INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es "asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población" y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

El 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800° N, 75.527070° W - corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada Negra (coordenadas 6.299192° N, 75.531267° W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales. Según reportes del DAGRD de Medellín el fenómeno pudo comprometer 75.000 m³ de material desprendido entre rocas, suelo en su mayoría y material vegetal.

En la siguiente tabla, se puede observar el resumen del evento ocurrido:

Tabla 1. Información general del evento. Fuente: SGRD.

Tipo de Evento	Movimiento en Masa – Avenida Torrencial	**Barrio o Vereda**	Granizal
Fecha de la Visita	24 de junio de 2025	**Dirección**	Ver en coordenadas
Nivel de Riesgo	Muy Alto	**Comuna**	- Altos de Oriente 1 - Altos de Oriente 2 - Manantiales
Con copia a	COMGERD BELLO DAGRAN DAGRED CORANTIOQUIA UNGRD Dirección Técnica de Vivienda Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	**Solicitante**	-
Coordenadas	6.295800° N, 75.527070° W 6.299192° N, 75.531267° W	**No Contacto**	N/A

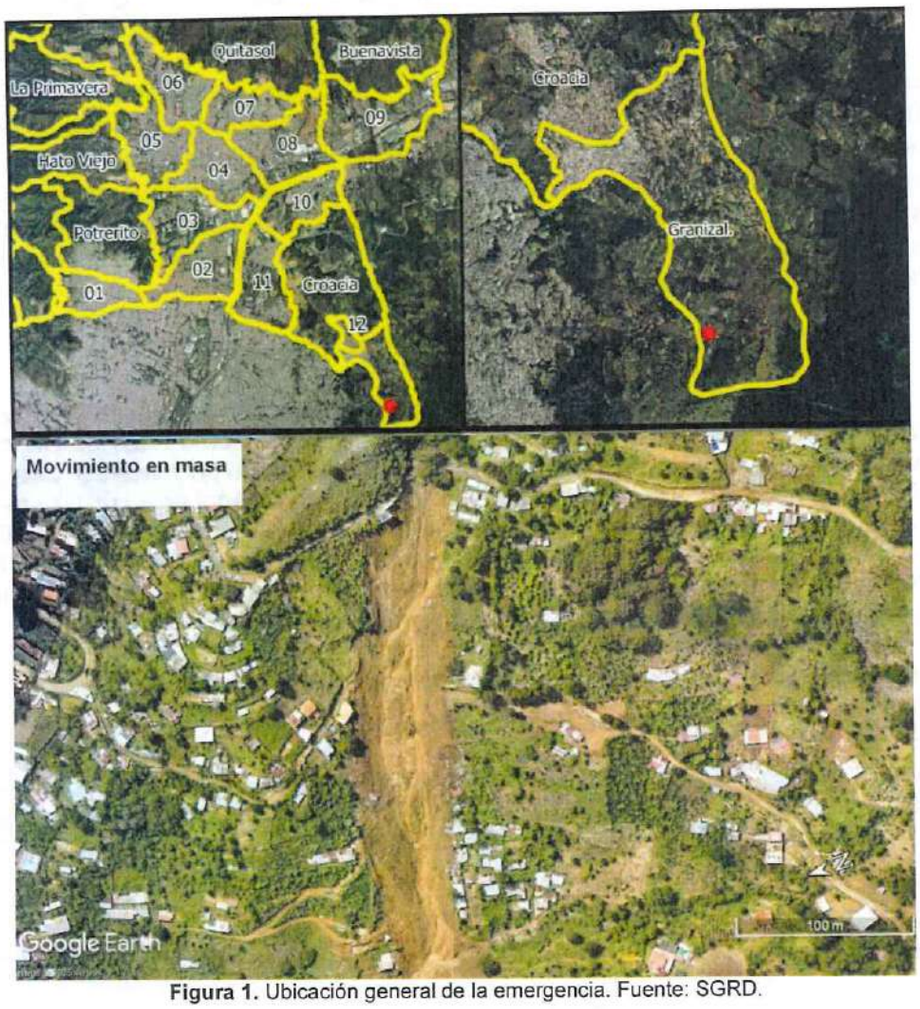


Figura 1. Ubicación general de la emergencia. Fuente: SGRD.

2. DESCRIPCION DEL EVENTO

En la madrugada del 24 de junio de 2025 se presentó un movimiento en masa de gran magnitud en la vereda Granizal, sector conocido como "Altos de Oriente", en las coordenadas 6.295800° N, 75.527070° W. El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del

Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.



Ilustración 1. PMU día 1 de la emergencia. Vereda Granizal. Fuente: SGRD.



Ilustración 2. Encuadre Interinstitucional Emergencia Granizal. Fuente: SGRD.

De acuerdo con las observaciones de los equipos técnicos en el terreno, el movimiento en masa fue originado posiblemente por las intensas precipitaciones ocurridas durante la noche del 23 y la madrugada del 24 de junio. Estas lluvias provocaron un aumento del caudal de un afloramiento de agua que atraviesa la zona y desemboca en la quebrada Cañada Negra. La combinación de alta saturación del suelo, pérdida de cohesión entre partículas, incremento de la presión de poros y acción de la gravedad desencadenó un deslizamiento que arrastró grandes cantidades de tierra, sedimentos, rocas y vegetación, impactando directamente a la población aledaña.

El evento se produjo en una ladera extendida de alta pendiente con morfología de vaguada natural. En la parte alta de ésta se ubica un canal de aducción (transporte de agua cruda) de EPM que condicionó la delimitación de la corona del deslizamiento, por lo cual su base quedo parcialmente expuesta y, pendiente abajo, se ubicaba un asentamiento poblacional, donde se desarrollaban algunos cultivos, actividades porcícolas y avícolas de pequeña escala.

En cuanto a las posibles causas del evento, se pueden considerar las siguientes:

- **Tipo de suelo**: El terreno está compuesto por materiales muy desgastados y sueltos, que provienen de la meteorización de rocas, posiblemente correspondientes a la Dunita Tectonita de Medellín, que es una roca ígnea plutónica rica en olivino que ha sido profundamente deformada y metamorfoseada, lo que le otorga una estructura interna altamente fracturada y meteorizable, que en muchos sectores del Valle Aburrá, se asocia a la posible presencia de un acuífero semiconfinado. Estos suelos son muy fáciles de saturar con agua y no se mantienen firmes con facilidad.

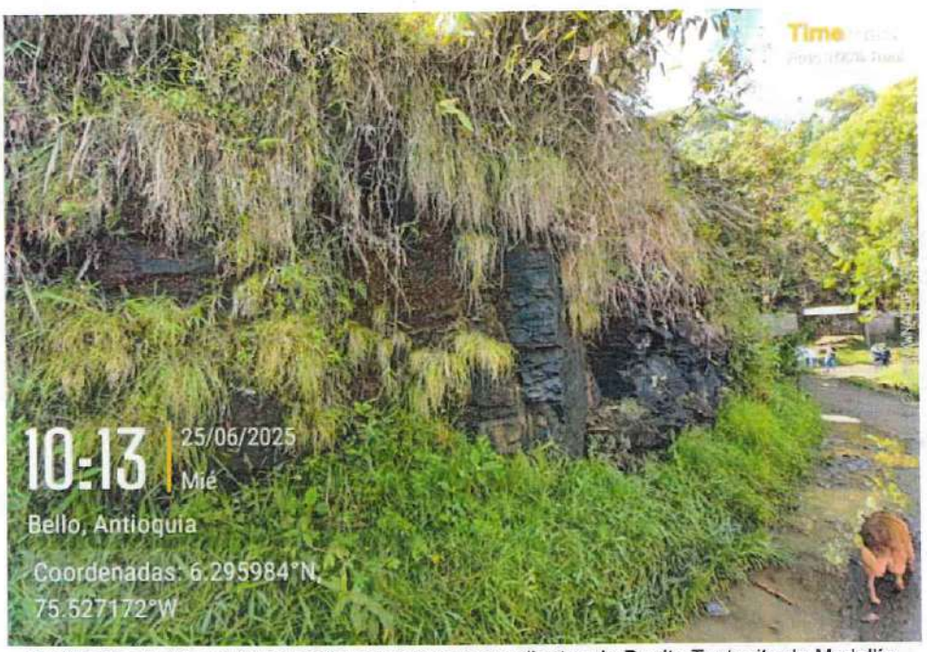


Ilustración 3. Afloramiento posiblemente correspondiente a la Dunita Tectonita de Medellín. Fuente. SGRD.

- **Lluvias fuertes**: En los días previos al deslizamiento se presentaron fuertes lluvias. Esta agua se filtró en el suelo, lo que aumentó la presión interna y debilitó aún más la tierra, facilitando el deslizamiento.

En los siguientes gráficos se pueden observar los registros de eventos de precipitación elaborados por el **Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá** proyectados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para los días 23 y 24 de junio de 2025:



Figura 2. Registro Evento de Precipitación 23-06-2025 a 24-03-2025. Fuente: SIATA-AMVA.

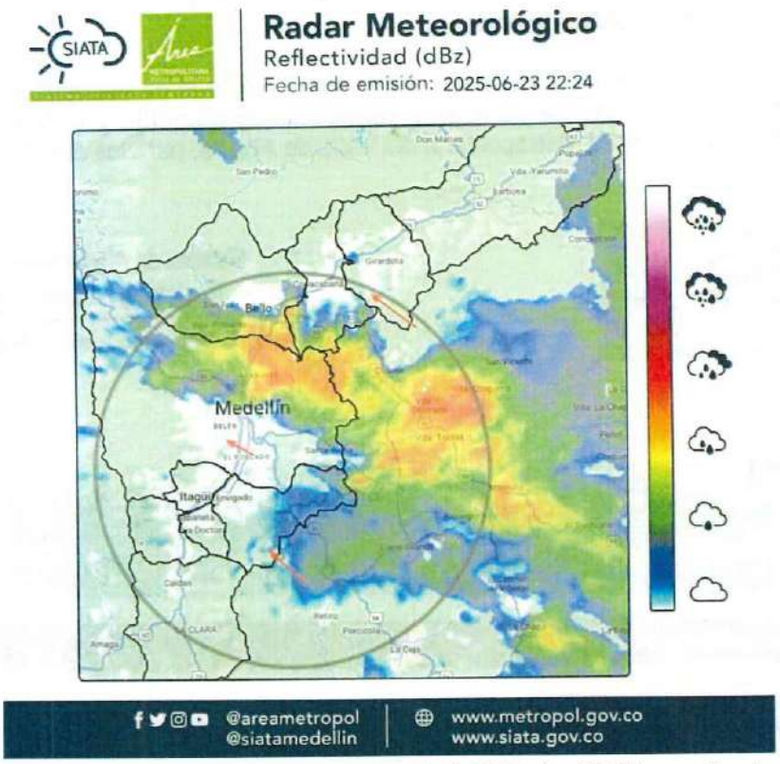


Figura 3. Imagen del radar meteorológico el 23 de junio de 2025 a las 22:24 horas. Fuente: SIATA

- **Acción humana**: En la zona se han hecho intervenciones sin planificación, como cortes en la ladera, acumulación de escombros o peso adicional, y construcciones sin cumplimiento de las normas técnicas (NSR10) y deficiente sistema de manejo de las aguas lluvias y de escorrentía.

 Es importante señalar que las intervenciones realizadas sobre el canal de aducción de EPM habrían favorecido procesos de infiltración hacia el macizo de suelo, incrementando la presión intersticial y el gradiente hidráulico en el terreno. Este aumento en las presiones de poros redujo la resistencia a la corte efectiva de los materiales, generando condiciones de sobresaturación que pudieron actuar como factor desencadenante o coadyuvante en la inestabilidad observada.

 En el área de influencia se identifica un proceso de urbanización irregular, caracterizado por una significativa intervención antrópica que involucra la ejecución de cortes, excavaciones, movimientos de tierra y la construcción de edificaciones sin la aplicación de criterios técnicos ni normativos adecuados para su implantación en terrenos con alta pendiente. Dichas intervenciones, al presentar posibles deficiencias constructivas y ausencia de medidas de estabilidad geotécnica, así como la mala disposición de las aguas residuales, constituyen un factor que incrementa la susceptibilidad del sector a procesos de inestabilidad.



Ilustración 4. Intervenciones irregulares en la ladera afectada. Fuente. SGRD.

Una vez revisado el Plan de Ordenamiento Territorial del 2009 (Acuerdo Municipal 033 de 2009), las construcciones se encuentran ubicadas en una zona clasificada como Suelo de Protección con Categoría ZRCA-9: Zona de Recuperación para la Conservación Ambiental.



Figura 4. Mapa de Suelos de protección. Acuerdo 033 de 2009 – POT Bello. Fuente: POT BELLO

Es importante indicar que el análisis final desde el punto de vista geológico, se definirá en el momento que se tengan las conclusiones del estudio geológico de detalle.

En las siguientes figuras se pueden observar la imagen de la zona afectada por los fenómenos de movimiento en masa y avenida torrencial, en la vereda Granizal. Así como el estado del territorio en días anteriores a la ocurrencia del evento:

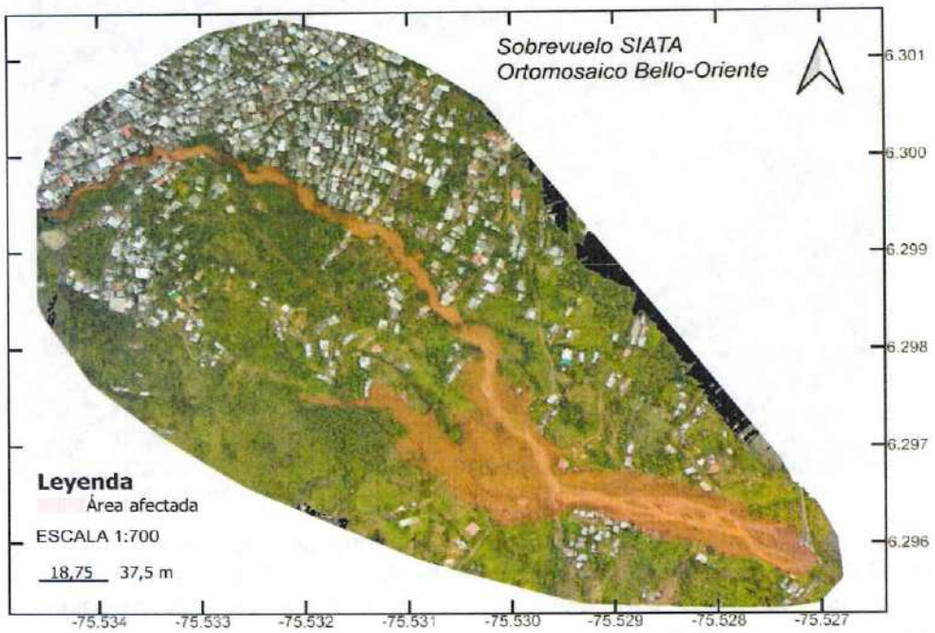


Figura 5. Sobrevuelo del área afectada. Fuente: SIATA

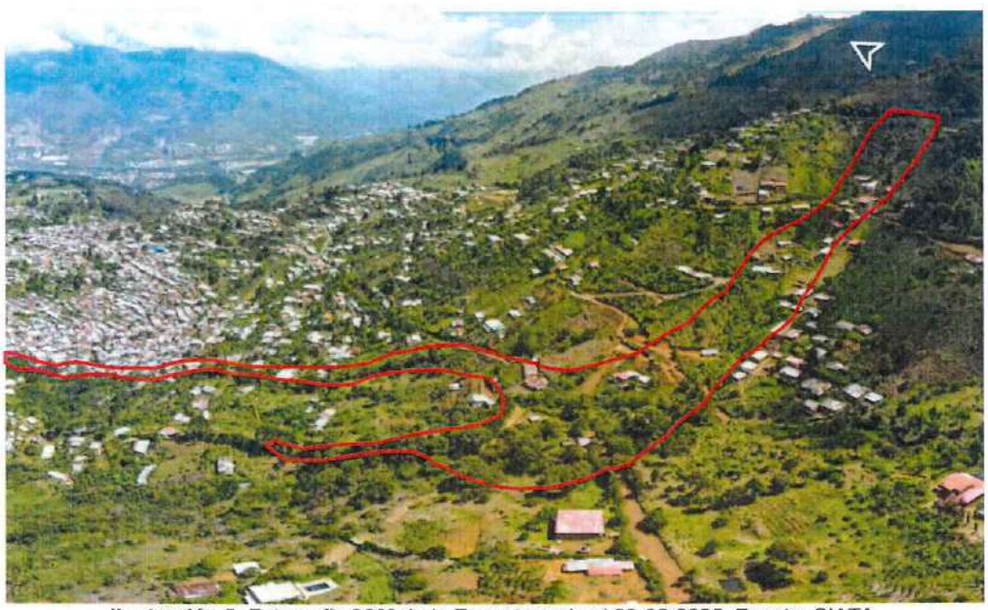


Ilustración 5. Fotografía 360° de la Zona, tomada el 23-02-2025. Fuente: SIATA.

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ilustración 6. Panorámica aérea del movimiento en masa. Fuente: SIATA.



Ilustración 7. Corona del deslizamiento - Altos de Oriente (Vereda Granizal). Fuente SIATA.

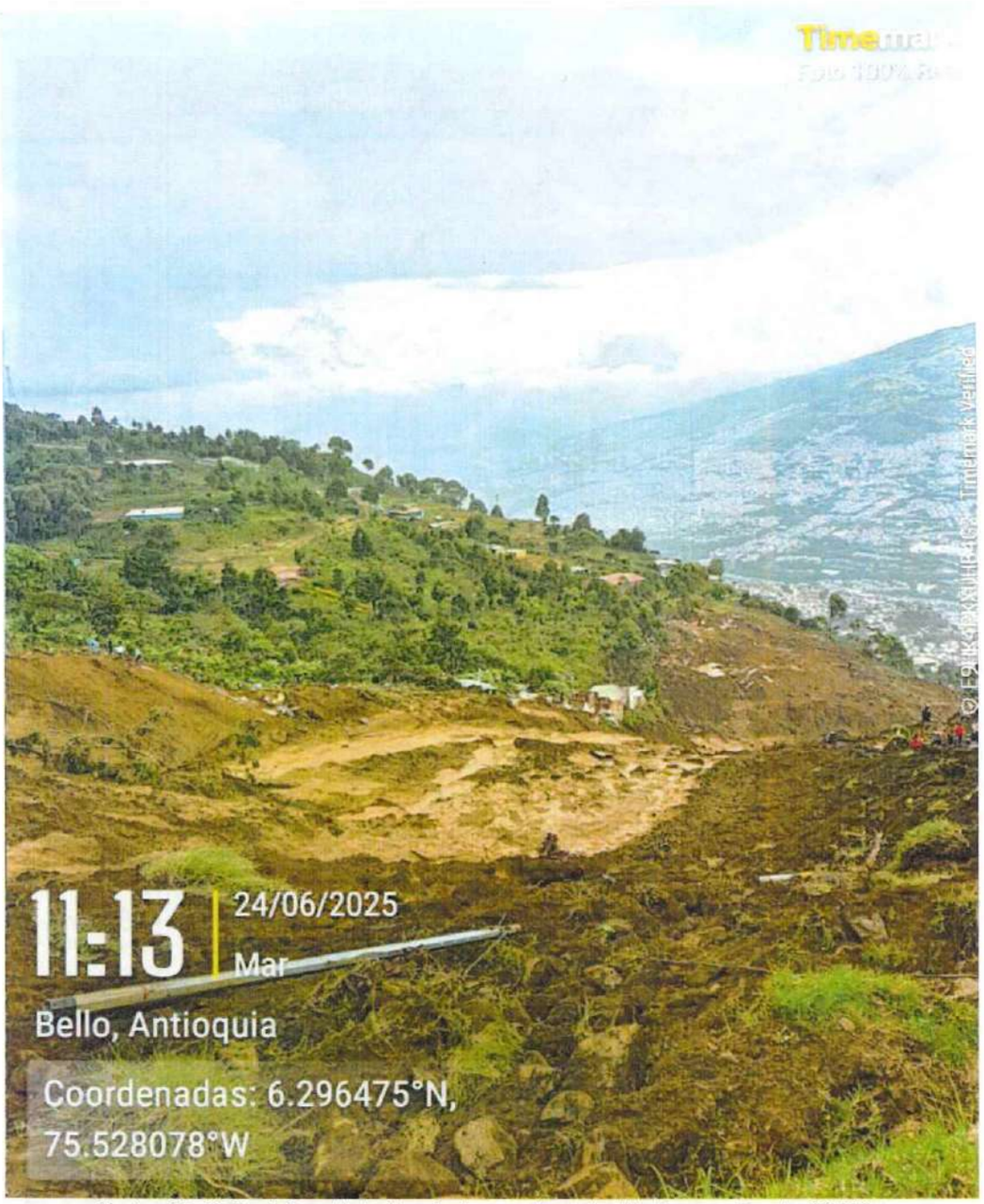


Ilustración 8. Depósitos del deslizamiento con alto contenido de agua. Fuente: SGRD.



Ilustración 9. Afloramiento de agua parte alta del deslizamiento. Fuente: SIATA.



Ilustración 10. Vista del deslizamiento desde la corona. Fuente: SGRD



Ilustración 11. Vista lateral de la superficie de falla del deslizamiento. Fuente: SGRD.

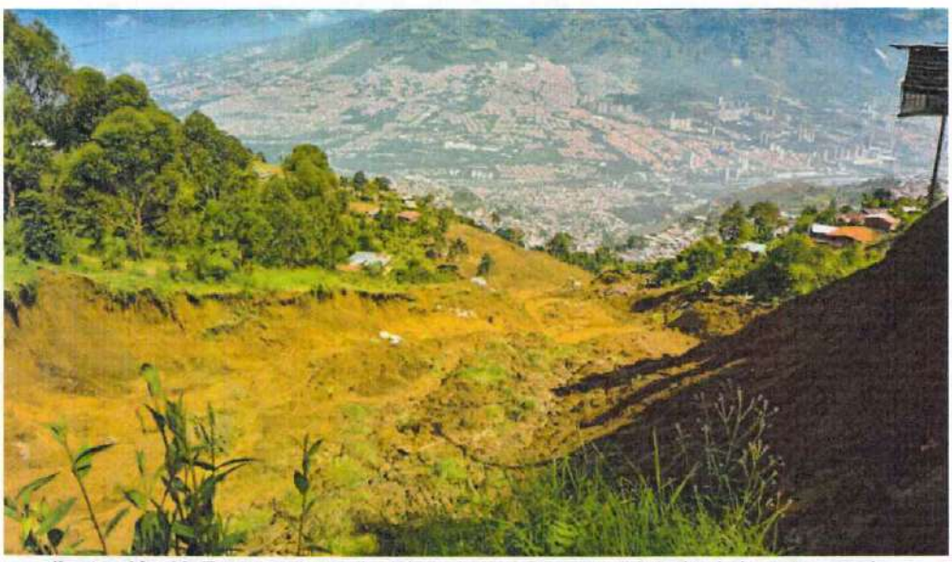


Ilustración 12. Zona media y baja del movimiento en masa, visto desde la parte superior. Fuente: SGRD.



Ilustración 13. Vista lateral del movimiento en masa. Fuente: SGRD.



Ilustración 14. Quebrada Cañada Negra, límite entre el Municipio de Bello y el Distrito de Medellín. Fuente: SGRD.

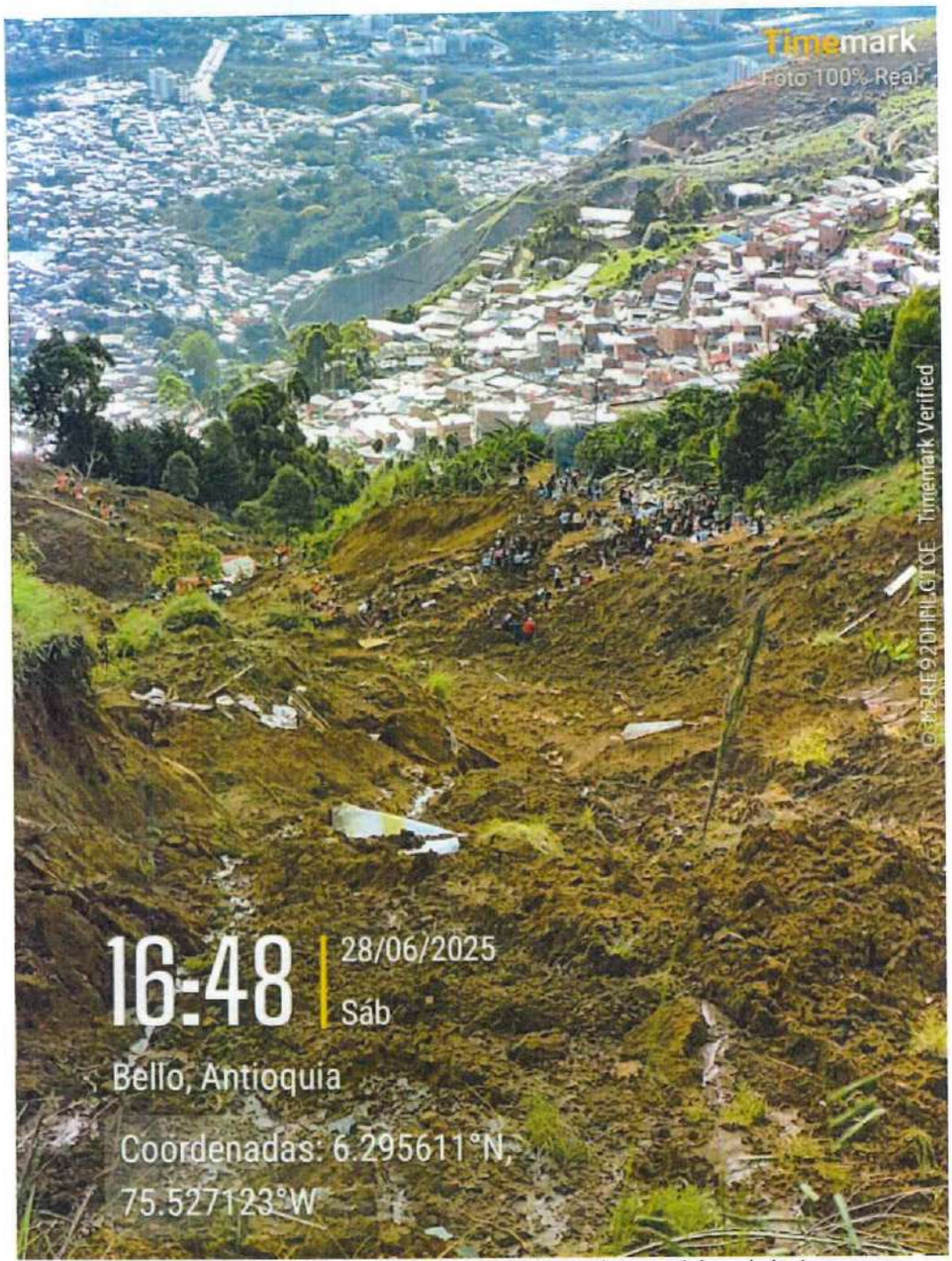


Ilustración 15. Observación de las labores de rescate en la zona del movimiento en masa.
Fuente: SGRD.



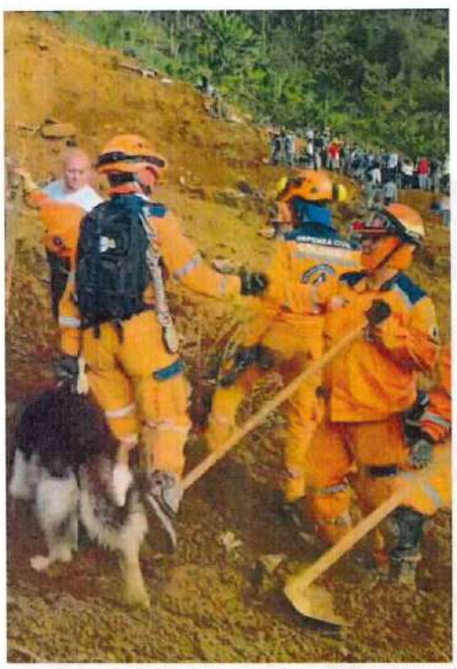
Ilustración 16. Labores de Búsqueda y Rescate. Fuente: SGRD.

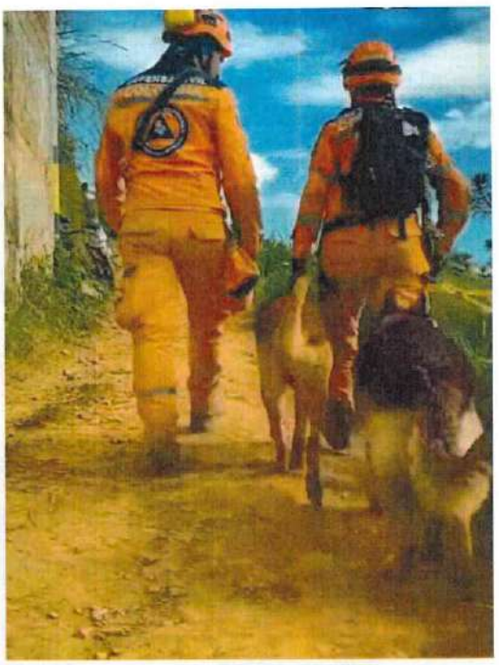


Ilustración 17. Labores de Búsqueda y Rescate con maquinaria. Fuente: SGRD.



Ilustración 18. Lavado hidráulico controlado para búsqueda y rescate. Fuente: SGRD.





Ilustraciones 19a y 19b. Búsqueda de víctimas con binomios. Fuente: SGRD.



Ilustración 20. Alistamiento para sobrevuelos con dron en la zona la zxona - SIATA. Fuente: SGRD.



Ilustración 21. Visita interinstitucional a la zona del deslizamiento. Fuente: SGRD.



Ilustración 22. Cierre de labores de búsqueda y rescate. Día 14 Emergencia Granizal.
Fuente: SGRD.

4. VIVIENDAS SEPULTADAS EN LA VEREDA GRANIZAL, SECTORES ALTOS DE ORIENTE 1 – ALTOS DE ORIENTE 2

El deslizamiento ocurrido en la vereda Granizal, sectores Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, ocasionó el sepultamiento de un conjunto de viviendas localizadas en la zona de mayor afectación. Estas construcciones, levantadas sobre terrenos de alta pendiente y sin la aplicación de normas técnicas (NSR-10) adecuadas para garantizar su estabilidad, quedaron cubiertas total o parcialmente por el material movilizado, lo que derivó en la pérdida de vidas humanas y en severas afectaciones sociales y económicas para las familias damnificadas. En el presente capítulo se enumeran y describen las viviendas sepultadas, con el propósito de documentar de manera detallada las consecuencias directas del fenómeno sobre el componente habitacional del sector.

En las imágenes siguientes se presenta una comparación entre las condiciones del sector registradas meses antes de la ocurrencia del movimiento en masa y el estado del terreno posterior a la emergencia, la cual generó un impacto significativo en la comunidad, con un saldo de víctimas fatales y un número considerable de personas damnificadas:



Ilustración 23. Vereda Granizal - sectores Altos de Oriente 1 y 2. Imagen previa al movimiento en masa 14-02-2024. Fuente: SGRD – Google Earth.

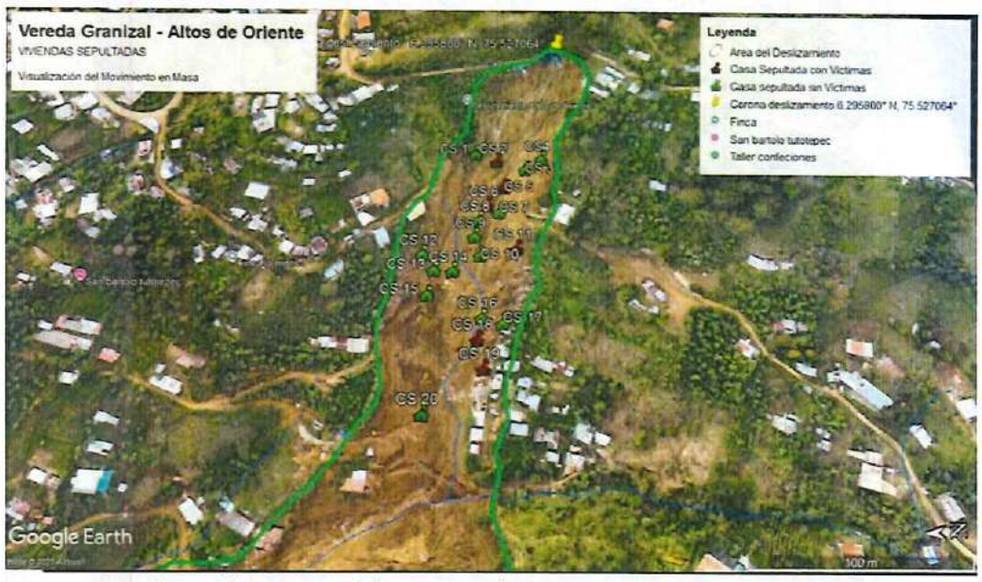


Ilustración 24. Imagen de la zona después de ocurrido el movimiento en masa.
Fuentes: Ortofoto SIATA – Google Earth –SGRD.

A continuación, se presenta el registro del levantamiento de la información realizada como trabajo de campo en el lugar de la emergencia, con la comunidad y las personas afectadas directamente por el movimiento en masa:

Casa Sepultada # 1 (CS 1)
Poseedor / Arrendatario: REINALDO ACOSTA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296260°N, -75.527821°W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel en materiales no convencionales y sin cumplimiento de norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

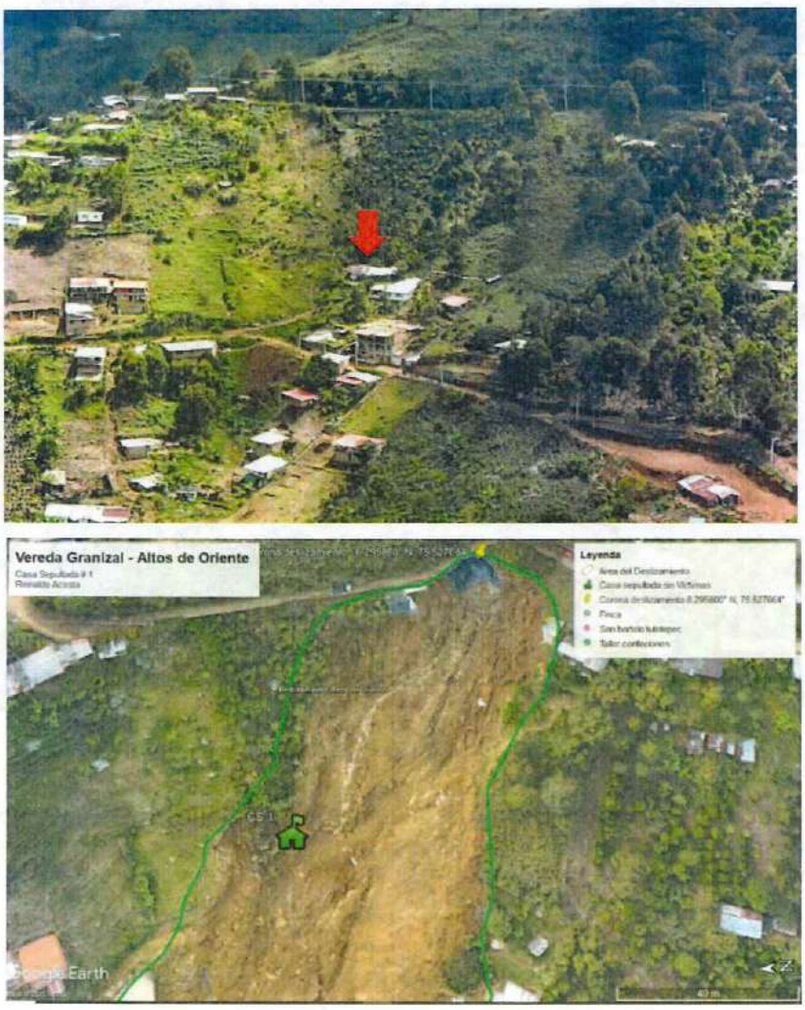


Ilustración 25. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 1. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 2 (CS 2)
Poseedor / Arrendatario: DIEGO LEÓN HINCAPIÉ (Persona fallecida)
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296152° N -75.527874° W
Caracterización: SI (Familiares de los fallecidos)
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel construida posiblemente en mampostería y sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda se registraron 3 personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.



Ilustración 26. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 2. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 3 (CS 3)
Poseedor / Arrendatario: LUIS FERNANDO CHAVERRA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296010° N -75.527928° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel construida aparentemente con materiales no convencionales y sin cumplimiento de norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

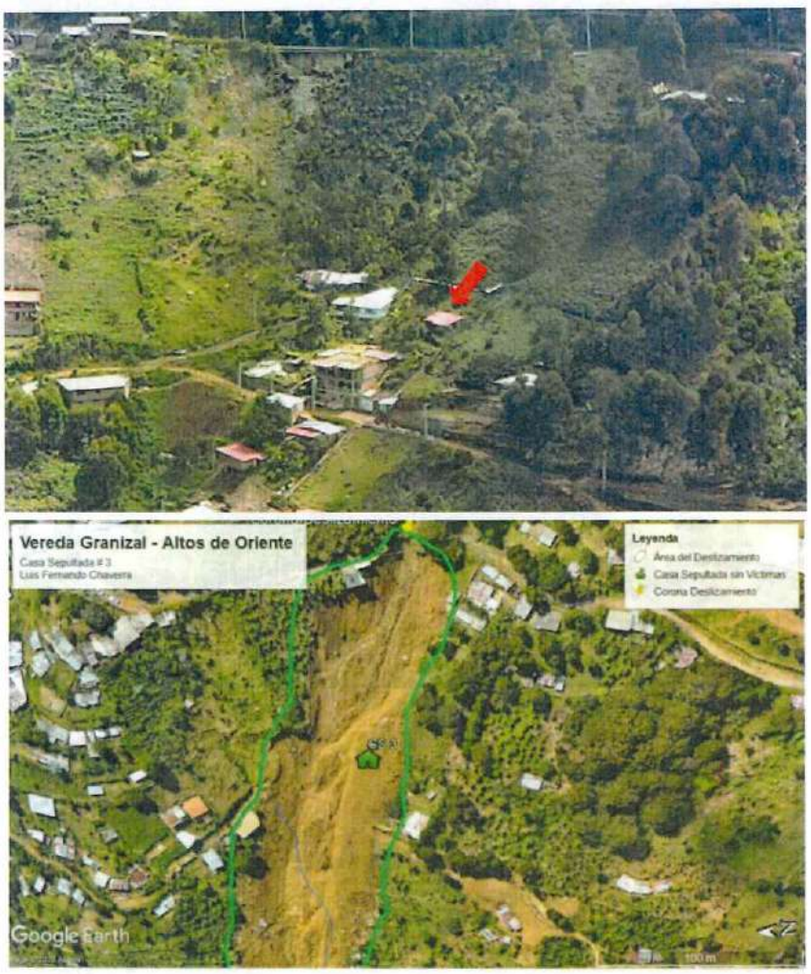


Ilustración 27. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 3. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 4 (CS 4)
Poseedor / Arrendatario: SE DESCONOCE
Uso: Se desconoce
Coordenadas: 6.295923° N -75.527865° W
Caracterización: No
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La estructura, de un solo nivel en materiales no convencionales y sin cumplimiento de norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado.

Conclusión: El área donde se ubicaba esta estructura sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

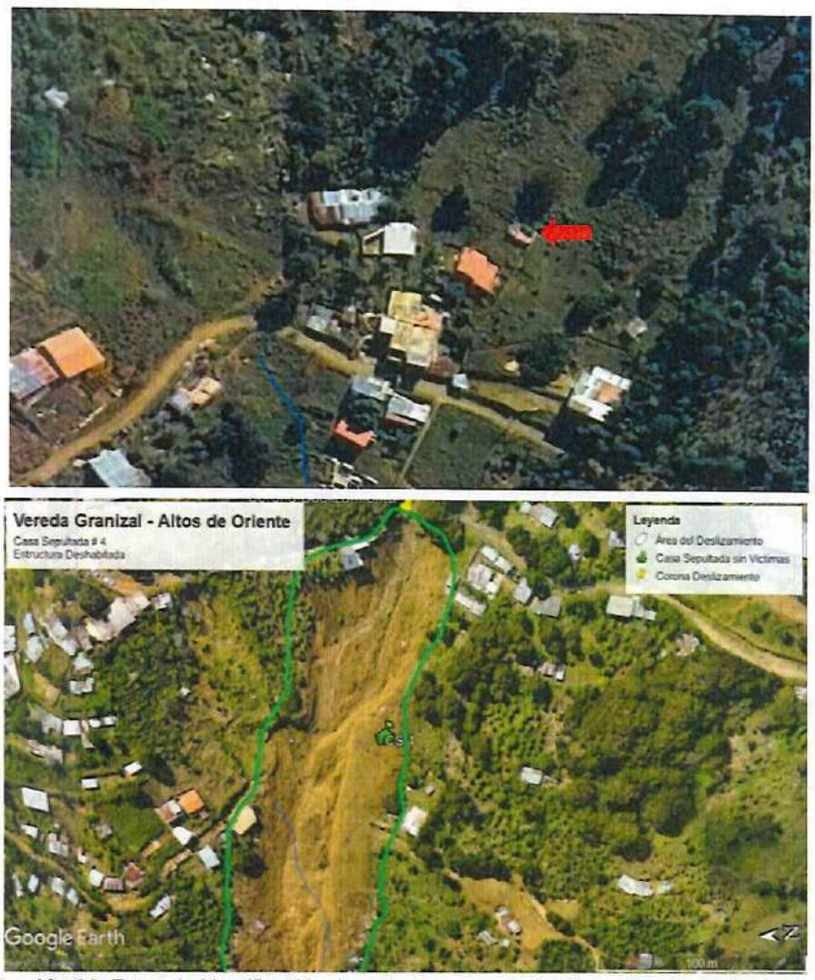


Ilustración 28. Fotos de identificación de estructura sepultada. Casa Sepultada # 4. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 5 (CS 5)
Poseedor / Arrendatario: RUBÉN DARÍO JARAMILLO
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296123° N -75.528043° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de tres niveles construida en mampostería y sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda se registró una persona fallecida y otra lesionada.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

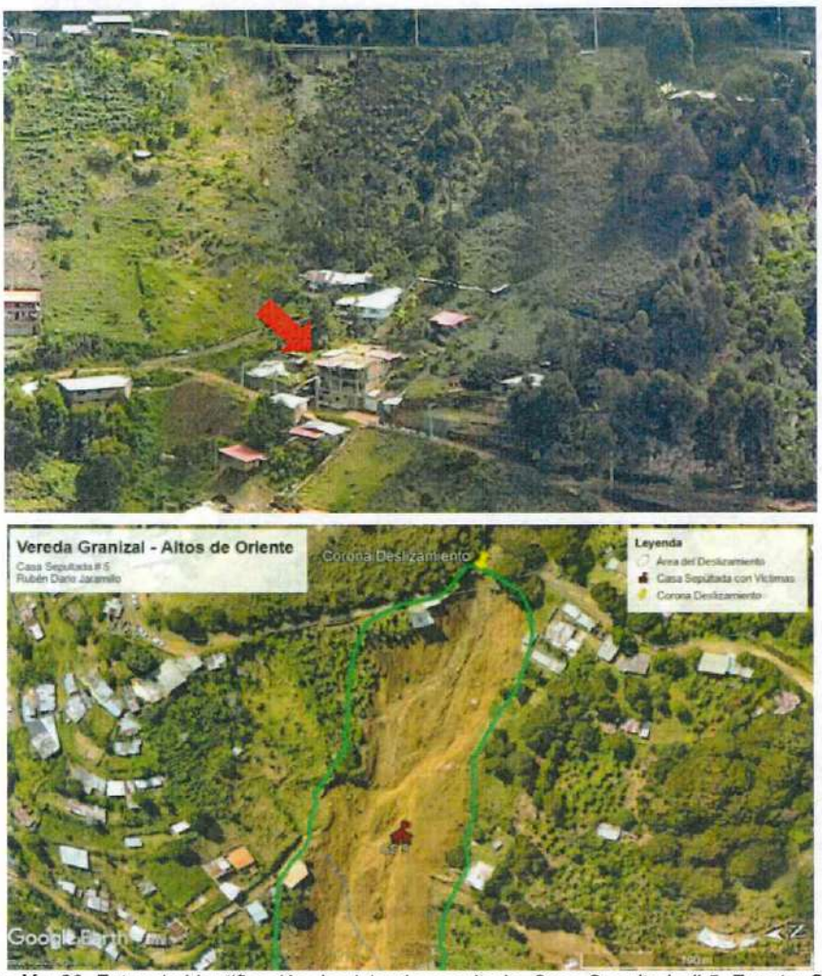


Ilustración 29. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 5. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 6 (CS 6)
Poseedor / Arrendatario: CAROLINA CIRO (Persona fallecida)
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296210°N -75.528146° W
Caracterización: No
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos niveles construida en mampostería y sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda se registraron tres personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

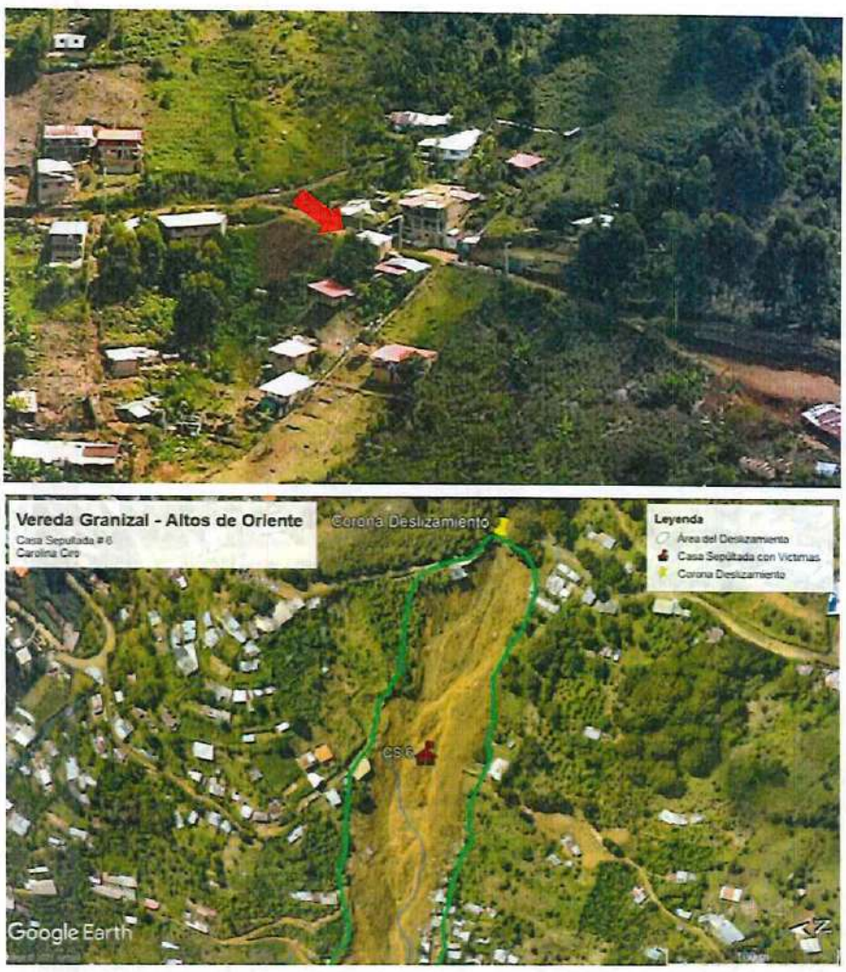


Ilustración 30. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 6. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 7 (CS 7)
Poseedor / Arrendatario: CARLOS ALBERTO LOAIZA ARENAS
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296155° -75.528194°
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida en mampostería y cubierta en teja de zinc, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no se registraron personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

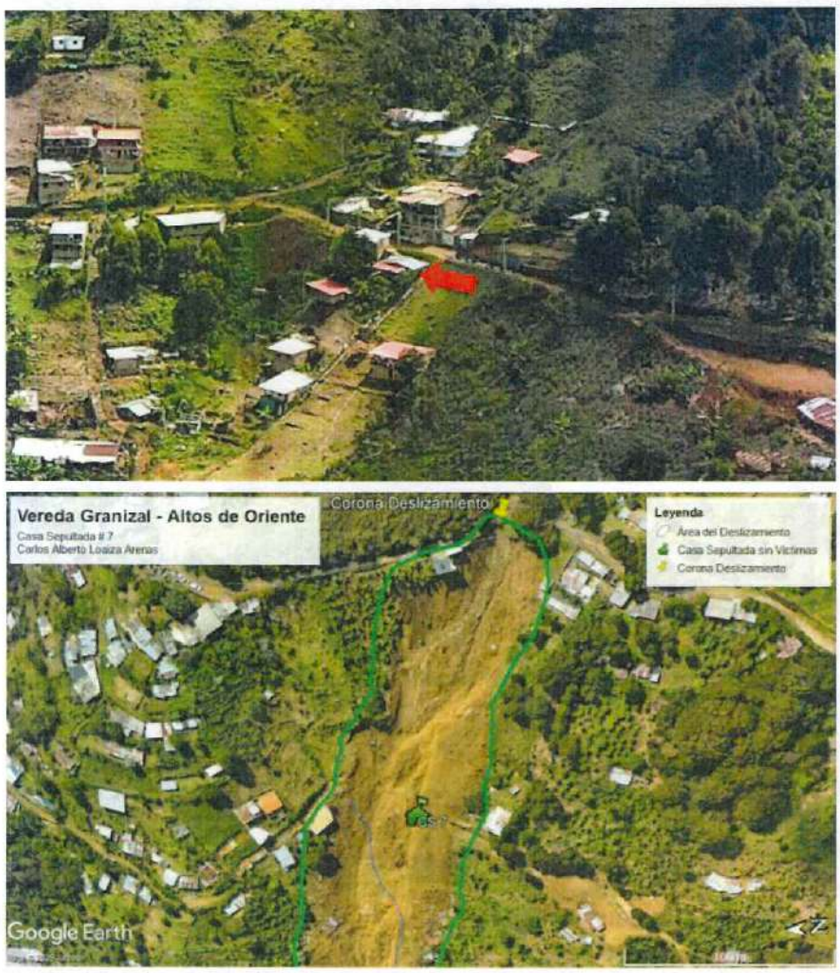


Ilustración 31. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 7. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 8 (CS 8)
Poseedor / Arrendatario: MARÍA ISABEL OSPINA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296257° N -75.528235° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no se registraron personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

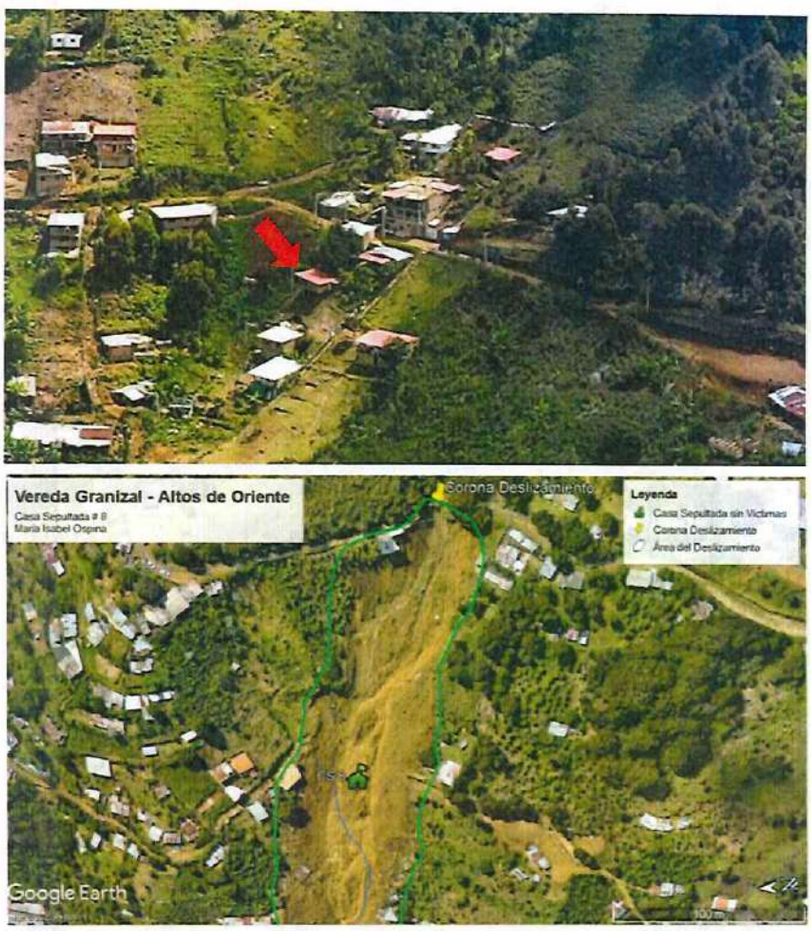


Ilustración 32. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 8. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 9 (CS 9)
Poseedor / Arrendatario: LUZ EDILMA TORRES
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296281° N -75.528334° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no se registraron personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

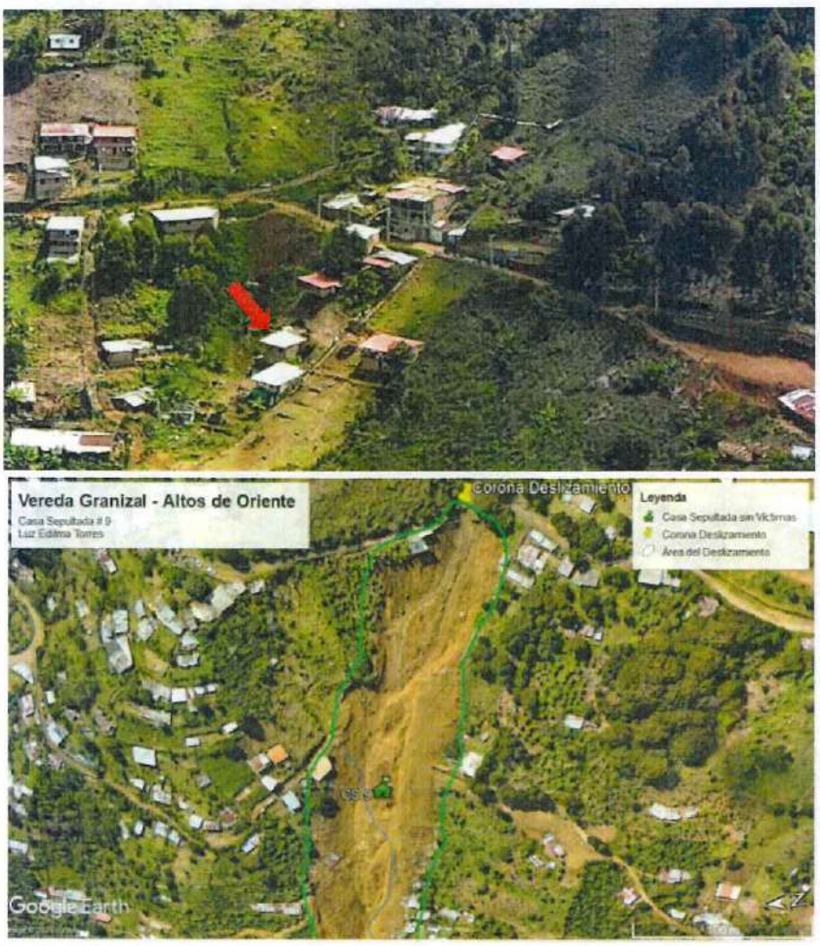


Ilustración 33. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 9. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 10 (CS 10)
Poseedor / Arrendatario: DIANA MARÍA TORRES
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296256° N -75.528443° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no se registraron personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

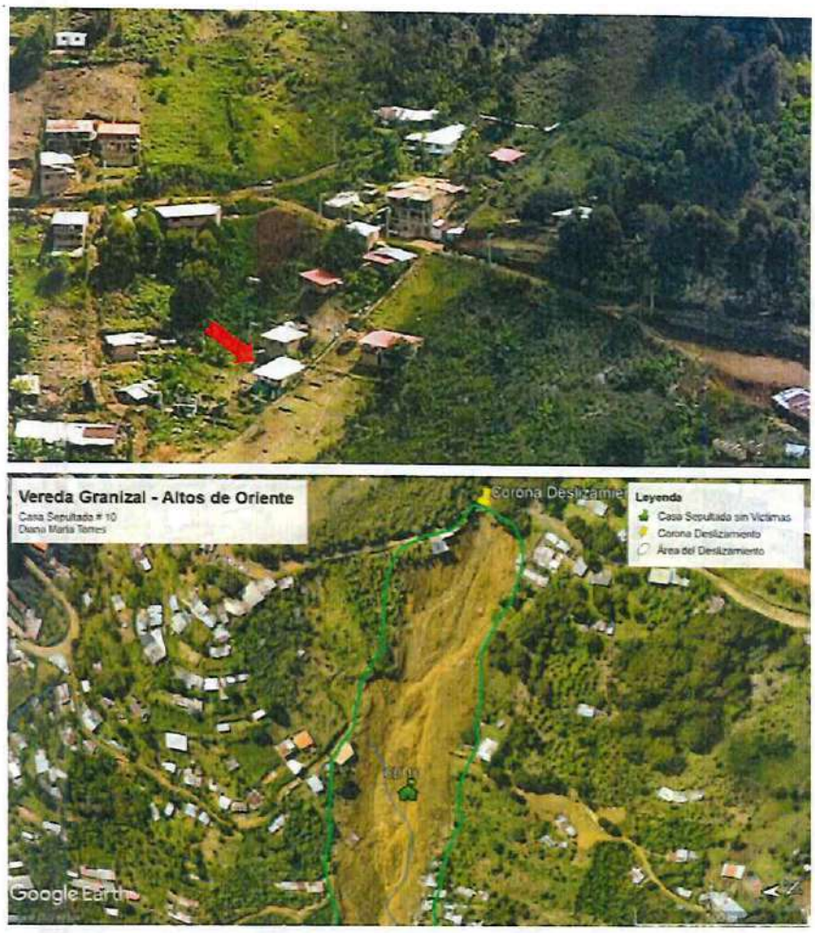


Ilustración 34. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 10. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 11 (CS 11)
Poseedor / Arrendatario: PAULA ANDREA LONDOÑO (Persona fallecida)
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296256° N -75.528443° W
Caracterización: Si (Familiares)
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda fallecieron seis personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

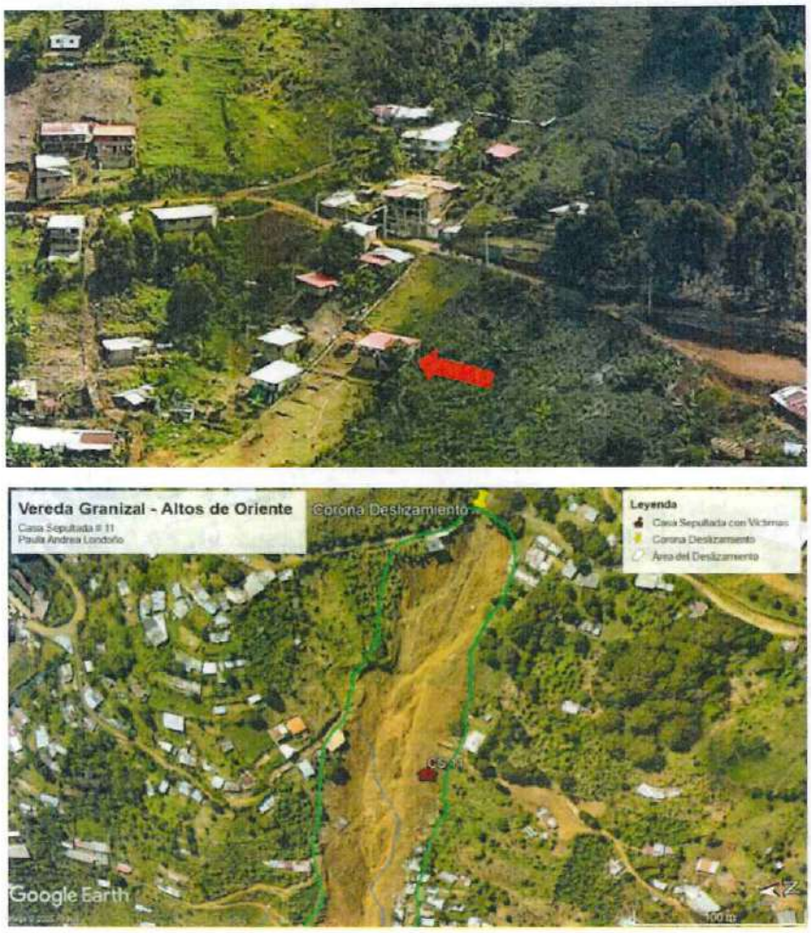


Ilustración 35. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 11. Fuente: SGRD.

Casa Sepultada # 12 (CS 12)
Poseedor / Arrendatario: JOSELITO RUÍZ CORREA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296538°N -75.528427° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no hubo personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

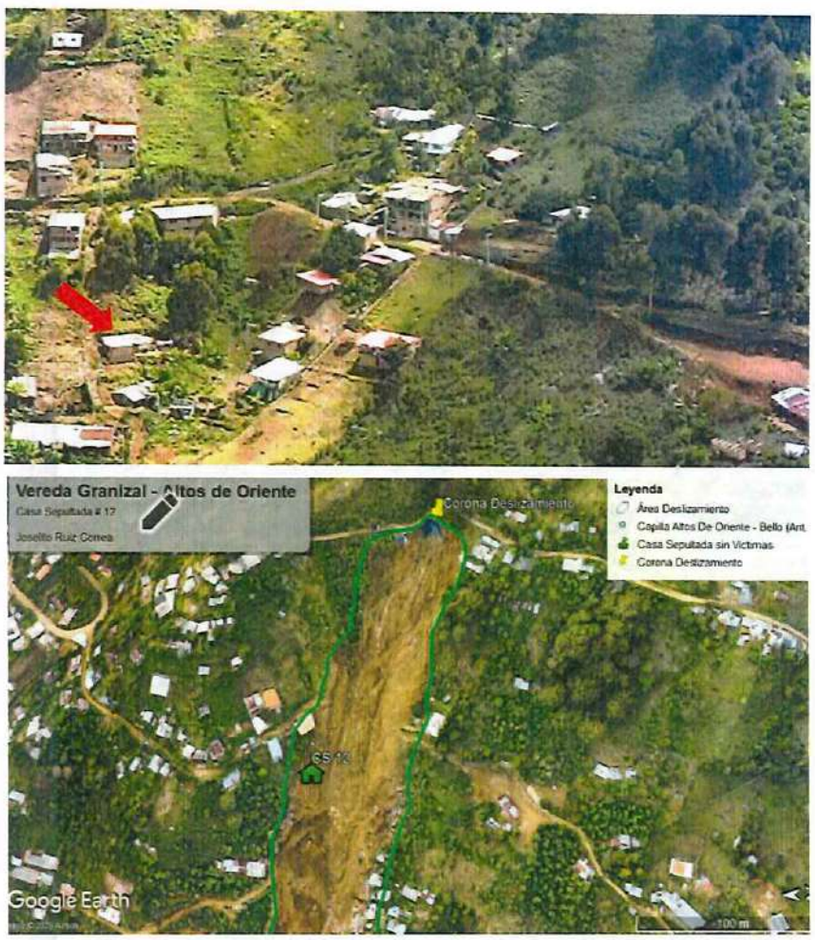


Ilustración 36. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 12. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 13 (CS 13)
Poseedor / Arrendatario: DEISY BRAVO RAMÍREZ
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296483° N -75.528519° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no hubo personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

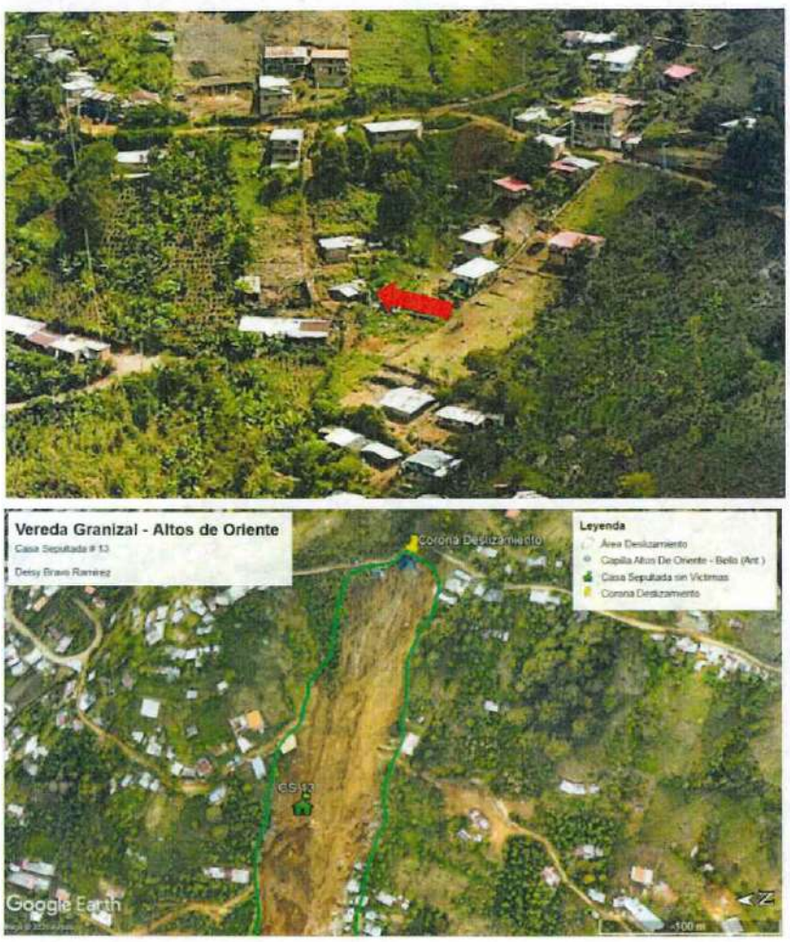


Ilustración 37. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 13. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 14 (CS 14)
Poseedor / Arrendatario: DESCONOCIDO
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296392° N -75.528528° W
Caracterización: No
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no hubo personas fallecidas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

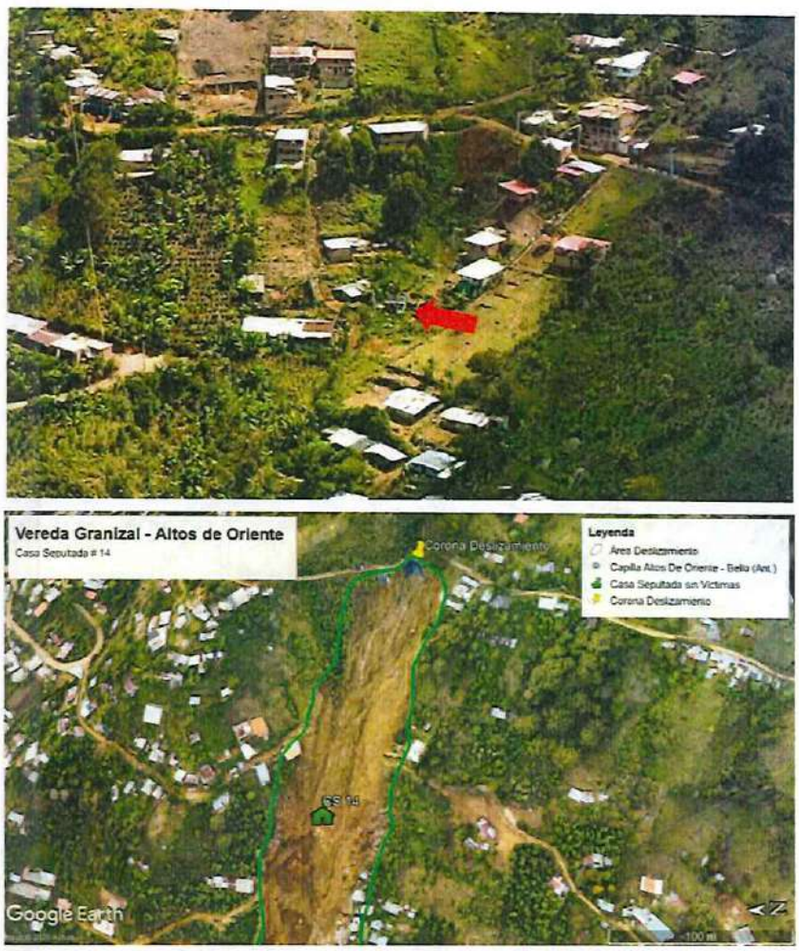


Ilustración 38. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 14. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 15 (CS 15)
Poseedor / Arrendatario: AGUSTÍN RANGEL ORTIZ (persona fallecida)
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296515° N -75.528656° W
Caracterización: Si (a familiar sobreviviente)
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales o mixtos, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda fallecieron cuatro personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

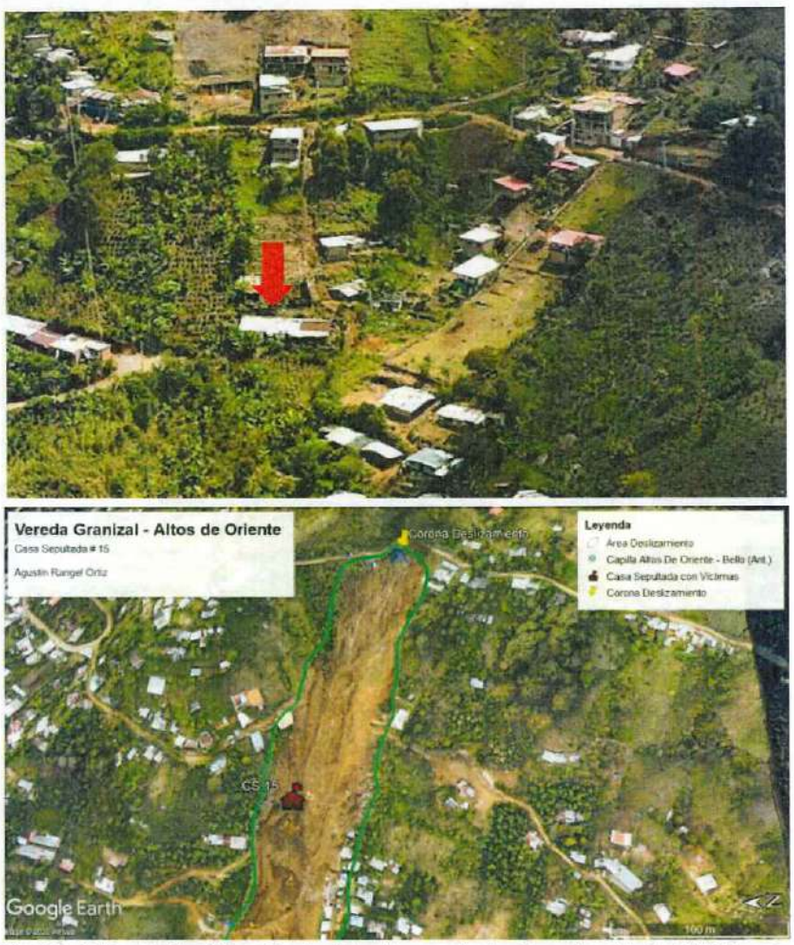


Ilustración 39. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 15. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 16 (CS 16)
Poseedor / Arrendatario: LUZ ANDREA CORREA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296262° -75.528788°
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales o mixtos, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no fallecieron personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

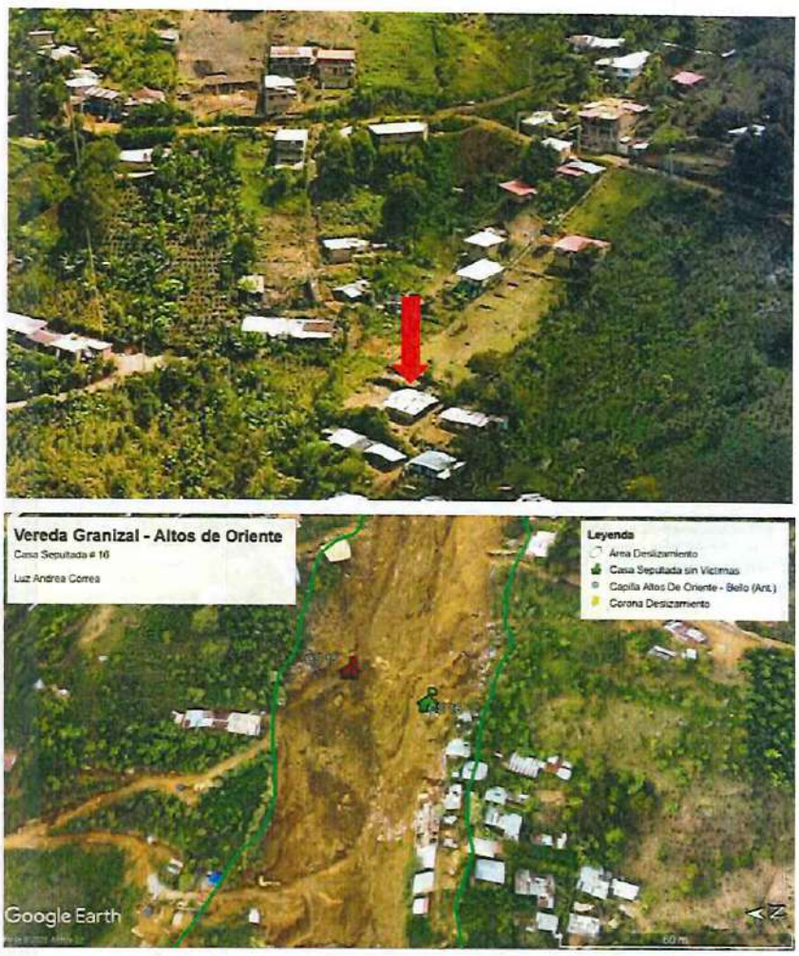


Ilustración 40. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 16. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 17 (CS 17)
Poseedor / Arrendatario: AMPARO SUÁREZ RIASCOS
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296164° -75.528820°
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales o mixtos, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda no fallecieron personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

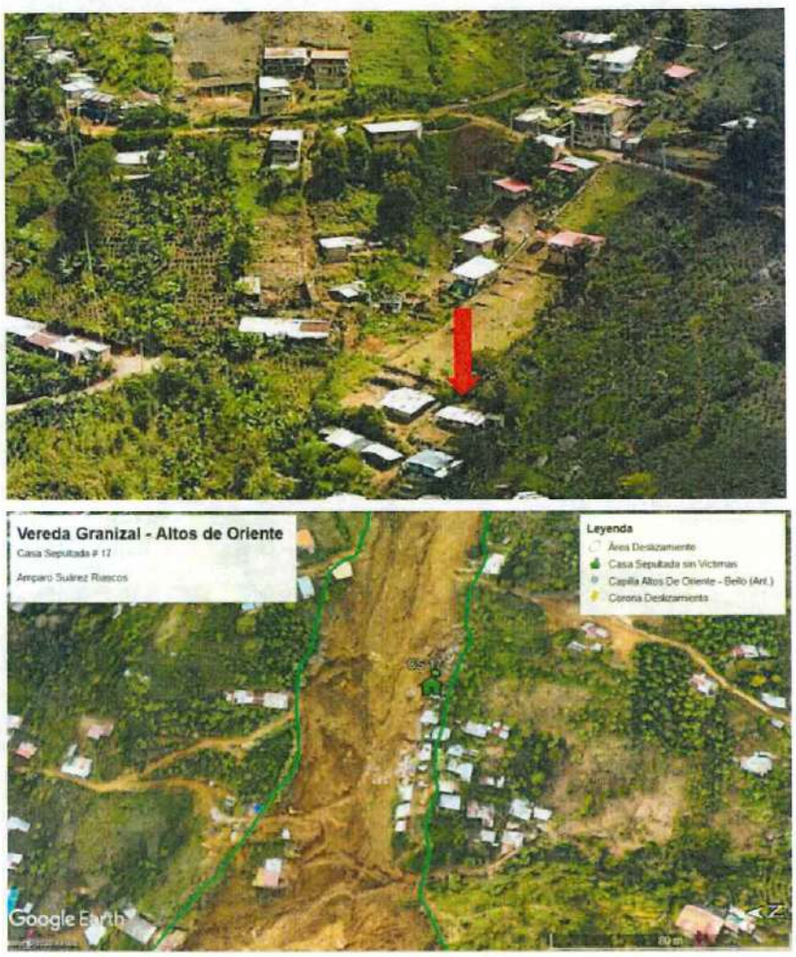


Ilustración 41. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 17. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 18 (CS 18)
Poseedor / Arrendatario: CLARENA OQUENDO (Persona Fallecida)
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296286° N -75.528901° W
Caracterización: No
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales o mixtos, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda fallecieron dos personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.

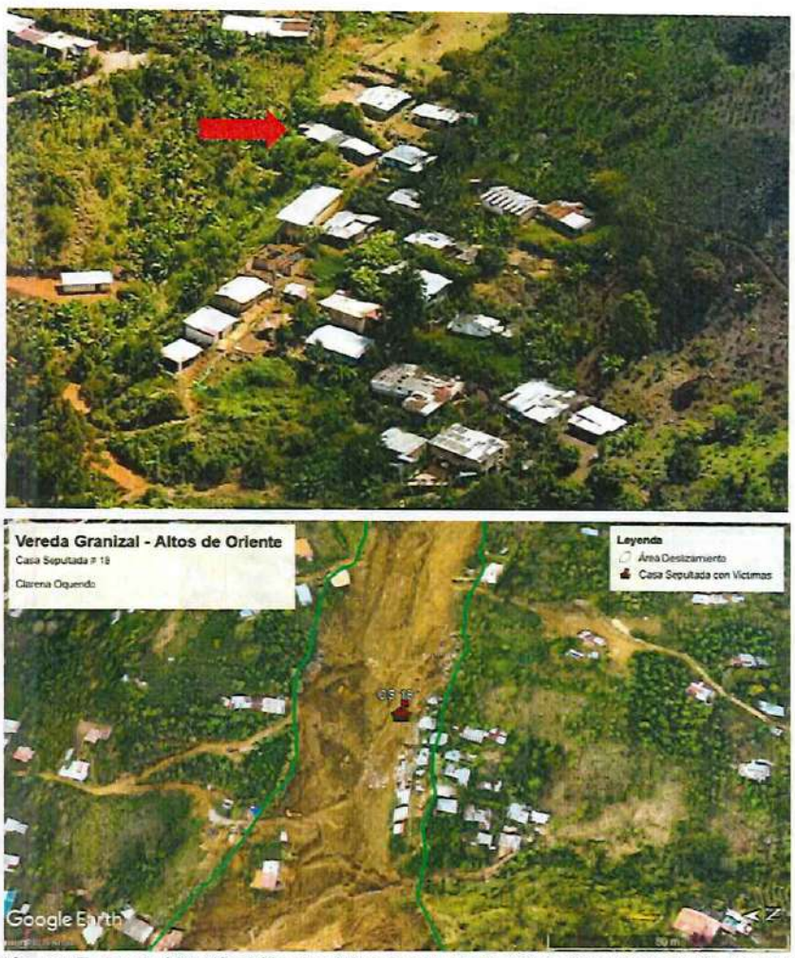
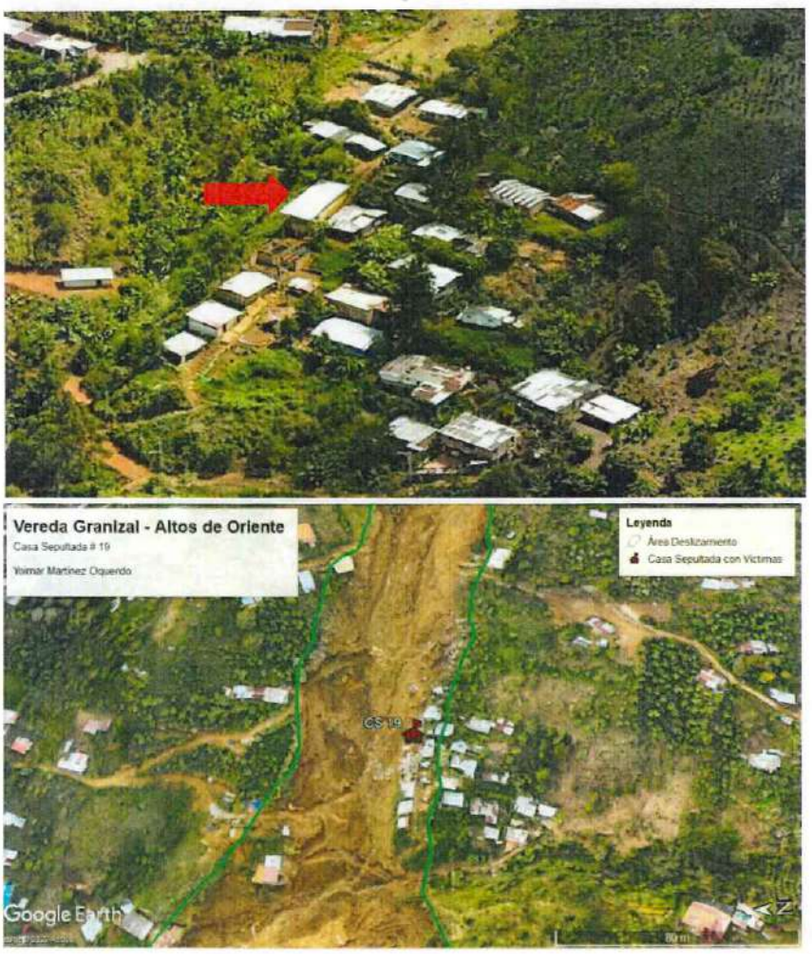


Ilustración 42. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 18. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 19 (CS 19)
Poseedor / Arrendatario: YOIMAR MARTÍNEZ OQUENDO
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296261° -75.529049° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un nivel construida posiblemente en materiales no convencionales o mixtos, sin cumplimiento de la norma NSR-10. Colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado. En esta vivienda fallecieron seis personas.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.



lustración 43. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 19. Fuente: SGRD

Casa Sepultada # 20 (CS 20)
Poseedor / Arrendatario: JORGE IVAN GARCIA
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296540° N, -75.529258° W
Caracterización: Si
Estado del inmueble: SEPULTADA.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado colapsó totalmente y quedó sepultada como consecuencia directa del movimiento en masa. Por lo anterior, se declara la pérdida total del inmueble y se descarta la posibilidad de recuperación o rehabilitación de la edificación en el sitio afectado.

Conclusión: El área donde se ubicaba la vivienda sepultada no puede ser construida nuevamente, al encontrarse en zona de alto riesgo por movimiento en masa, justificada en la materialización de la amenaza.



Ilustración 44. Fotos de identificación de vivienda sepultada. Casa Sepultada # 20. Fuente: SGRD

5. EVALUACIÓN DE AFECTACIONES Y DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO

Con el propósito de evaluar el estado de las viviendas ubicadas en la franja más próxima al evento de movimiento en masa y a la posterior avenida torrencial ocurrida en la vereda Granizal, con repercusiones en la zona baja donde se localiza el sector Manantiales, se llevó a cabo un recorrido técnico de inspección ocular. Esta actividad permitió identificar la necesidad de determinar con precisión cuántas viviendas fueron sepultadas, cuántas presentaron afectaciones y cuáles quedaron localizadas dentro de zonas clasificadas como de alto riesgo.

Para establecer esta información de manera exacta, durante la sesión del Puesto de Mando Unificado (PMU) realizada el 27 de junio, se acordó la conformación de una reunión técnica con un equipo multidisciplinario integrado por personal del DAGRAN Medellín, el Área Metropolitana, la Gestión del Riesgo de Bello, el SIATA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con la participación de profesionales en geología, ingeniería estructural y arquitectura. Como resultado de este trabajo conjunto, se definieron los polígonos de afectación, se precisó la ubicación de las viviendas dentro de zonas de alto riesgo y se elaboró un mapa detallado que refleja esta información, el cual servirá como insumo para la toma de decisiones y la planeación de acciones posteriores de manejo y mitigación.

Asimismo, se contó con el apoyo y el sobrevuelo de los drones del SIATA, lo que permitió obtener imágenes aéreas para apreciar con mayor detalle los daños ocasionados a las estructuras o viviendas. El personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres aportó un mapa de elevaciones, y con todos estos insumos se definieron las viviendas ubicadas en la zona roja o de alto riesgo.

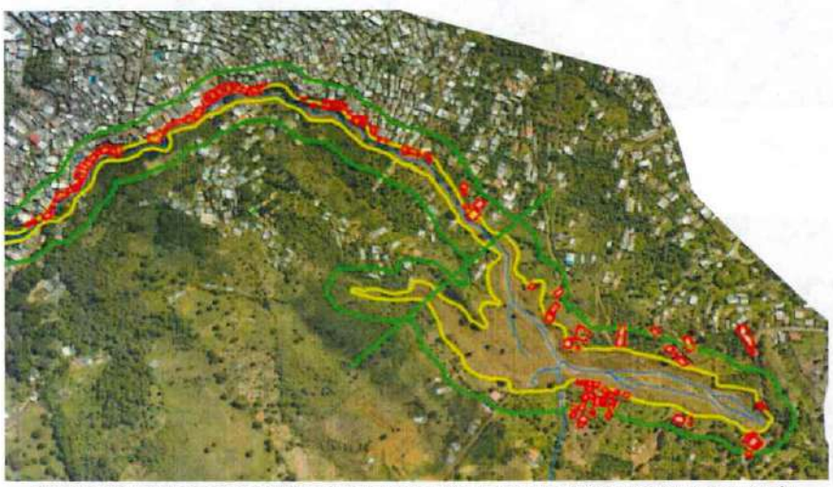


Ilustración 45. Zonas de ubicación de las viviendas en el área de la emergencia.

- **En color rojo:** viviendas o estructuras localizadas en el perímetro inmediato del evento, clasificadas dentro de la zona de alto riesgo.
- **En color amarillo:** Línea de borde del evento: delimitación precisa de la huella o área afectada por el movimiento en masa.
- **En color verde:** franja de retiro de 30 metros medida desde el límite del evento.

De manera complementaria, se efectuó un recorrido con el equipo técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo, con el objetivo de realizar un censo de las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo. Durante este proceso se caracterizó a las personas que habitaban dichas viviendas y, de forma simultánea, se adhirió una etiqueta de identificación en la puerta de cada una de ellas. Cabe aclarar que las etiquetas de identificación, así como la numeración que en algunos casos presentan, no siguen un orden específico ni representan la cantidad total de viviendas censadas. Su única función es diferenciar e individualizar cada inmueble dentro del área evaluada.

En la zona roja se identificaron 190 estructuras en zona de riesgo, de las cuales 136 corresponden a viviendas; las demás corresponden a escombros, galpones, kioscos, casetas en madera u otras construcciones menores. Es importante mencionar que una sola estructura puede albergar varios niveles y, en consecuencia, contener múltiples viviendas.

Es importante señalar que el presente informe se elabora con la información recopilada hasta la fecha de su emisión. Posteriormente, pueden identificarse nuevos usuarios o viviendas que no se encontraban al momento de la visita, por lo que la información aquí consignada podría ser objeto de modificaciones o de versiones posteriores.

Durante el recorrido, en algunos casos no se encontró a los ocupantes de las viviendas, por lo que dichas inspecciones se registraron como visitas no efectivas. Por el contrario, cuando los ocupantes se encontraban presentes y se logró realizar la caracterización, se clasificaron como visitas efectivas.

Tabla 2. Cuadro Resumen de Censo y Clasificación de Estructuras.

Concepto	Cantidad
Etiquetas de identificación instaladas	267
Viviendas sepultadas	20
Viviendas identificadas en zona roja	136
Otras estructuras (escombros, galpones, quioscos, casetas)	54
Visitas efectivas (ocupantes presentes y caracterizados)	107
Visitas no efectivas (ocupantes ausentes en la inspección)	29

6. CARACTERIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS

En la caracterización de las viviendas se estableció una numeración consecutiva iniciando en el número 1. Junto a este número se consignó entre paréntesis el código de la etiqueta de identificación adherida al inmueble. Por ejemplo: 1 (C12), donde el número corresponde al orden en el listado y el código al número de la etiqueta física instalada.

Casa # 1
Poseedor: RICARDO LEON GONZALES GARCÍA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295491°N -75.527252°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la evacuación ***definitiva del inmueble***.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 46. Foto de identificación de viviendas casa 1. Fuente SGRD

Casa # 2
Poseedor: LUIS HERNANDO MARTINEZ RUIZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295491°N, -75.527216°°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la evacuación ***definitiva del inmueble***.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

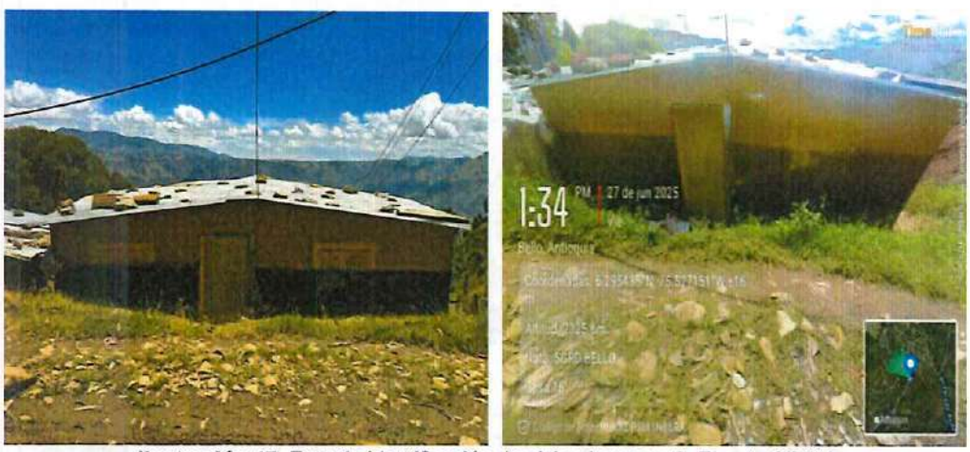


Ilustración 47. Foto de identificación de viviendas casa 2. Fuente SGRD

Casa # 3
Poseedor: JUAN BAUTISTA ROLDAN GOMEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295380°N, -75.527343°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva*** del inmueble

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 48. Foto de identificación de viviendas casa 3. Fuente SGRD

Casa # 4
Arrendatario: YUDI MARCELA CAICEDO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295496°N, -75.527327°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de ***evacuación definitiva*** la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 49. Foto de identificación de viviendas casa 4. Fuente SGRD

Casa #5
Poseedor: DANDIVER SNEIDER OSORIO MONTOYA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295543°N, -75.527383°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de ***evacuación definitiva*** la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 50. Foto de identificación de viviendas casa 5. Fuente SGRD

Casa #6
Poseedor: JAIRO DE JESUS CAÑAS VILLEGAS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295628°N -75.527298°W - 6.295962°N, -75.527155°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Perdida total

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda y negocio, de un solo nivel, están construidos con madera común y materiales de baja calidad, y se encontraron totalmente colapsados. Dada la magnitud del movimiento en masa, la fragilidad estructural evidenciada y el impacto potencial de un nuevo evento similar, se concluye que el inmueble representa un riesgo extremo. Por tanto, se recomienda su ***evacuación definitiva***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 51. Foto de identificación de viviendas casa 6. Fuente SGRD

Casa #7
Poseedor: LUZ DARY LOPERA MESA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296849°N - 75.527337°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda y negocio, de un solo nivel y construidos con sistema de mampostería tradicional sin un soporte técnico adecuado, presentan materiales de baja calidad y, aunque no se evidenciaron daños estructurales durante la visita, sus condiciones internas no pueden estimarse con certeza. Debido a la magnitud del evento sufrido y la fragilidad estructural potencial ante un nuevo movimiento, se concluye que la edificación no ofrece las garantías mínimas de seguridad. En consecuencia, se recomienda su ***evacuación definitiva*** y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 52. Foto de identificación de viviendas casa 7. Fuente SGRD

Casa #8
Poseedor: YEISON ANDRES LOPEZ - MARTA LUZ LOPEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296767°N -75.528057°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos niveles y construida con mampostería tradicional sin soporte técnico ni materiales adecuados, no presentó daños estructurales evidentes durante la visita, pero dada su alta vulnerabilidad estructural ante futuros eventos y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la ***evacuación definitiva***.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 53. Foto de identificación de viviendas casa 8. Fuente SGRD

Casa #9
Poseedor: RAUL ARCANGEL MONSALVE AGUDELO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296728°N - 75.528307°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

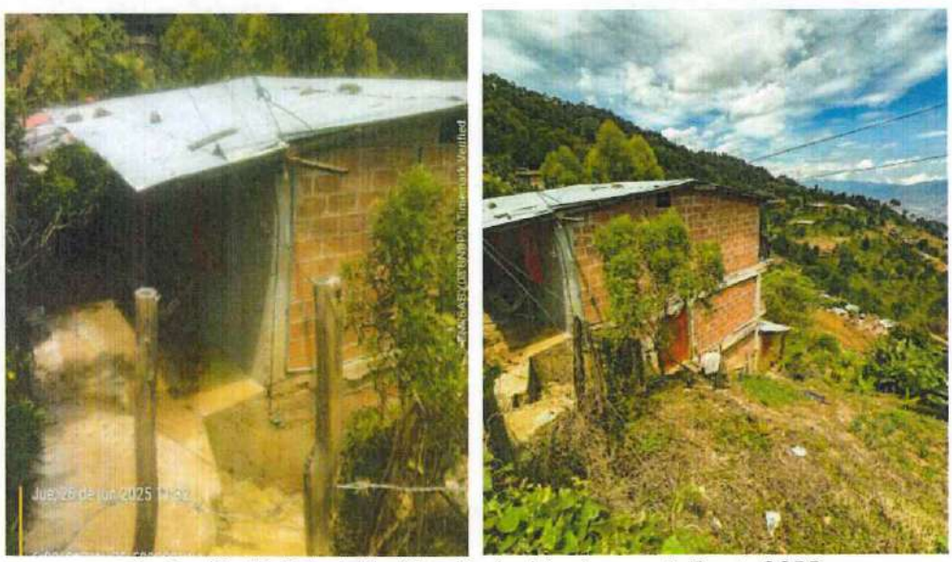


Ilustración 54. Foto de identificación de viviendas casa 9. Fuente SGRD

Casa #10
Poseedor: MARIA RITA GARCIA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296910°N -75.528900°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 55. Foto de identificación de viviendas casa 10. Fuente SGRD

Casa #11
Poseedor: FRANKLIN BETANCUR CASTRILLON
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296179°N -75.528938°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

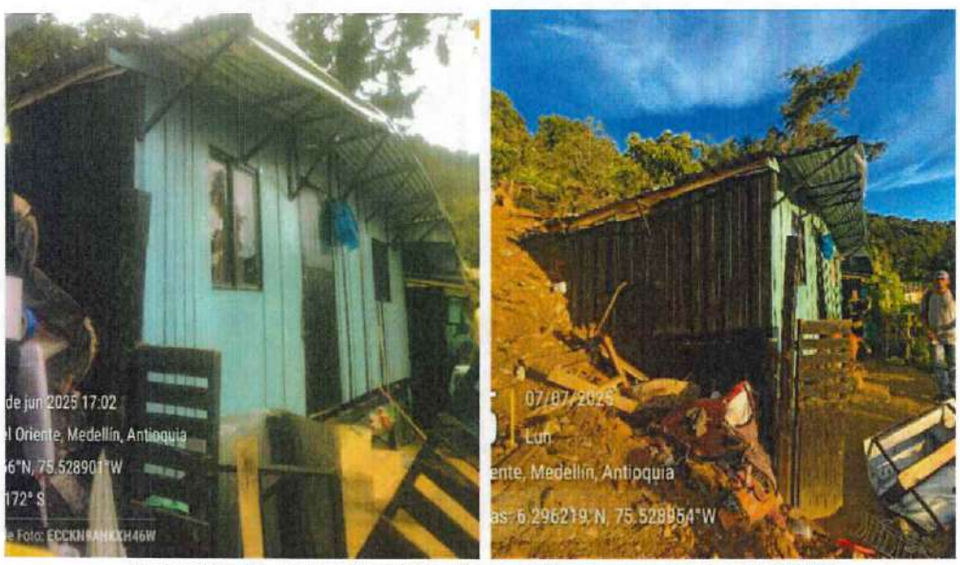


Ilustración 56. Foto de identificación de viviendas casa 11. Fuente SGRD

Casa #12
Poseedor: JHONY ALEXANDER GARCIA MORENO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296202°N -75.529088°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: parcialmente colapsada.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 57. Foto de identificación de viviendas casa 12. Fuente SGRD

Casa #13
Poseedor: YEIMY YANETH CHAVEZ DIAZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296288°N -75.529278°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con ***la evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 58. Foto de identificación de viviendas casa 13. Fuente SGRD

Casa #14
Poseedor: SANDRA PATRICIA SOSA DIAZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296300°N -75.529359°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad y drywall— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 59. Foto de identificación de viviendas casa 14. Fuente SGRD

Casa #15
Poseedor: JULIAN CHAVEZ GONZALEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296305°N -75.529432°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

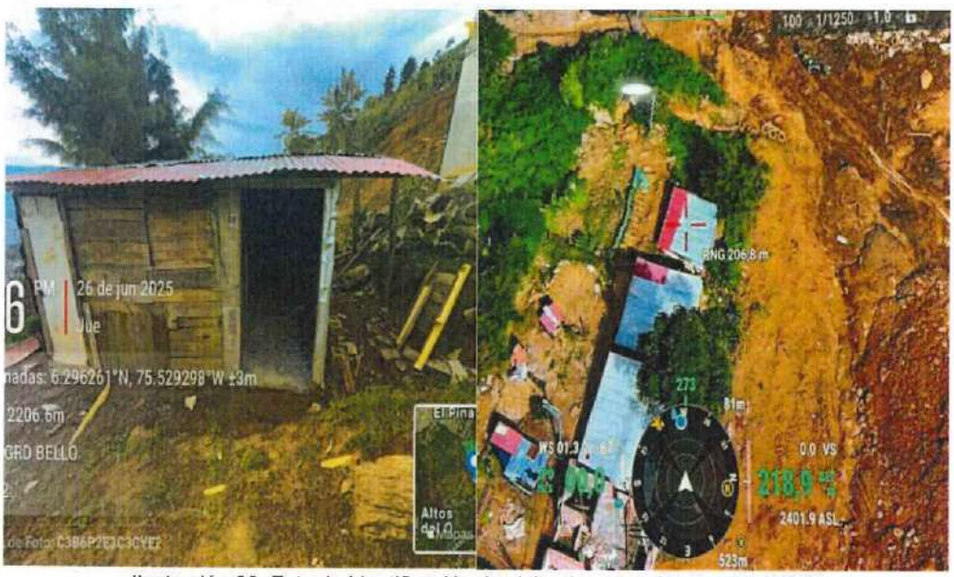


Ilustración 60. Foto de identificación de viviendas casa 15. Fuente SGRD

Casa #16
Poseedor: CAROLINA CASANOVA ORTIZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296109°N -75.529327°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 61. Foto de identificación de viviendas casa 16. Fuente SGRD

Casa #17
Poseedor: HIPOLITA DEL CARMEN GUZMAN
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296127°N -75.529258°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 62. Foto de identificación de viviendas casa 17. Fuente SGRD

Casa #18
Poseedor: JESUS EDWARDO OQUENDO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296077°N -75.529114°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

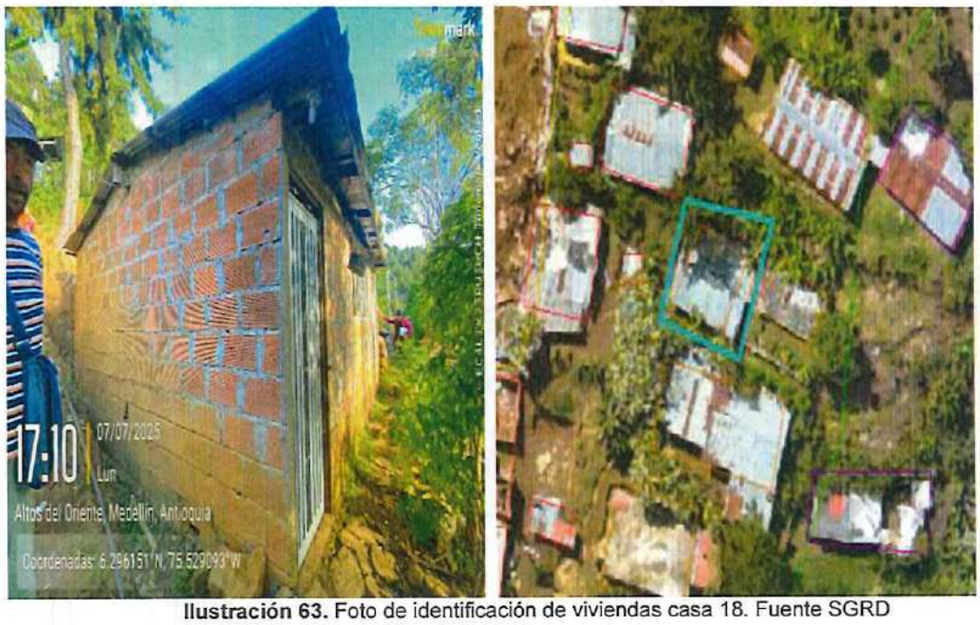


Ilustración 63. Foto de identificación de viviendas casa 18. Fuente SGRD

Casa #19
Poseedor: CAMILO DUQUE ZAPATA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296000°N -75.529112°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 64. Foto de identificación de viviendas casa 19. Fuente SGRD

Casa #20
Poseedor: ADRIANA DEL SOCORRO MARTINEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295985°N -75.529017°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 65. Foto de identificación de viviendas casa 20. Fuente SGRD

Casa #21
Poseedor: LINA MARIA MARTINEZ LONDOÑO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295943°N -75.529237°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 66. Foto de identificación de viviendas casa 21. Fuente SGRD

Casa #22
Poseedor: PEDRO NEL AGUDELO (Persona fallecida)
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295984° -75.529362°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si (Familiares que vivían con él)
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 67. Foto de identificación de viviendas casa 22. Fuente SGRD

Casa #23
Poseedor: MARTA CECILIA AGUDELO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295964°N- 75.529454°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 68. Foto de identificación de viviendas casa 23. Fuente SGRD

Casa #24
Poseedor: FLOR ANGELA SALDARRIAGA TOBON
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295873°N -75.529470°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 69. Foto de identificación de viviendas casa 24. Fuente SGRD

Casa #25
Poseedor: YEFFERSON DAVID VELARDE ESCOBAR
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295811°N -75.529344°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 70. Foto de identificación de viviendas casa 25. Fuente SGRD

Casa #26
Poseedor: JAIRO ANDRES SANCHEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295737°N -75.529377°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 71. Foto de identificación de viviendas casa 26. Fuente SGRD

Casa #27
Poseedor: ELIOT JOSIAS VELARDE
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296817°N - 75.529541°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales, colapso parcial.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 72. Foto de identificación de viviendas casa 27. Fuente SGRD

Casa #28
Poseedor: DANOBER DE JESUS MUÑOZ RAMIREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.297284°N -75.529684°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 73. Foto de identificación de viviendas casa 28. Fuente SGRD

Casa #29 (C1)
Poseedor: EDIER DUARTE
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298510°N -75.530667°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, colapso parcial, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 74. Foto de identificación de viviendas casa 29. Fuente SGRD

Casa #30 (C2)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298654°N -75.530587°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 75. Foto de identificación de viviendas casa 30. Fuente SGRD

Casa #31 (C3)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298852°N -75.530752°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

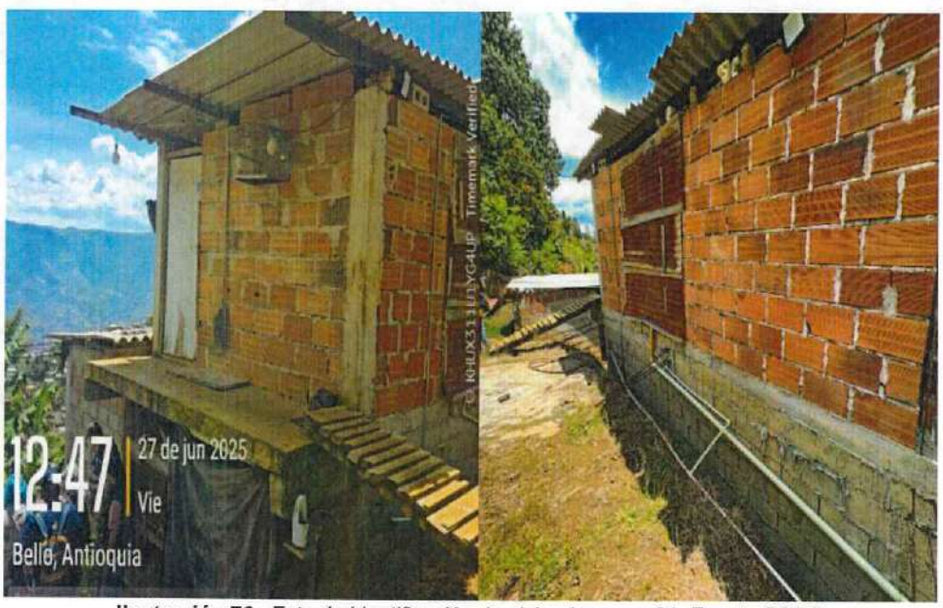


Ilustración 76. Foto de identificación de viviendas casa 31. Fuente SGRD

Casa #32 (C7)
Poseedor: MARTHA ISABEL GRANADO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299204°N -75.531183°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Destruida, pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 77. Foto de identificación de viviendas casa 32. Fuente SGRD

Casa #33 (C8)
Poseedor: DARLY GARCÍA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299278°N -75.531225°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: parcialmente colapsada.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 78. Foto de identificación de viviendas casa 33. Fuente SGRD

Casa #34 (C9)
Poseedor: OSCAR ALVARO CARDONA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299278°N -75.531225°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Destruida, pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

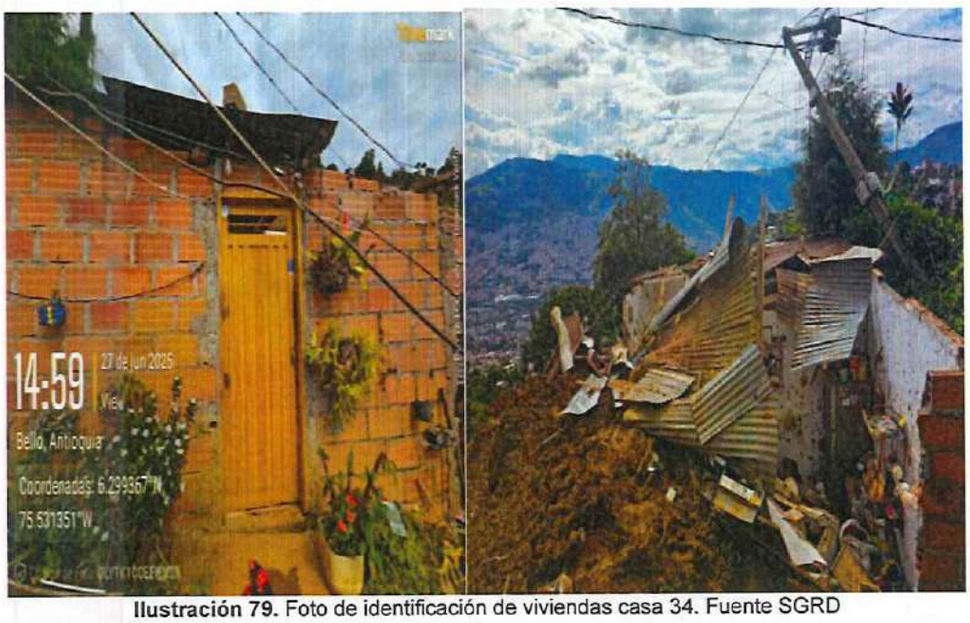


Ilustración 79. Foto de identificación de viviendas casa 34. Fuente SGRD

Casa #35
Poseedor: MARIA CONSUELO USUGA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299348°N -75.531490°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Con afectaciones estructurales, colapso parcial.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un- nivel construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias ante la materialización de la amenaza por movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 80. Foto de identificación de viviendas casa 35. Fuente SGRD

Casa # 36 (C16-C19)
Poseedor: NIDIA CARVAJAL HIDALGO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299487°N, -75.531652°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 81. Foto de identificación de viviendas casa 36. Fuente SGRD

Casa # 37 (C20)
Poseedor y/o Arrendatario: LUZ MARINA USUGA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299537°N, -75.531685°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin evidenciar su estructura.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 82. Foto de identificación de viviendas casa 37. Fuente SGRD

Casa # 38 (C21)
Poseedor y/o Arrendatario (No fue posible identificar la tenencia de la vivienda) **INES MARCELA MARTINEZ BALTAZAR**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299537°N, -75.531685°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin evidenciar su estructura.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 83. Foto de identificación de viviendas casa 38. Fuente SGRD

Casa # 39 (C22)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299931°N, -75.532000°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 84. Foto de identificación de viviendas casa 39. Fuente SGRD

Casa # 40 (C429)
Poseedor: MARIA CRISTINA PEREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299829°N, -75.532053°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 85. Foto de identificación de viviendas casa 40. Fuente SGRD

Casa #41 (C428)
Poseedor: JOSE ELICER VARGAS OSORIO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300822°N, -75.531906°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 86. Foto de identificación de viviendas casa 41. Fuente SGRD

Casa #42 (C424)
Poseedor: LINA MARCELA GRANDET GUERRA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299665°N, -75.531923°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 87. Foto de identificación de viviendas casa 42. Fuente SGRD

Casa #43 (C416)
Poseedor: ANA FABIOLA DAVID CORREA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300131°N, -75.532325°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

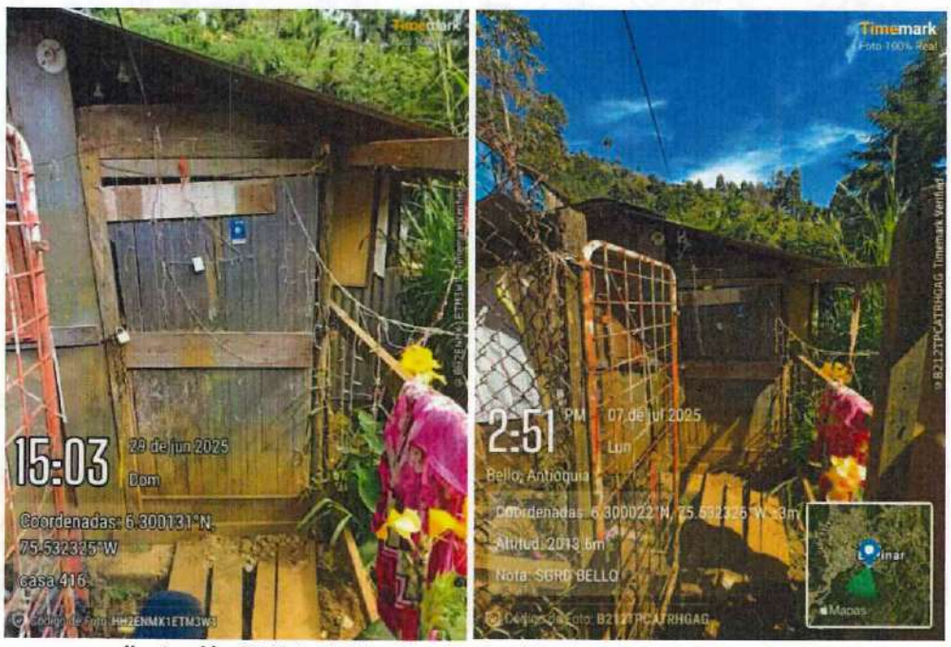


Ilustración 88. Foto de identificación de viviendas casa 43. Fuente SGRD

Casa #44 (C417)
Poseedor: LUIS FERNADO FORONDA BOLIVAR
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300043°N, -75.532344°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 89. Foto de identificación de viviendas casa 44. Fuente SGRD

Casa #45 (C458)
Poseedor: JALBER ARBOBER ESCOBAR OSORIO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300043N, -75.532344°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

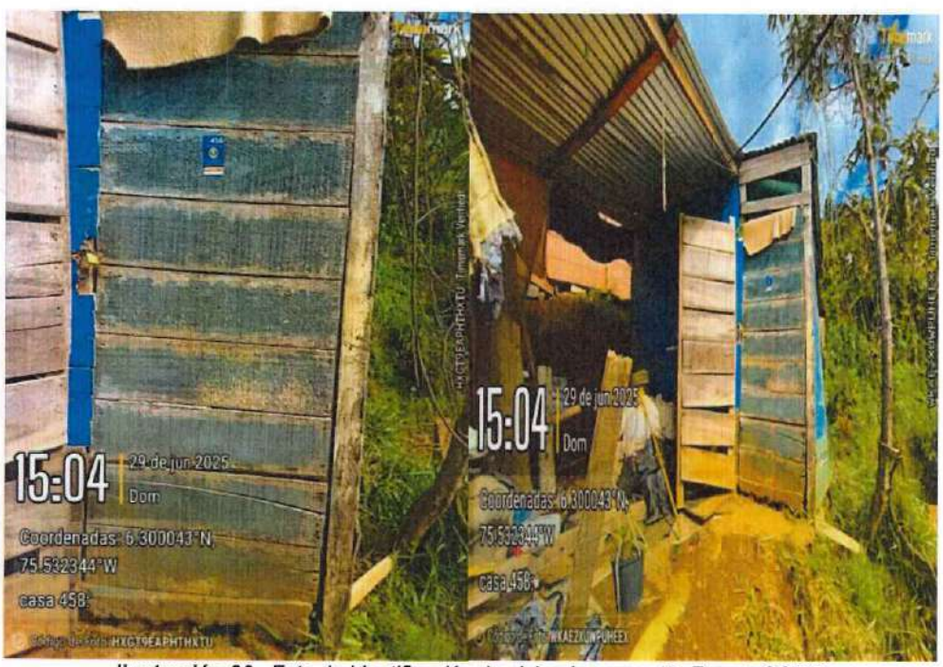


Ilustración 90. Foto de identificación de viviendas casa 45. Fuente SGRD

Casa #46 (C194)
Poseedor: ROSA ANGELICA CANO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299965°°N, -75.532570°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin afectaciones

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 91. Foto de identificación de viviendas casa 46. Fuente SGRD

Casa #47 (C402)
Poseedor: RAMIRO QUINTANA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300116°N, -75.533281°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de dos -2- niveles, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 92. Foto de identificación de viviendas casa 47. Fuente SGRD

Casa #48 (C401)
Poseedor: ANGI OROZCO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300075°N, -75.533347°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble.***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 93. Foto de identificación de viviendas casa 48. Fuente SGRD

Casa #49 (C399)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300120°N, -75.533433°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 94. Foto de identificación de viviendas casa 49. Fuente SGRD

Casa #50 (C398)
Poseedor: SANDRA MILENA CASTAÑO FIGUEROA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300148°N, -75.533496°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, fisuras internas

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 95. Foto de identificación de viviendas casa 50. Fuente SGRD

Casa #51 (C397)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300148°N, -75.533496°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, fisuras internas superficiales en piso y columnas

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 96. Foto de identificación de viviendas casa 51. Fuente SGRD

Casa #52 (C396)
Poseedor: MARÍA OLIMPA CORDOBA MOSQUERA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300148°N, -75.533496°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 97. Foto de identificación de viviendas casa 52. Fuente SGRD

Casa #53 (C395)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300148°N, -75.533496°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 98. Foto de identificación de viviendas casa 53. Fuente SGRD

Casa #54 (C394)
Poseedor: SIMON VALOYES BEJARANO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300190°N, -75.533594°
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

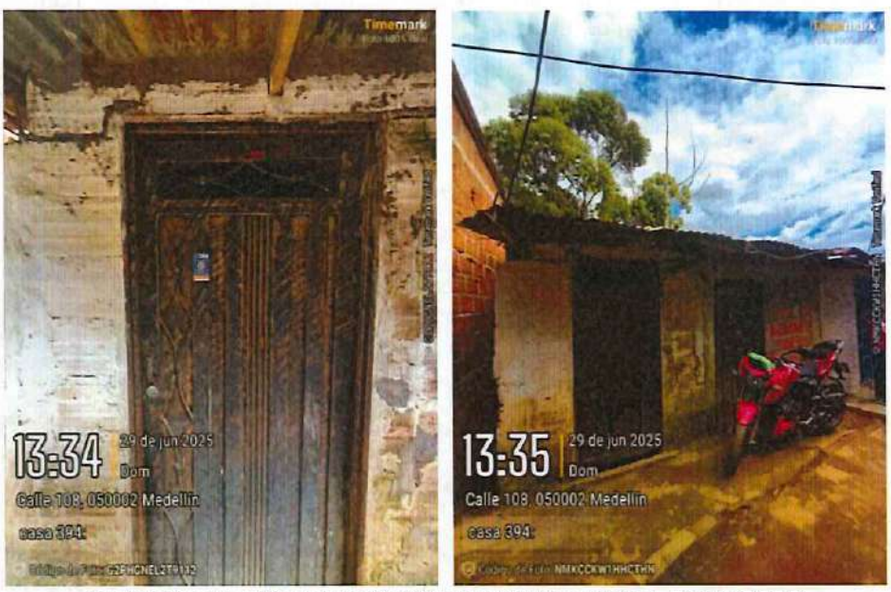


Ilustración 99. Foto de identificación de viviendas casa 54. Fuente SGRD

Casa #55 (C393)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **LUZ AIDA ROJAS CORREA**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300190°N, -75.533594°
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 100. Foto de identificación de viviendas casa 55. Fuente SGRD

Casa #56 (C392)
Poseedor: DORIS DEL CARMEN RODRIGUEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

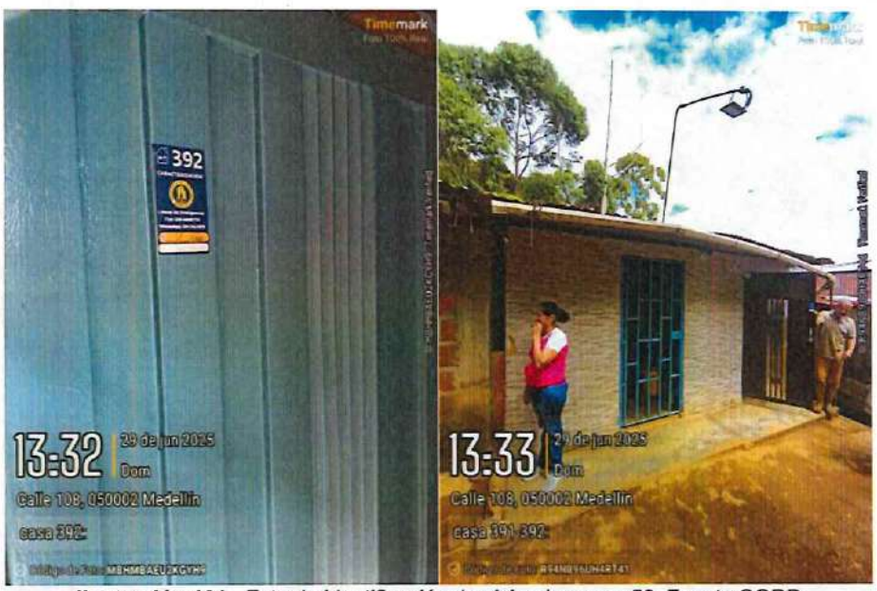


Ilustración 101. Foto de identificación de viviendas casa 56. Fuente SGRD

Casa #57 (C391)
Poseedor: OSCAR VIDAL AGUDELO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 102. Foto de identificación de viviendas casa 57. Fuente SGRD

Casa #58 (C390)
Poseedor: DIANA LINEY MOSQUERA CORREA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300189°N, -75.533619°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

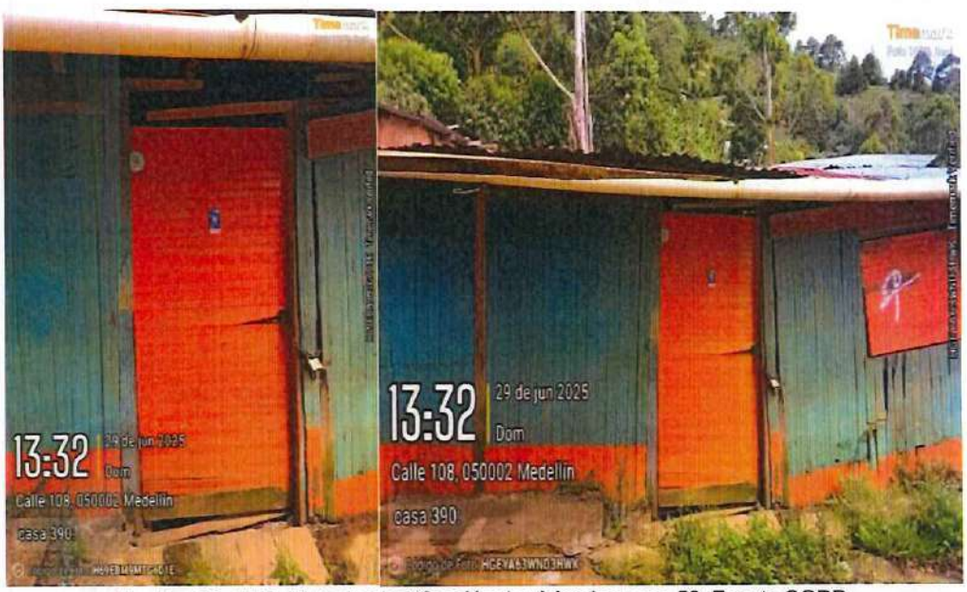


Ilustración 103. Foto de identificación de viviendas casa 58. Fuente SGRD

Casa #59 (C389)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300189°N, -75.533619°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

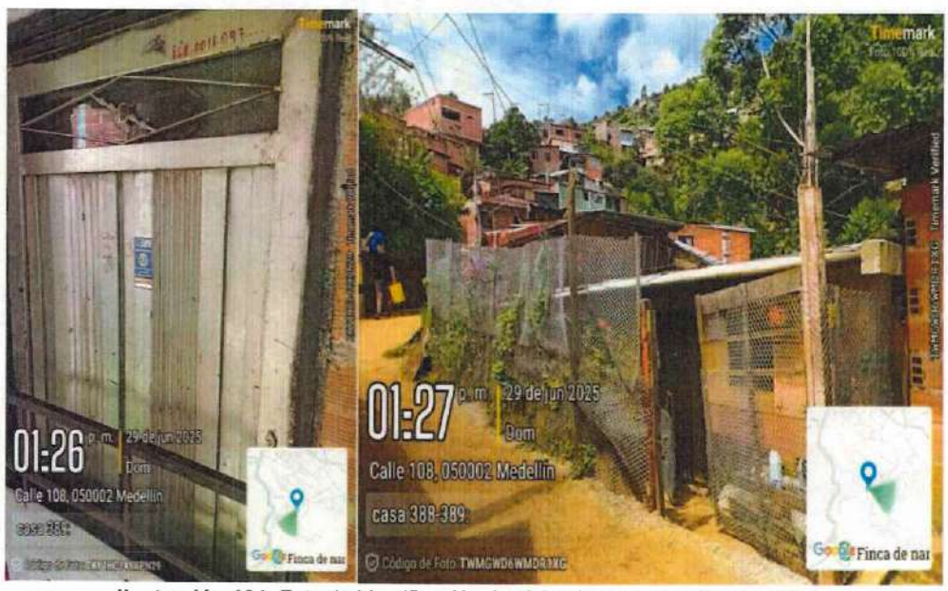


Ilustración 104. Foto de identificación de viviendas casa 59. Fuente SGRD

Casa #60 (C388)
Poseedor: GENOVEVA RODAS RAMIREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300189°N, -75.533619°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

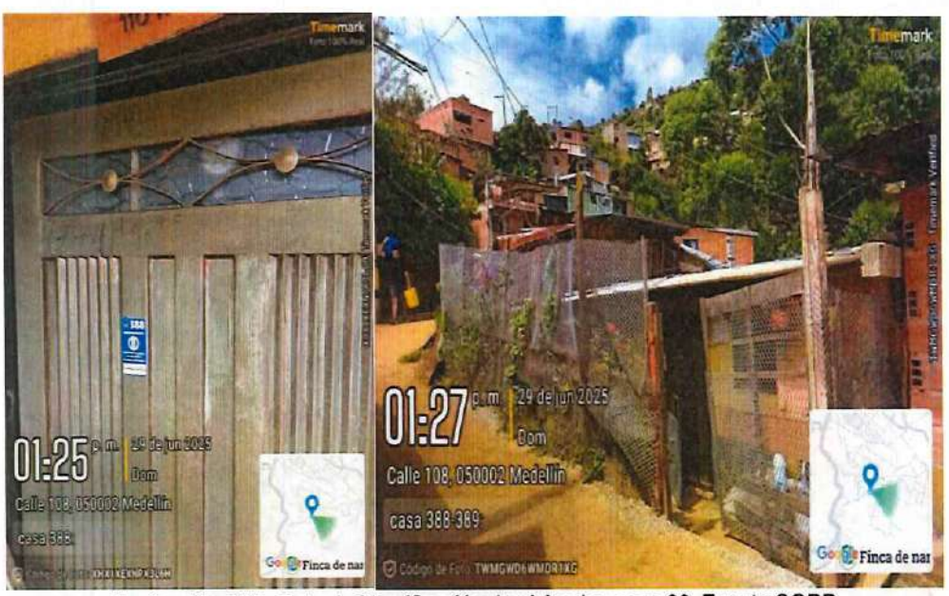


Ilustración 105. Foto de identificación de viviendas casa 60. Fuente SGRD

Casa #61 (C387)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300087°N, -75.533717°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 106. Foto de identificación de viviendas casa 61. Fuente SGRD

Casa #62 (C386)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300087°N, -75.533717°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 107. Foto de identificación de viviendas casa 62. Fuente SGRD

Casa #63 (C385)
Poseedor: PAULO ANDRES BAUTISTA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300087°N, -75.533717°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 108. Foto de identificación de viviendas casa 63. Fuente SGRD

Casa #64 (C384)
Poseedor: SANDRA MILENA DELGADO LONDOÑO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300087°N, -75.533717°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 109. Foto de identificación de viviendas casa 64. Fuente SGRD

Casa #65 (C383)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **YADIR USME GOMEZ**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 110. Foto de identificación de viviendas casa 65. Fuente SGRD

Casa #66 (C382)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **ROSA ELVIA GOEZ CASTAÑO**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.3000084°N, -75.533861°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

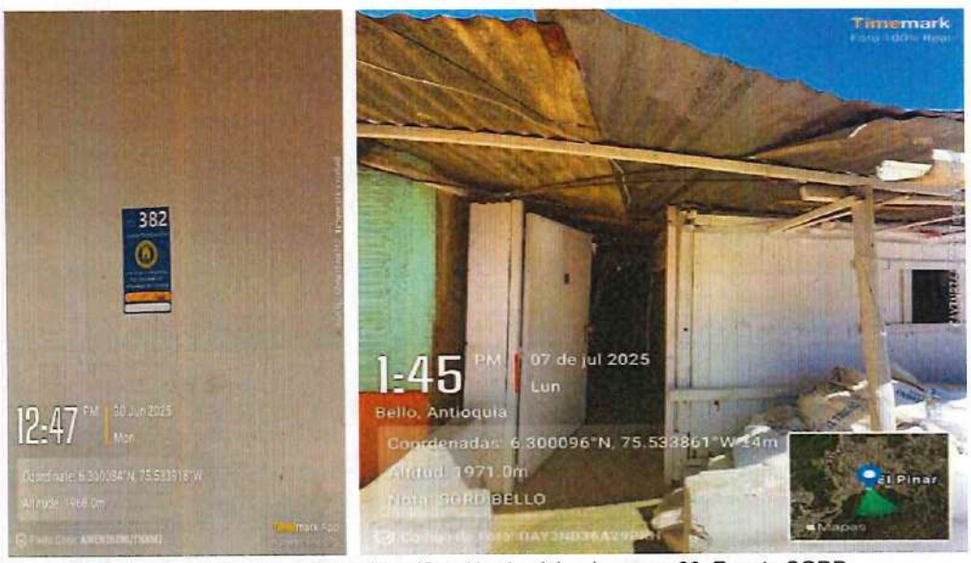


Ilustración 111. Foto de identificación de viviendas casa 66. Fuente SGRD

Casa #67 (C381)
Poseedor: LUIS AUGUSTO FONNEGRA RODRIGUEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300055°N, -75.534036°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 112. Foto de identificación de viviendas casa 67. Fuente SGRD

Casa #68 (C411)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300079°N, -75.533960°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional y madera sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 113. Foto de identificación de viviendas casa 68. Fuente SGRD

Casa #69 (C376)
Poseedor: VICTORIA ISABEL PEREIRA HERRERA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299915°N, -75.533926°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 114. Foto de identificación de viviendas casa 69. Fuente SGRD

Casa #70 (C377)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299845°N, -75.533937°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 115. Foto de identificación de viviendas casa 70. Fuente SGRD

Casa #71 (C378)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299845°N, -75.533937°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 116. Foto de identificación de viviendas casa 71. Fuente SGRD

Casa #72 (C379)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299845°N, -75.533937°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

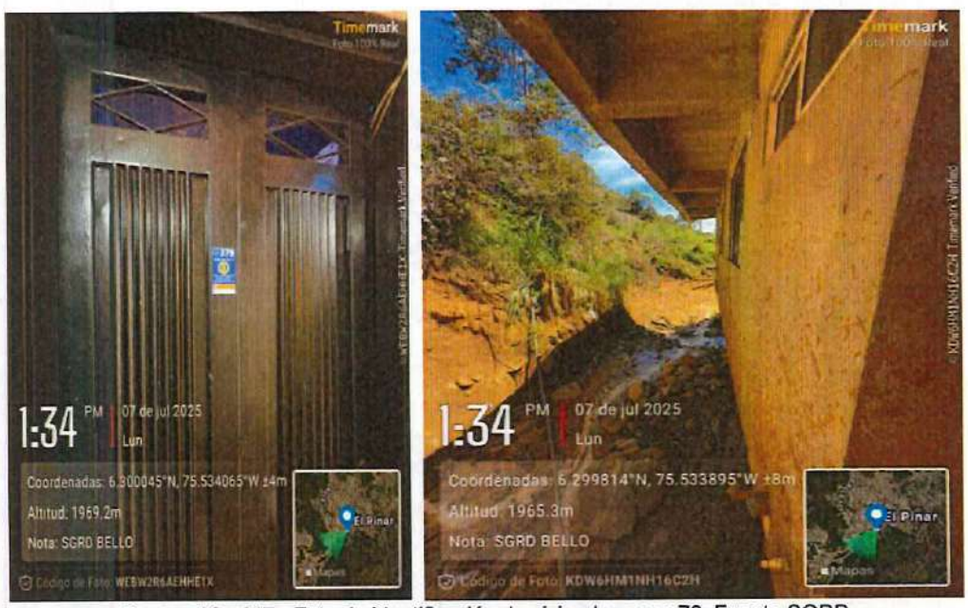


Ilustración 117. Foto de identificación de viviendas casa 72. Fuente SGRD

Casa #73 (C380-C135)
Poseedor: ELINA PATRICA POSADA PEREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299845°N, -75.533937°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 118. Foto de identificación de viviendas casa 73. Fuente SGRD.

Casa #74 (373)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300013°N, -75.534170°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 119. Foto de identificación de viviendas casa 74. Fuente SGRD

Casa #75 (372)
Poseedor: DOERUBY DOMICO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300054°N, -75.533871°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 120. Foto de identificación de viviendas casa 75. Fuente SGRD

Casa #76 (C410)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda)
YAHAIRA HERRERA GRANADOS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299341°N, -75.534977°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 121. Foto de identificación de viviendas casa 76. Fuente SGRD

Casa #77 (C369)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299341°N, -75.534977°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 122. Foto de identificación de viviendas casa 77. Fuente SGRD

Casa #78 (C368)
Poseedor: ELVA CENEDY ZAPATA URREGO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299341°N, -75.534977°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

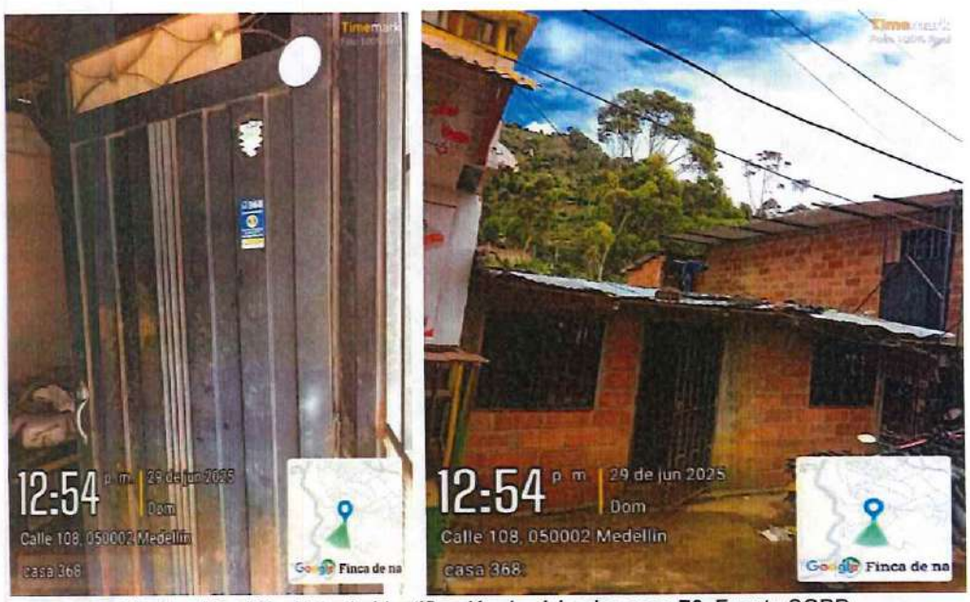


Ilustración 123. Foto de identificación de viviendas casa 78. Fuente SGRD

Casa #79 (C370)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300062°N, -75.534387°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 124. Foto de identificación de viviendas casa 79. Fuente SGRD

Casa #80 (C371)
Poseedor: EGIDIO MANCO PEREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, sin inspección interna

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 125. Foto de identificación de viviendas casa 80. Fuente SGRD

Casa #81 (C447-375)
Arrendatario: MELISSA ANDREA PEREZ ARTEAGA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 126. Foto de identificación de viviendas casa 81. Fuente SGRD

Casa #82 (C147)
Poseedor: MARTHA ELENA BAENA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 127. Foto de identificación de viviendas casa 82. Fuente SGRD

Casa #83 (C146)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 128. Foto de identificación de viviendas casa 83. Fuente SGRD

Casa #84 (C149)
Poseedor: CLAUDIA ELENA BAENA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299866°N, -75.533455°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 129. Foto de identificación de viviendas casa 84. Fuente SGRD

Casa #85 (C367)
Poseedor: EDISON ALBERTO BAENA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299866°N, -75.533455°W
Estado del inmueble: En pie, estable

Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 130. Foto de identificación de viviendas casa 85. Fuente SGRD

Casa #86 (C141)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas:6.299866°N, -75.533455°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 131. Foto de identificación de viviendas casa 86. Fuente SGRD

Casa #87 (C142)
Poseedor: ANDRES FELIPE DUQUE RUEDA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 132. Foto de identificación de viviendas casa 87. Fuente SGRD

Casa #88 (C138)
Poseedor: JULIO CESAR LANDERO BEDOYA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299978°N, -75.533854°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Sin inspeccionar

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 133. Foto de identificación de viviendas casa 88. Fuente SGRD

Casa #89 (C81)
Poseedor y/o Arrendatario: (No es posible verificar la tenencia de la vivienda) **WENDY DAYANA QUINTERO**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299529°N, -75.534890°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 134. Foto de identificación de viviendas casa 89. Fuente SGRD

Casa #90 (C80)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299198°N, -75.535099°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 135. Foto de identificación de viviendas casa 90. Fuente SGRD

Casa #91 (C79)
Poseedor: SANDRA MILENA HOYOS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299288°N, -75.534962°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 136. Foto de identificación de viviendas casa 91. Fuente SGRD

Casa #92 (C165)
Poseedor: GLORIA AMPARO TABORDA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299341°N, -75.535118°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

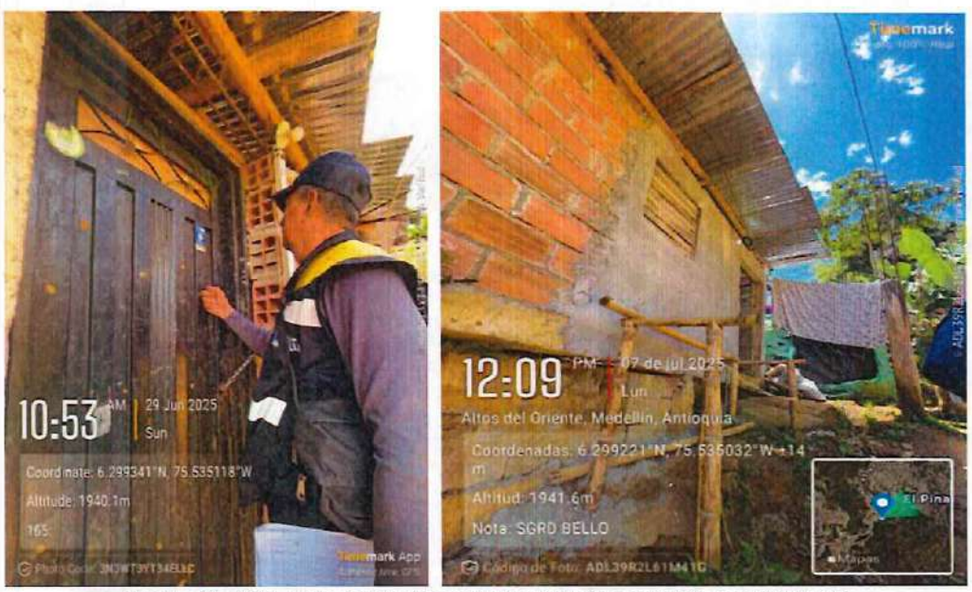


Ilustración 137. Foto de identificación de viviendas casa 92. Fuente SGRD

Casa #93 (C75)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299291°N, -75.535160°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 138. Foto de identificación de viviendas casa 93. Fuente SGRD

Casa #94 (C77)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299265°N, -75.535128°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 139. Foto de identificación de viviendas casa 94. Fuente SGRD

Casa #95 (C74)
Poseedor: ADRIANA ESTER CARET GARCIA
Dirección: Ver en coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299214°N, -75.535212°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 140. Foto de identificación de viviendas casa 95. Fuente SGRD

Casa #96 (C73)
Poseedor: VERONICA YULIETH OCHOA ECHAVARRIA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 141. Foto de identificación de viviendas casa 96. Fuente SGRD

Casa #97 (C164)
Poseedor y/o Arrendatario: (No es posible verificar la tenencia de la vivienda) **ENA LUZ LUGO MORELO**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de tres -3- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 142. Foto de identificación de viviendas casa 97. Fuente SGRD

Casa #98 (C163)
Poseedor: IMELDA SOCORRO ECHEVERRI
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de tres -3- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

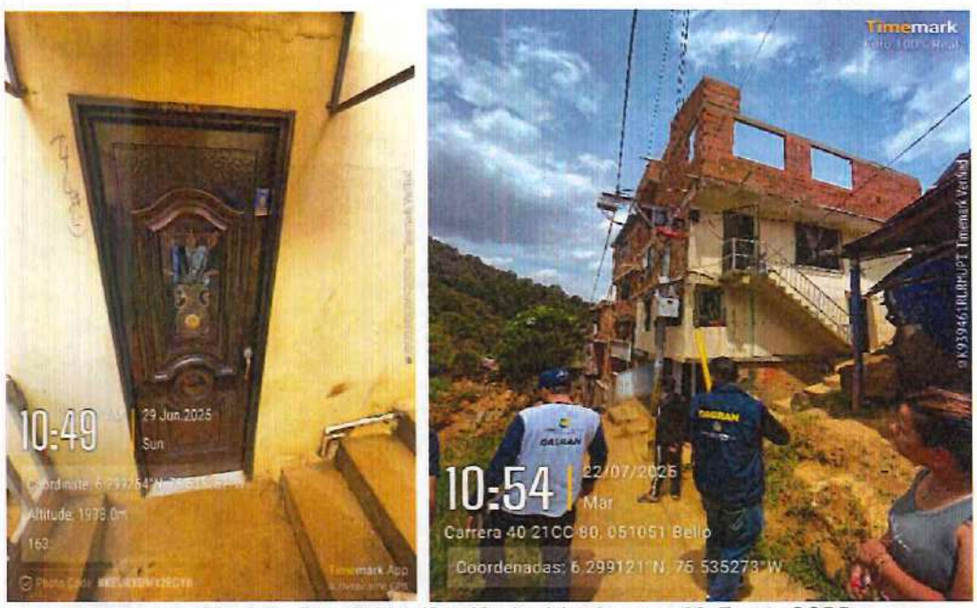


Ilustración 143. Foto de identificación de viviendas casa 98. Fuente SGRD

Casa #99 (C44)
Poseedor: DORALBA SUCERQUIA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 144. Foto de identificación de viviendas casa 99. Fuente SGRD

Casa #100 (C45)
Poseedor: WENDY VANESA ROJAS MUÑOZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 145. Foto de identificación de viviendas casa 100. Fuente SGRD

Casa #101 (C46)
Poseedor: JUAN CARLOS HERRON SUCERQUIA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de tres -3- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de movimiento en masa, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 146. Foto de identificación de viviendas casa 101. Fuente SGRD

Casa #102 (C50)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 147. Foto de identificación de viviendas casa 101. Fuente SGRD

Casa #103 (C49)
Arrendatario: JUAN CAMILO LOPEZ RICARDO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de ***evacuación definitiva*** la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 148. Foto de identificación de viviendas casa 103. Fuente SGRD

Casa #104 (C48)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299138°N, -75.535171°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

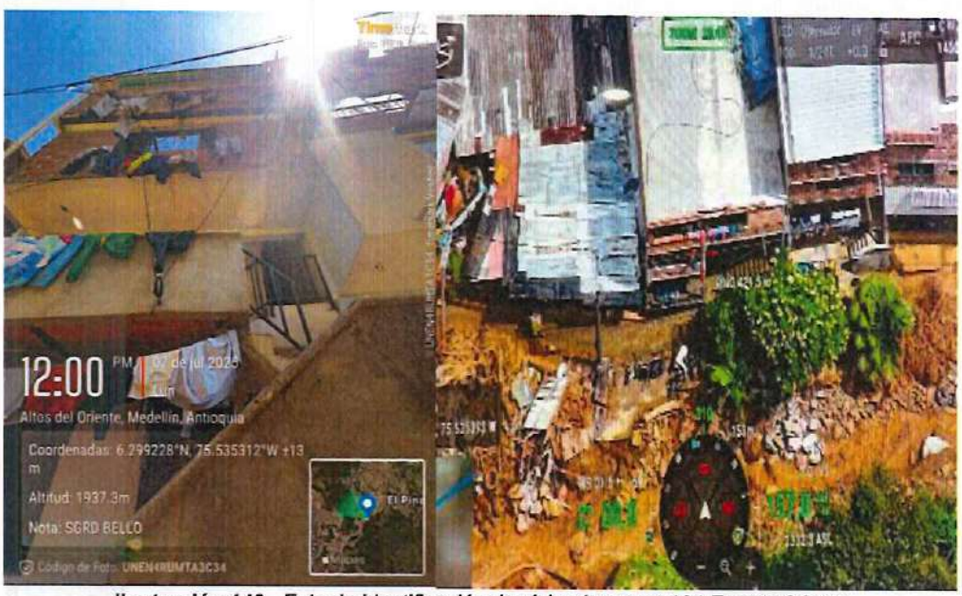


Ilustración 149. Foto de identificación de viviendas casa 104 Fuente SGRD

Casa #105 (C47)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299204°N, -75.531183°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de cuatro -4- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 150. Foto de identificación de viviendas casa 105 Fuente SGRD

Casa #106 (C161)
Poseedor: YANETH SOFIA MEDINA SALCEDO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299204°N, -75.531183°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de ***evacuación definitiva*** la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 151. Foto de identificación de viviendas casa 106 Fuente SGRD

Casa #107 (C42)
Arrendatario: JOHANA RIVAS MENDOZA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299204°N, -75.531183°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 152. Foto de identificación de viviendas casa 107 Fuente SGRD

Casa #108 (C41)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299019°N, -75.535241°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

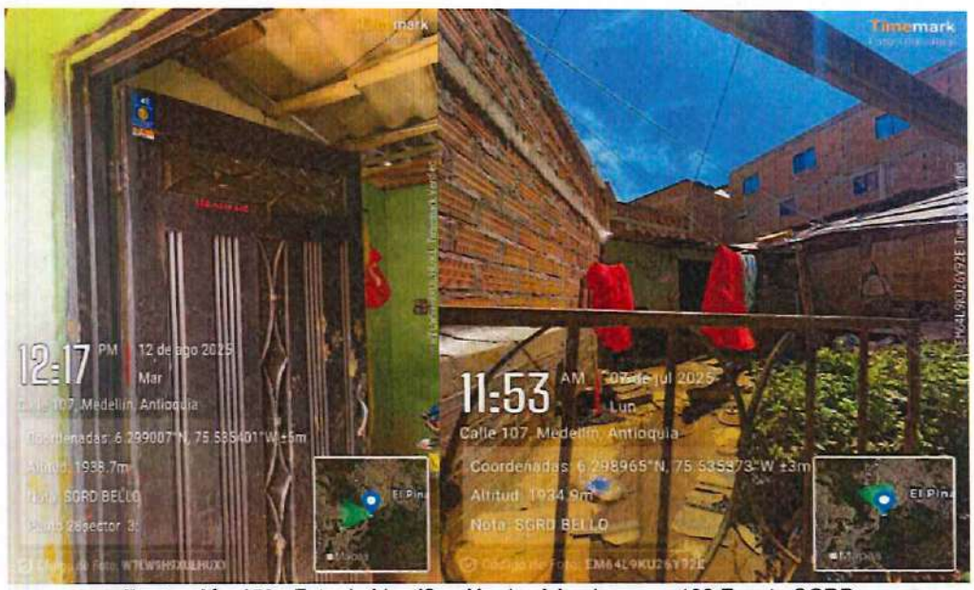


Ilustración 153. Foto de identificación de viviendas casa 108 Fuente SGRD

Casa #109 (C160)
Poseedor: NIRLA JOHANA CORDOBA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298934°N, -75.535558°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 154. Foto de identificación de viviendas casa 109 Fuente SGRD

Casa #110 (C159)
Poseedor y/o Arrendatario: (No es posible verificar la tenencia de la vivienda)
NICOLASA RENTERÍA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298934°N, -75.535558°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 155. Foto de identificación de viviendas casa 110 Fuente SGRD

Casa #111 (C70)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298934°N, -75.535558°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 156. Foto de identificación de viviendas casa 111 Fuente SGRD

Casa #112 (C71)
Arrendatario: BEATRIZ MILENA CORDOBA RENTERIA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298934°N, -75.535558°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 157. Foto de identificación de viviendas casa 112 Fuente SGRD

Casa #113 (C40)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298863°N, -75.538488°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

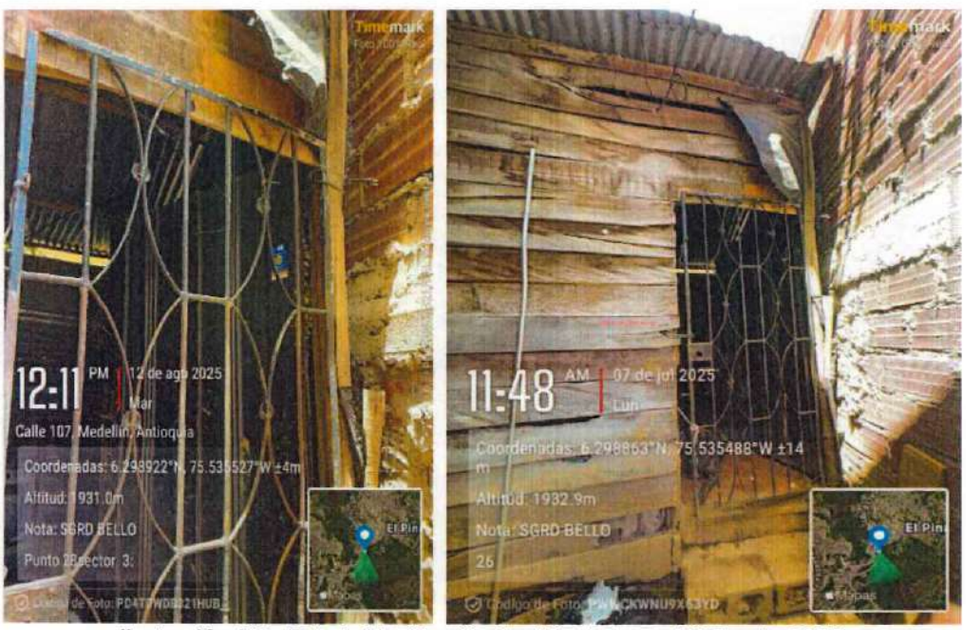


Ilustración 158. Foto de identificación de viviendas casa 113 Fuente SGRD

Casa #114 (C157)
Poseedor: ARGEMINA DEL CARMEN JIMENEZ RAMOS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298900°N, -75.535529°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 159. Foto de identificación de viviendas casa 114 Fuente SGRD

Casa #115 (C153)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298849°N, -75.535635°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

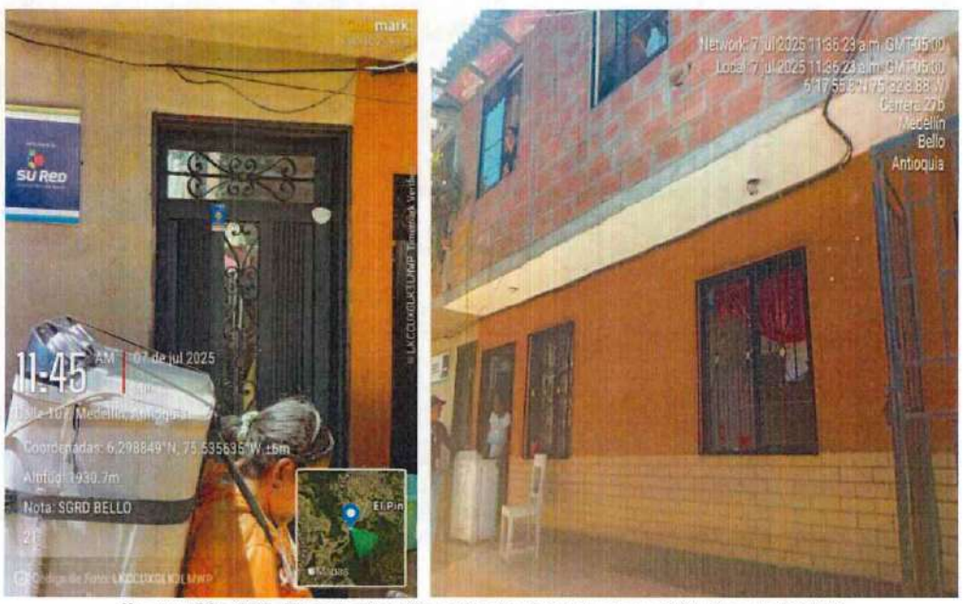


Ilustración 160. Foto de identificación de viviendas casa 115 Fuente SGRD

Casa #116 (C152)
Arrendatario: ELISABET MEDOZA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298849°N, -75.535635°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 161. Foto de identificación de viviendas casa 116 Fuente SGRD

Casa #117 (C451)
Poseedor: ADRIANA MARIA VARGAS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298849°N, -75.535635°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, estable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de dos -2- niveles y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 162. Foto de identificación de viviendas casa 117 Fuente SGRD

Casa #118 (C54)
Poseedor y/o Arrendatario: NO EFECTIVA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298534°N, -75.535947°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 163. Foto de identificación de viviendas casa 118. Fuente SGRD

Casa #119 (C55)
Arrendatario: HELLEN JHOANA VELEÑO MICOLTA
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298559°N, -75.535942°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

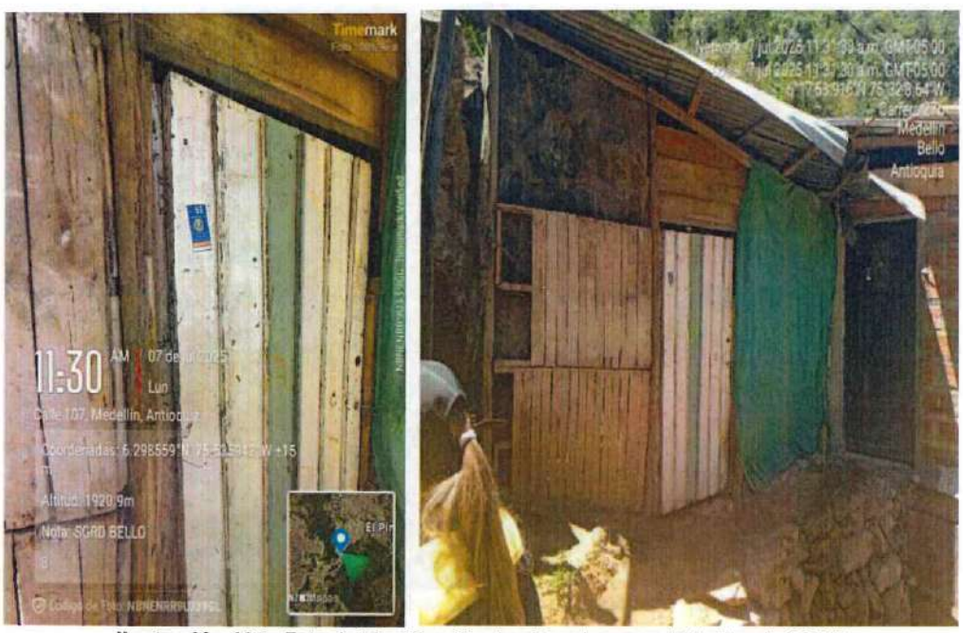


Ilustración 164. Foto de identificación de viviendas casa 119. Fuente SGRD

Casa #120 (C151)
Poseedor: SIMON DE JESUS MORALES
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298408°N, -75.535883°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, inestable

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

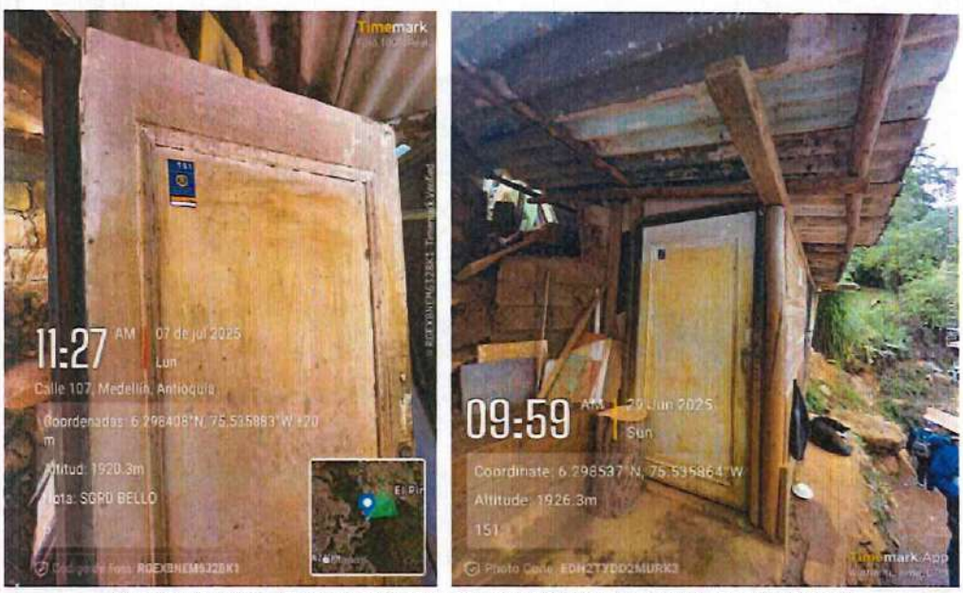


Ilustración 165. Foto de identificación de viviendas casa 120. Fuente SGRD

Casa #121
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **OSCAR DANIEL PEREZ**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300519°N - 75.538108°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 166. Foto de identificación de viviendas casa 121. Fuente SGRD

Casa #122
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **SORENY ZAPATA**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.301579°N, -75.533892°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 167. Foto de identificación de viviendas casa 122. Fuente SGRD

Casa #123
Poseedor: REINALDO DE JESUS FLOREZ RINCON
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.301507°N, -75.533970°W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado y madera común, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 168. Foto de identificación de viviendas casa 123. Fuente SGRD

Casa #124 (C456)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **CRUZ DEL CARMEN RENTERIA PALOMEQUE**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300012° N, -75.532390° W.
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 169. Foto de identificación de viviendas casa 124. Fuente SGRD

Casa #125 (C200)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **MARIA FABIOLA CARMONA**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300163°N, 75.533704°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie sin afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de *evacuación definitiva* la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 170. Foto de identificación de viviendas casa 125. Fuente SGRD

Casa #126
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **MARIA ESTER ARTEAGA RUIZ**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.301543°N, -75.533755°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda —de un solo nivel, construida con estructura de madera liviana y materiales de baja calidad— presenta afectaciones estructurales graves como consecuencia del movimiento en masa, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso. Dada la magnitud del evento, la fragilidad de la construcción y el impacto potencial de un nuevo movimiento, se recomienda proceder con la ***evacuación definitiva del inmueble***

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 171. Foto de identificación de viviendas casa 126. Fuente SGRD

Casa #127 (C417)
Poseedor: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **JOSE MANUEL VILLANEDA CANO**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.301543°N, -75.533755°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: pérdida total.

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de un nivel en madera, con pérdida total debido a movimiento en masa. Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 172. Foto de identificación de viviendas casa 127. Fuente SGRD

Casa #128 (C428)
Poseedor: LUZ EDIT VARGAS OSORIO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.300822°N, -75.531906°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: En pie, parcialmente colapsada

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de un nivel en enchape de madera, se encuentra internamente sobre la vivienda 428 y no era posible individualizar el sticker, presenta colapso estructural parcial en la zona posterior. Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 173. Foto de identificación de viviendas casa 128. Fuente SGRD

Casa #129
Poseedor: PAOLA ANDREA AGUDELO
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.296978°N, -75.527716°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de nivel en madera, con afectaciones estructurales al momento de la visita, también se observa baja calidad en los materiales constructivos lo que amplifican el posible colapso estructural. Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"



Ilustración 174. Foto de identificación de viviendas casa 129. Fuente SGRD

Casa # 130 (C184)
Poseedor: MARYI DAYANA HERRON
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299300°N, -75.535190°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de dos niveles en sistema constructivo de mampostería tradicional, no se logra identificar internamente sus condiciones, Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

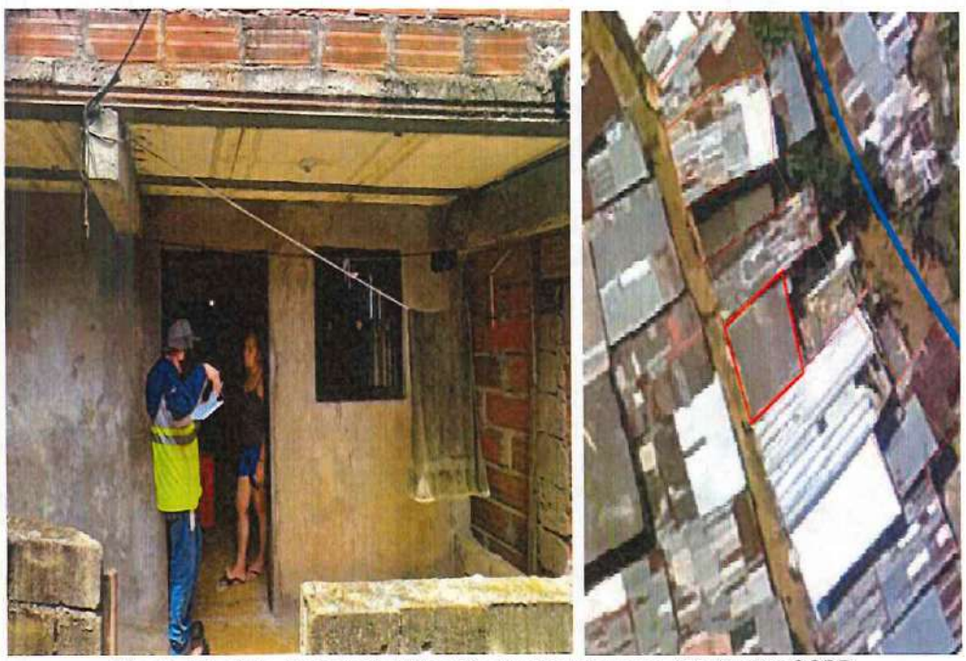


Ilustración 175. Foto de identificación de viviendas casa 129. Fuente SGRD

Casa # 131 (C184)
Poseedor: YEISY CARDONA PÉREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299300°N, -75.535190°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de un nivel en sistema constructivo de mampostería tradicional, no se logra identificar internamente sus condiciones, Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 176. Foto de identificación de viviendas casa 131. Fuente SGRD

Casa # 132 (C10)

Poseedor: LUZ DELIA MARTINEZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299421°N, -75.531394°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: Vivienda de un nivel en mampostería tradicional, con afectaciones estructurales en paredes y piso. Debido a la magnitud del evento y al identificar la fragilidad e impacto que puede tener otro evento de este tipo, se recomienda la evacuación definitiva.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*"

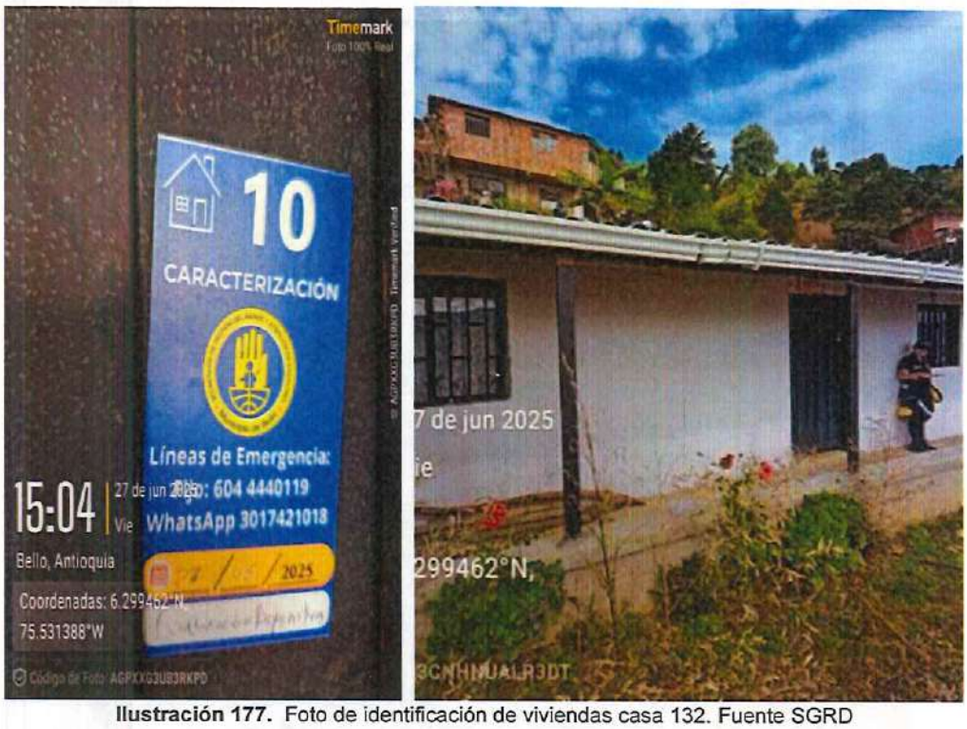


Ilustración 177. Foto de identificación de viviendas casa 132. Fuente SGRD

Casa # 133 (C6)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda)
ESPERANZA HIDALGO FLOREZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.298501°N, -75.530353°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de evacuación definitiva la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

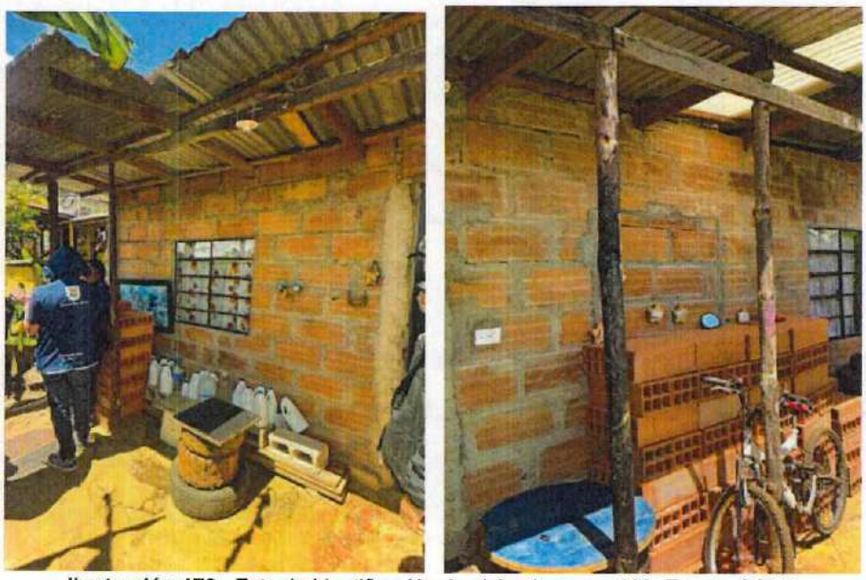


Ilustración 178. Foto de identificación de viviendas casa 133. Fuente SGRD

Casa #134
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda) **WILMAR ANTONIO CARVAJAL GALLEGO**
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.295357°N, -75.527613°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

Descripción de daños estructurales o materiales: La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de evacuación definitiva la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 179. Foto de identificación de viviendas casa 134. Fuente SGRD

Casa #135 (C82)
Poseedor y/o Arrendatario: (No fue posible verificar la tenencia de la vivienda)
KRISMELIS ROSA CALDERON PAZ
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.299217°N, - 75.535371°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: en pie con afectaciones estructurales.

La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de evacuación definitiva la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 180. Foto de identificación de viviendas casa 135. Fuente SGRD

Casa #136 (C132)
Poseedor: PEDRO RAFAEL FERNANDEZ CORPUS
Dirección: Ver en Coordenadas
Uso: Residencial
Coordenadas: 6.297158°N, -75.529760°W
Recomendación de evacuación: Definitiva con auto albergue.
Caracterización: Si
Estado del inmueble: Afectaciones estructurales, Colapso Parcial.

La vivienda, de un solo nivel y construida con mampostería tradicional sin un sistema técnico adecuado, presenta materiales de baja calidad y sus condiciones internas no pueden ser evaluadas con certeza. Dada la magnitud del deslizamiento sufrido y la precaria situación estructural, se concluye que esta edificación no brinda las garantías de seguridad necesarias ante un nuevo evento similar. Además, se recomienda con carácter de ***evacuación definitiva*** la desocupación del inmueble y la prohibición de su ocupación futura.

Observación: De conformidad con la visita de inspección técnica ocular debido a la exposición y fragilidad de la vivienda, además de la vulnerabilidad que se presenta sobre las familias por la afectación de avenida torrencial, se recomienda la evacuación definitiva con auto albergue a los residentes de la vivienda. Estas recomendaciones se dan en virtud de la Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "8. *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*



Ilustración 181. Foto de identificación de viviendas casa 136. Fuente SGRD

7. VALORACIÓN DEL RIESGO

Los niveles de amenaza y riesgo planteados en este informe son estimados y corresponden a la experiencia y criterio de los profesionales que realizan la visita, según la inspección técnica ocular de campo. Es importante mencionar que por las limitaciones de una inspección ocular no se realizaron estudios geotécnicos, de estabilidad, de patología, tomas de muestras de campo y/o ensayos de laboratorio.

En el marco del conocimiento de la exposición al riesgo, se realiza la valoración del riesgo en función del análisis de la amenaza y la vulnerabilidad. En la Figura 3 se presenta el resultado de la valoración del riesgo de acuerdo a los resultados de la matriz del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Valoración del Riesgo Movimiento en Masa: Debido a las condiciones encontradas, se realiza la matriz de valoración del riesgo (AMVA) por movimiento en masa y avenida torrencial para los elementos expuestos.

FACTOR DE AMENAZA	PESO	CALIFICACION
PROBABILIDAD	40%	4.00
INTENSIDAD	60%	4.00

FACTORES DE IMPACTO	PESO	CALIFICACIÓN
FRAGILIDAD FÍSICA	45%	4.00
FRAGILIDAD PERSONAS	10%	4.00
EXPOSICIÓN	45%	4.00

CALIFICACIÓN AMENAZA	4.00	ALTO
CALIFICACIÓN IMPACTO	4.0	ALTO
NIVEL DE RIESGO	16.0	ALTO



Figura 6. Resultado de Valoración del Riesgo por Avenida Torrencial (Matriz AMVA).

De la Figura 6. Se puede concluir que:

Nivel de Amenaza: Alto: Las características del escenario sugieren que la probabilidad de que se presente el evento es muy alta, además éste tiene gran potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de Impacto: Alto: Los elementos expuestos están ubicados en el área directa de influencia del fenómeno y son altamente frágiles ante la ocurrencia del mismo.

Nivel de Riesgo: Alto: La estructura no tiene capacidad para resistir el impacto generado por la materialización del evento, por lo tanto, los daños pueden comprometer su estabilidad.

8. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se brindan en el presente concepto técnico están fundamentadas en las condiciones encontradas durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de la misma.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012:

*"**Artículo 2°. De la responsabilidad** Por su parte, los habitantes del territorio Nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

***Artículo 3°. Principios generales.4. Principio de auto conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*

***Artículo 3°. "8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda:

Para la atención integral de la emergencia en la vereda Granizal a las diferentes dependencias de la Alcaldía de Bello y a las demás entidades y personas responsables:

1. La Secretaría de Obras Públicas del municipio de Bello debe asumir el liderazgo en la ejecución de las acciones orientadas a la estabilización del terreno, la recuperación de las fuentes hídricas, infraestructura y vías afectadas por la emergencia, garantizando la articulación interinstitucional con las diferentes entidades que participan en la atención y recuperación de la emergencia.

2. La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural y CORANTIOQUIA deben coordinar el monitoreo ambiental, control de erosión y protección de cuencas en el territorio afectado.

3. La Dirección Técnica de Vivienda debe gestionar los subsidios de arrendamiento, soluciones habitacionales temporales y dar a conocer la oferta institucional que aplique para cada uno de los casos de las personas damnificadas en la emergencia.

4. La Secretaría Seguridad y Convivencia Ciudadana debe reforzar los protocolos de evacuación segura de los inmuebles en el caso de las personas con recomendación de evacuación definitiva, controlar el loteo ilegal y ofrecer acompañamiento a la comunidad.

5. La Secretaría de Hacienda debe asegurar y agilizar los recursos financieros para la atención de la emergencia.

6. COMGERD, DAGRAN, DAGRD, ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CORANTIOQUIA y UNGRD deben continuar coordinando el Puesto de Mando Unificado y participando en las etapas de recuperación de la emergencia, evaluación técnica del terreno y la socialización e instalación del sistema de alertas tempranas.

7. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –EPM– deberá, además de proteger la infraestructura hidráulica asociada al canal Piedras Blancas – El Toldo, restablecer el suministro de agua mediante la ejecución de las obras que considere pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y la seguridad de los habitantes del área de influencia. Asimismo, deberá fortalecer el monitoreo de la tubería de aducción en el sector, con el fin de detectar y prevenir conexiones ilegales que actualmente representan pérdidas superiores al 35 % del suministro, afectando la eficiencia operativa y la sostenibilidad hídrica.

8. Se propone la conformación de una mesa de trabajo conjunta entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín (DAGRD), Empresas Públicas de Medellín (EPM), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y el Municipio de Bello, con el propósito de coordinar y ejecutar estudios técnicos especializados —geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, de amenazas y riesgos, entre otros— que permitan sustentar y planificar intervenciones seguras, sostenibles y acordes con la complejidad del movimiento en masa y la avenida torrencial presentes en el sector.

 Este enfoque integrado busca garantizar la viabilidad técnica y social de las soluciones implementadas, proporcionar bases sólidas para la estabilización del terreno, la recuperación de infraestructura clave y la protección de la comunidad, en un contexto de emergencia donde la participación de todos los actores es esencial.

De igual forma se recomienda a la comunidad de Granizal, abstenerse de realizar intervenciones, loteo, construcciones y cualquier tipo de obra en el sector, ya que, ante la materialización de la amenaza, se considera un sector de alto riesgo por movimientos en masa y avenidas torrenciales.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres
Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	Luz Adriana Toro Arias Directora Técnica de Reducción del Riesgo		20/08/2025
Proyectó:	Carlos Andrés Arana – Contratista - Arquitecto Urbanista		20/08/2025
Proyectó:	José David Cabrera Pérez – Contratista - Arquitecto		20/08/2025
Proyectó:	Adrián Camilo Álzate Jaramillo – Contratista - Ingeniero Civil		26/06/2025
Proyectó:	David Duque Gutiérrez – Contratista - Ingeniero Ambiental		26/06/2025
Proyectó:	Andrea Arango Santa Elaboró: Geología y Numeral 4. de Viviendas Sepultadas		20/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

20250903152369321431119440
Comunicaciones Internas o Memorandos
Septiembre 03, 2025 15:23
Radicado 2025-019440
20250903152369321431119440

ALCALDÍA DE BELLO

MEMORANDO

1002

Bello, 03 de septiembre de 2025

PARA: YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA, quién preside el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

DAVID ANTONIO LOPERA, secretario de Medio ambiente, Vivienda Y Desarrollo Rural.

DIEGO FERNANDO DÍAZ, secretario de Obras Públicas.

JOSE ROLANDO SERRANO, secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

MARIA EUGENIA BETANCUR, directora Técnica de Vivienda.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS, secretario de Hacienda.

JUAN DAVID CASAS, secretario de Planeación.

DE: LUZ ADRIANA TORO ARIAS, directora técnica de reducción del riesgo.

ASUNTO: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “direccionar, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el funcionamiento y el desarrollo continuo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD, y la recuperación en casos de emergencias en el Municipio de Bello, mediante la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de contribuir con la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en consonancia con la Ley 1523 de 2012”; atentamente se remite el informe presentado en la Vereda Granizal el día 24 de junio del año 2025, relacionado con un evento por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial.

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

De acuerdo con lo anterior, se anexa el informe para los fines que consideren pertinentes según sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaria de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexo: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ALCALDÍA DE BELLO

20250903131269341441132962
Comunicaciones Despachadas Entidades Gubernam
Septiembre 03, 2025 13:12
Radicado 2025213296 2

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctora,

Paula Andrea Palacio Salazar
Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Carrera 53 N° 40A – 31

Correo: paula.palacio@metropol.gov.co ; atencionausuario@metropol.gov.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población” y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo

de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctor,

20250903131369381444132973
Comunicaciones Despachadas a Otras Entidades
Septiembre 03, 2025 13:13
Radicado 20252132973

JOHN MAYA SALAZAR
Gerente General de EPM
Carrera 58 N°42-125
Correo: epm@epm.com.co ; notificacionesjudicialesepm@epm.com.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población” y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA),

conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe a EPM, para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Se anexa informe técnico en el sitio antes mencionado.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

20250903131469341441132975
Comunicaciones Despachadas Entidades Gubernam
Septiembre 03, 2025 13:14
Radicado 20252132975

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctora,

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ

Directora de Corantioquia

Carrera 65 N° 44ª-32

Correo: corantioquia@corantioquia.gov.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población” y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo

de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe a CORANTIOQUIA para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ALCALDÍA DE BELLO

20250903131769341441132980
Comunicaciones Despachadas Entidades Gubernam
Septiembre 03, 2025 13:17
Radicado 20252132980

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctor,

CARLOS ANDRÉS QUINTERO MONSALVE
Director del DAGRD
Calle 44 # 52 - 165
Correo: atencion.ciudadana@medellin.gov.co;
notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es "asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población" y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la

magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe al DAGRD para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

20250903131869341441132981
Comunicaciones Despachadas Entidades Gubernam
Septiembre 03, 2025 13:18
Radicado 20252132981

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctor,

CARLOS RÍOS PUERTA
Director del DAGRAN
Calle 42B #52-106, Piso 10, oficina 1009
Correo: gestiondocumental@antioquia.gov.co; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población” y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo

de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe al DAGRAN para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

20250903131869341441132982
Comunicaciones Despachadas Entidades Gubernam
Septiembre 03, 2025 13:18
Radicado 20252132982

1002
Bello, 03 de septiembre de 2025
Doctor,

CARLOS ALBERTO CARRILLO
Director de la UNGRD
Avenida Calle 26 No. 92-32
Correo: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co;
notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Informe técnico por Movimiento en Masa y Avenida Torrencial en la Vereda Granizal.

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es “asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgos y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población” y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

El día 24 de junio de 2025, en horas de la mañana, se generó un movimiento en masa tipo traslacional en la Vereda Granizal, en los sectores conocidos como Altos de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, que se desprendió súbitamente por saturación del terreno (coordenadas 6.295800°N – 75.527070°W – corona del deslizamiento), convirtiéndose en un flujo de lodos que, al llegar al cauce de la quebrada cañada negra (coordenadas 6.299192°N – 75.531267°W), originó una avenida torrencial que impactó el sector de Manantiales.

El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en Gestión del Riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la

magnitud del evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Se remite el informe a la UNGRD para que actúe de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.

Anexos: **INFORME TÉCNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO.**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	LUIS MIGUEL GIRALDO		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

INFORME SOCIAL

EMERGENCIA DE GRANIZAL

FENÓMENO DE MOVIMIENTO EN MASA SETORES ALTOS DE ORIENTE 1 Y 2 Y AVENIDA TORRENCIAL EN EL SECTOR MANANTIALES DEL BARRIO GRANIZAL PRESENTADA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2025

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN A DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BELLO

Contenido

1. **INTRODUCCIÓN** 4
2. **OBJETIVO** 4
3. **FUNDAMENTACIÓN DEL INFORME** 4
4. **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN** 5
5. **SITUACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AFECTADA** 6
 5.1. PERSONAS Y FAMILIAS CARACTERIZADAS 8
 5.2. CLASIFICACION POR GÉNERO 9
 5.3. ENFOQUE DIFERENCIAL 10
 5.4. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD 12
 5.5. TENDENCIA DE LA VIVIENDA 14
6. **AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA** 15
 6.1. PERSONAS RESCATADAS CON VIDA Y VÍCTIMAS MORTALES DE LA EMERGENCIA. 16
 6.2. ANIMALES RESCATADOS Y FALLECIDOS EN LA EMERGENCIA 18
 6.3. NÚMERO DE FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA EMEGENCIA 18
7. **ACCIONES REALIZADAS** 20
 7.1. PUESTO DE INFORMACIÓN EN PMU 21
 7.2. RECORRIDOS DE CAMPO 22
 7.3. ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS 22
 7.4. ACOMPAÑAMIENTO PISCOSOCIAL 23
 7.5. INSTALACION DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA 24
 7.6. CONSTRUCCIÓN DE FORMATOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA 27

TABLA DE FIGURA

Figura 1. Personas y familias caracterizadas 8
Figura 2. Clasificación por enfoque de género de la población caracterizada en la vereda Granizal el 24 de junio de 2025 10
Figura 3. Enfoque diferencial de la población caracterizada a en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 11
Figura 4. Rangos de edad de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 13
Figura 5. Tendencia de la vivienda de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 15
Figura 6. Relación de personas rescatadas con vida y víctimas mortales de la emergencia. 16
Figura 7. Víctimas mortales por género derivados de la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 17
Figura 8. Animales rescatados con vida y fallecidos en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 18
Figura 9. Personas y familias afectadas por la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 19
Figura 10. Enfoque de género de la población afectada por la emergencia. 20
Figura 11. Registro fotográfico punto de atención a la ciudadanía. PMU. 21
Figura 12. Registro fotográfico entrega de ayudas humanitarias. 23
Figura 13. Registro fotográfico atención psicosocial en el marco de la emergencia. 24
Figura 14. Asistencia a capacitaciones SATC sector Manantiales 26
Figura 15. Registro fotográfico proceso de instalación del SATC sector Manantiales. 27

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Número de personas y familias caracterizados en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 8
Tabla 2. Clasificación por enfoque de género de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 9
Tabla 3. Enfoque diferencial de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 11
Tabla 4. Rangos de edad de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 13
Tabla 5. Tendencia de la vivienda de la población afectada en la Vereda Granizal el 24 de junio de 2025 14
Tabla 6. Personas y familias afectadas por la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025 19

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe social tiene como propósito sistematizar y analizar la información recolectada durante la atención a la emergencia presentada en la vereda Granizal, del municipio de Bello, con el fin de proporcionar a la Alcaldía herramientas técnicas para la toma de decisiones informadas y el diseño de estrategias de respuesta y recuperación con enfoque territorial, diferencial y de derechos.

La situación de emergencia presentada el pasado 24 de junio en los sectores Altos de Oriente 1, Altos de Oriente y Manantiales del barrio Granizal del municipio de Bello, evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una atención integral e inclusiva a las comunidades afectadas. Por ello, este informe incorpora datos desagregados sobre la composición sociodemográfica de la población impactada, así como su caracterización según enfoques de género, diversidad, discapacidad, pertenencia étnica, situación de movilidad humana y otras condiciones de vulnerabilidad.

La información aquí presentada, busca contribuir a la formulación de acciones que promuevan la protección de los derechos fundamentales, la equidad en el acceso a bienes y servicios, y la participación activa de las comunidades en los procesos de recuperación. Asimismo, permite visibilizar las dinámicas sociales que atraviesan a la población de Granizal, en un contexto marcado por el desarraigo, la informalidad territorial y la persistencia de desigualdades estructurales.

2. OBJETIVO

Brindar información sobre el proceso de caracterización social realizado a raíz de la emergencia en los sectores Altos de Oriente 1, Altos de Oriente 2 y Manantiales del barrio Granizal, con el propósito de detallar y comprender los impactos generados por la situación.

3. FUNDAMENTACIÓN DEL INFORME

El informe presentado en este documento se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de

Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Las condiciones descritas corresponden a observaciones realizadas durante el procedimiento de inspección, el cual, por su carácter visual, presenta limitaciones inherentes. Por ello, no se descarta la posibilidad de que posteriormente se presenten situaciones que escapen al alcance de esta evaluación. Asimismo, se consideran los componentes sociales necesarios para desarrollar procesos de caracterización y acompañamiento a la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2°, sobre la responsabilidad, se señala que: "(...) Los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades". Así mismo, el artículo 3° establece en su numeral 4 el Principio de Autoconservación, según el cual: "Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, lo cual es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social". Finalmente, el numeral 8 del mismo artículo recoge el Principio de Precaución, indicando que: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución, en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo".

4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

El 24 de junio de 2025, a las 3:25 a. m., se presentó un movimiento en masa en los sectores Altos de Oriente 1 y 2, que concatenan una avenida torrencial en la quebrada Cañada Negra comprometiendo el sector Manantiales del barrio Granizal, un asentamiento intraurbano ubicado en la zona nororiental del Valle de Aburrá, en jurisdicción del municipio de Bello. En respuesta a esta emergencia, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del municipio de Bello –SGRD-, convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD-, con el fin de establecer las medidas necesarias para su atención.

Como resultado de esta sesión, el COMGERD emitió un concepto favorable para

declarar la calamidad pública y la urgencia manifiesta. En consecuencia, la alcaldesa del municipio de Bello, Lorena González Ospina, expidió el Decreto 202504000250 y la Resolución 202500008466, ambos con fecha del 25 de junio de 2025, mediante los cuales se realizó declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta. Estas disposiciones administrativas tienen como propósito adelantar todas las acciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia, así, como ejecutar las actividades sociales y técnicas orientadas a mitigar el riesgo, dar respuesta efectiva a la emergencia y evitar que la situación calamitosa se prolongue.

Dada la magnitud del evento, desde el primer momento, se desplazó al territorio personal técnico y social de la SGRD de Bello, con el apoyo de entidades departamentales y municipales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA). En acompañamiento de estas instituciones y bajo el liderazgo del municipio de Bello, se instaló el Puesto de Mando Unificado – PMU, siguiendo el modelo administrativo de emergencia del Sistema Comando de Incidentes – SCI, lo que permitió establecer directrices y coordinar de manera eficiente la atención de la emergencia.

La ocurrencia del fenómeno impactó directamente a varios asentamientos humanos localizados en zonas de alta pendiente, las cuales ya presentaban condiciones de inestabilidad geotécnica preexistente.

Se identificaron múltiples puntos de obstrucción en canales naturales de drenaje, desbordamiento de aguas, pérdida de banca en vías de acceso y colapso estructural de viviendas construidas de manera informal. También se observó acumulación significativa de material rocoso, lodos y escombros, lo cual dificultó la movilidad y acceso al área afectada, así como el desarrollo de las labores iniciales de respuesta.

5. SITUACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AFECTADA

Durante la visita técnica se evidenció un alto grado de vulnerabilidad social y habitacional de las familias afectadas. Las viviendas en la zona afectada se encuentran en asentamientos informales, construidas sin criterios técnicos adecuados, muchas veces con materiales precarios y en condiciones de hacinamiento.

Los habitantes, en su mayoría, pertenecen a estratos socioeconómicos bajos y no cuentan con redes de apoyo formal sólidas, la comunidad expresó que el impacto no se limita a la pérdida de bienes materiales, sino que también, afectó profundamente su dimensión emocional y psicológica. La amenaza latente de nuevos eventos, genera una fuerte incertidumbre respecto a su reubicación o a la posibilidad de un retorno seguro.

Como consecuencia de esta situación, se identifican algunas problemáticas sociales como:

- **Inseguridad habitacional:** las viviendas afectadas carecen de condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad estructural, a lo que se suma su localización en una zona de alto riesgo.
- **Pérdida de enseres y bienes:** muchas familias lo han perdido todo o gran parte de sus pertenencias.
- **Falta de acceso seguro:** las vías de acceso a la zona fueron obstruidas, dificultando la atención y la movilidad.
- **Limitación de acceso a servicios públicos de calidad**: en varios puntos se reporta deficiencia en servicios como agua potable, energía y saneamiento.
- **Impacto emocional:** se ha identificado estrés, ansiedad y temor por parte de los habitantes, especialmente niños y adultos mayores.

Con base en lo anterior, se realizó el registro de los datos de las personas que integran los núcleos familiares afectados, con el fin de identificar características y aspectos sociales relevantes, tales como el número de familias y personas impactadas brindado cualidades frente a su enfoque diferencial, rangos de edad, género y la condición de tenencia de la vivienda. Esta información resulta esencial para determinar el impacto social de la emergencia.

Como parte de este proceso de caracterización, se diligenció el formato F-GS158, denominado "Registros por eventos naturales o antrópicos", el cual permite recopilar información clave sobre los grupos poblacionales con necesidades especiales, el enfoque diferencial y la distribución demográfica de la población afectada. Estos datos constituyen una herramienta indispensable para la consolidación del registro social y la planificación adecuada de las acciones de respuesta y recuperación de Granizal.

5.1. PERSONAS Y FAMILIAS CARACTERIZADAS

Las personas y familias caracterizadas, corresponden a aquellas que presentaron algún grado de relación, directa o indirecta, con la emergencia. Esto incluye a la población que sufrió pérdida parcial o total de su vivienda o de sus enseres, quienes fueron evacuados de manera preventiva por la autoridad competente y a las familias que, por temor debido a la cercanía con la zona de impacto, decidieron evacuar sus hogares de manera autónoma. Sin embargo, es importante precisar que, no todas las personas caracterizadas se consideran afectados o damnificados, ya que el nivel de impacto varía según la ubicación de la población dentro de los polígonos y áreas definidas como riesgo inminente. (Ver table 1 y figura 1).

Tabla 1. Número de personas y familias caracterizados en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

NUMERO DE FAMILIAS CARACTERIZADAS	NUMERO DE PEROSNAS CARACTERIZADAS
718	2497

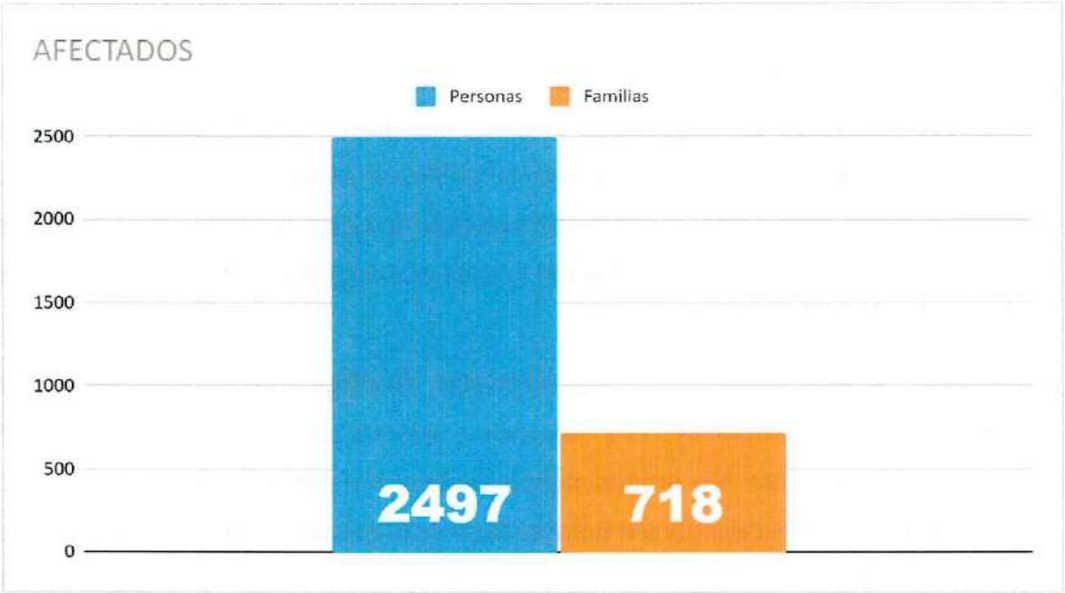


Figura 1. Personas y familias caracterizadas

La figura 1, de barras muestra el despliegue institucional realizado para la caracterización poblacional a raíz de la emergencia ocurrida en el barrio Granizal del municipio de Bello, diferenciando entre personas y núcleos familiares. La barra azul

representa aproximadamente 2.497 personas caracterizadas, mientras que la barra naranja corresponde a cerca de 718 familias encuestadas.

Esta relación evidencia un promedio de 3,6 personas por grupo familiar, dato clave para la planificación y gestión de la respuesta inicial a la emergencia, ya que facilitó la estimación preliminar de recursos y de la oferta institucional requerida para la atención.

Es importante resaltar, que las familias encuestadas se reportaron ***346 mascotas*** que hacen parte de los núcleos familiares caracterizados, este dato evidencia la estrecha relación entre las familias y sus animales de compañía, los cuales cumplen funciones que van más allá de lo afectivo, pues en muchos casos también son parte del entorno de seguridad emocional, protección del hogar o incluso de subsistencia

5.2. CLASIFICACION POR GÉNERO

La clasificación por género es un ejercicio que permite analizar la composición poblacional desde una perspectiva diferencial, identificando las proporciones de hombres, mujeres y personas no binarias dentro de la comunidad caracterizada en el marco de la emergencia. (Ver tabla 2 y figura 2).

Tabla 2. Clasificación por enfoque de género de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

FEMENINO	MASCULINO	NO BINARIO
1318	1176	3

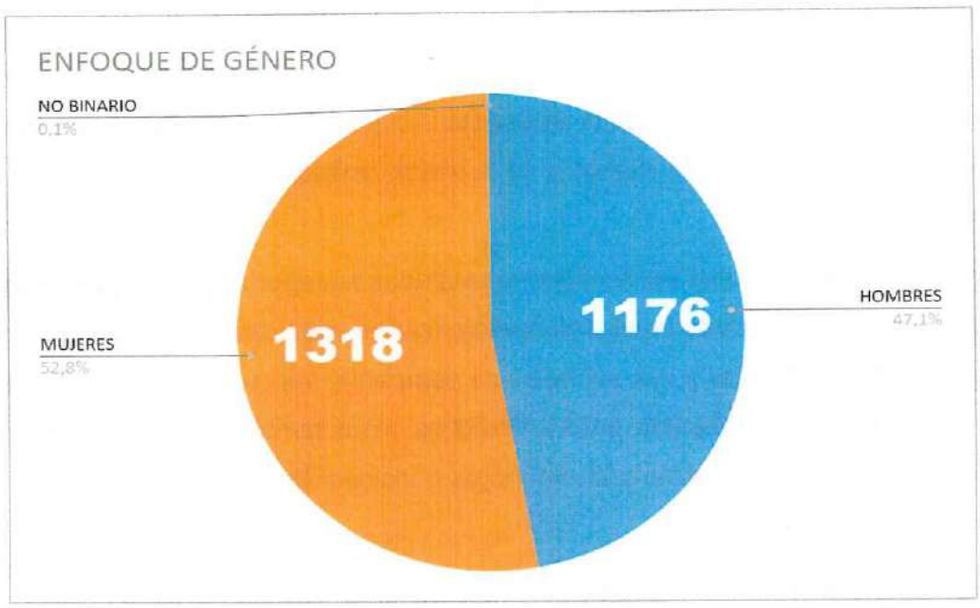


Figura 2. Clasificación por enfoque de género de la población caracterizada en la vereda Granizal el 24 de junio de 2025

La figura 2, refleja una distribución de género con predominio de personas que se identifican como mujeres, quienes representan 1.318 de las 2.497 personas registradas (52,8%). Les siguen las personas que se identifican como hombres, con un total de 1.176 (47,1%). Asimismo, aunque en una proporción reducida (0,1%, equivalente a 3 personas), se reconoce la presencia de personas que identifica como no binarias. Este reconocimiento, aunque inicial, constituye un paso importante hacia una caracterización más inclusiva, respetuosa de la diversidad y basada en el reconocimiento de todas las identidades de género.

Desde un enfoque integral de género y diversidad, la información recolectada permite visibilizar cómo el género se articula con otras condiciones sociales presentes del barrio Granizal, tales como la edad, la situación socioeconómica y las condiciones de vulnerabilidad. En este sentido, contar con datos desagregados y con perspectiva de género, resulta fundamental para el diseño e implementación de respuestas institucionales más equitativas, que promuevan la participación activa, el acceso a servicios y la protección integral de todas las personas que habitan en este territorio, sin distinción por su identidad o expresión de género.

5.3. ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial considera las características particulares de los distintos grupos poblacionales y reconoce a las personas en condición de discapacidad, pertenecientes a comunidades étnicas, víctimas de la violencia, migrantes, entre otros, con el propósito de garantizar una atención equitativa y una oferta de servicios ajustada a las necesidades específicas de cada persona. (Ver tabla 3 y figura 3).

Tabla 3. Enfoque diferencial de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	DISCAPACITADOS	AFRO DESENDIENTE	OTRAS ETNIAS	LGTBIQ+	LIBERTAD RESTRINGIDA	DESMOVILIZADOS	MIGRANTES	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	MENOR GESTANTE
332	107	47	5	3	1	4	188	247	3

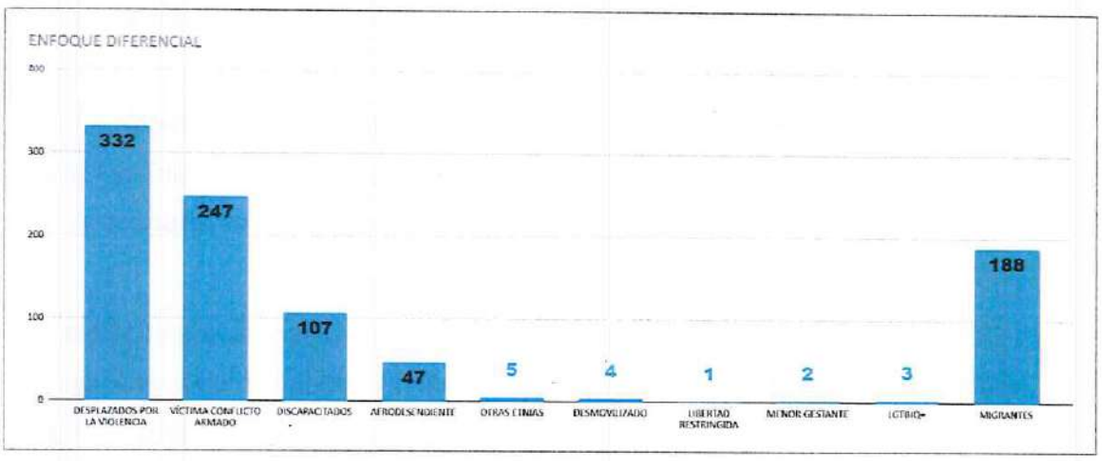


Figura 3. Enfoque diferencial de la población caracterizada a en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

La figura 3, presenta la distribución de las personas caracterizadas por la emergencia en el barrio Granizal, según categorías de enfoque diferencial, permitiendo identificar grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad prioritaria. Esta información resulta clave para que la Alcaldía de Bello pueda orientar acciones institucionales con criterios de equidad, inclusión y garantía de derechos.

Principales hallazgos:

- **Personas desplazadas por la violencia**: representan el grupo más numeroso con 332 personas en situación de desplazamiento, lo que indica que un grupo significativo de la población caracterizada, ya enfrentaba condiciones de vulnerabilidad estructural antes de la emergencia.
- **Víctimas del conflicto armado**: Como segundo grupo más afectado, se

identifican 247 personas víctimas del conflicto armado, lo que evidencia, al igual que en el grupo anterior, una condición de vulnerabilidad social preexistente.

- **Personas migrantes**: se identificaron 188 personas migrantes residentes en el territorio, cuya situación crítica, derivada de barreras en el acceso a servicios, protección y redes de apoyo, exige una atención humanitaria diferenciada y coordinada. Para el municipio, esto implica la necesidad de desplegar acciones específicas de atención que respondan a sus condiciones particulares de vulnerabilidad.
- **Personas con discapacidad**: En la caracterización se identificaron 107 personas con alguna condición de discapacidad. Este hallazgo demanda una respuesta diferenciada que garantice condiciones adecuadas de accesibilidad, comunicación y atención.
- **Población afrodescendiente:** dentro de la caracterización, se identificaron 47 personas que se reconocen como afrodescendientes, considerar estas diferencias permite garantizar procesos más incluyentes y respetuosos de sus prácticas y necesidades.
- **Otras etnias:** en menor proporción, aunque de manera significativa, se identificaron 5 personas que se reconocen como pertenecientes a otros grupos étnicos. Este hallazgo hace fundamental garantizar un enfoque étnico y cultural en todas las etapas del proceso de la emergencia.
- **Otros grupos priorizados:**
 - ✓ Personas en proceso de reincorporación o desmovilización (4)
 - ✓ Personas con libertad restringida (1)
 - ✓ Adolescentes gestantes (2)
 - ✓ Personas LGTBIQ+ (3)

Aunque estos últimos grupos presentan una representación numérica baja, su atención debe ser garantizada de manera integral y diferenciada, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección especial.

5.4. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD

La distribución por grupos de edad permite identificar la concentración poblacional en

cada rango, lo que facilita reconocer tanto el grupo etario con mayor número de personas como aquellos que presentan mayor vulnerabilidad. Este análisis también evidencia la proporción de población en edad productiva, aspecto clave para comprender las dinámicas sociales y facilitar la recuperación económicas de la comunidad en la post emergencia. (Ver tabla 4 y figura 4).

Tabla 4. Rangos de edad de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

0 -6 AÑOS	7- 17 AÑOS	18 -28 AÑOS	29 – 54 AÑOS	MAYOR DE 55 AÑOS
248	525	490	838	235

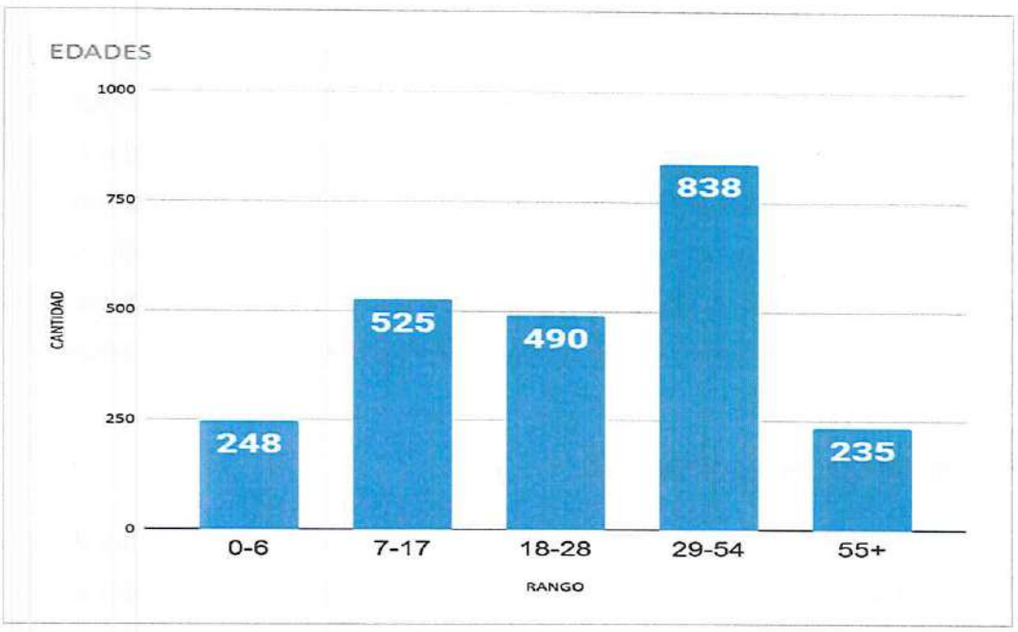


Figura 4. Rangos de edad de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

La figura 4, expresa una mayor concentración en adultos entre 29 y 54 años, con 838 personas, este grupo representa el mayor porcentaje de la población caracterizadas, se trata de una población en edad productiva, posiblemente cabezas de hogar o personas con responsabilidades familiares, lo cual tiene implicaciones importantes para el diseño de estrategias de recuperación económica y empleabilidad en el territorio.

La alta presencia de niños, niñas y adolescentes en la población caracterizada, con un total de (773) personas entre los rangos de 0 a 6 años (248) y 7 a 17 años (525), evidencia una significativa proporción de menores de edad. Esta situación demanda una respuesta institucional con enfoque de protección integral, que garantice el acceso

a servicios de educación, salud, nutrición y acompañamiento psicosocial, en línea con los derechos de la infancia y la adolescencia.

Las personas jóvenes entre 18 y 28 años, con un total de (490) individuos, representan un grupo significativo dentro de la población afectada. Su atención requiere estrategias específicas que incluyan oportunidades en acceso a formación técnica, de inserción laboral y acompañamiento en salud mental dentro del marco de la emergencia.

Finalmente, las personas adultas, mayores de 55 años, aunque representan una proporción menor (235 personas), requieren atención prioritaria en salud, seguridad alimentaria y apoyos específicos, debido a su mayor exposición a riesgos y menor autonomía durante situaciones de emergencia.

En conclusión, la población afectada en la vereda Granizal es predominantemente joven y adulta, con una presencia significativa de niños, niñas y adolescentes, así como un grupo considerable de personas mayores. Esta distribución etaria requiere una respuesta institucional diferenciada por ciclo vital, que permita atender las necesidades específicas de cada grupo en materia de protección, salud, educación, medios de vida y cuidados. Es fundamental que estas intervenciones, lideradas por la Alcaldía de Bello, se orienten desde un enfoque de derechos y equidad social.

5.5. TENDENCIA DE LA VIVIENDA

La tenencia de la vivienda hace referencia a la forma en que las familias disponen del bien, ya sea en condición de arrendamiento, posesión, ocupación, compraventa u otras modalidades. Este aspecto resulta fundamental, pues permite identificar el nivel de seguridad habitacional de los hogares y orientar la manera en que debe desplegarse la oferta institucional, comprender las distintas formas de tenencia facilita diseñar estrategias diferenciadas de atención, apoyo y recuperación, ajustadas a las condiciones jurídicas, sociales y económicas.

Tabla 5. Tendencia de la vivienda de la población afectada en la Vereda Granizal el 24 de junio de 2025

ARREDATARIO	OCUPANTE	POSEEDOR	COMPRAVENTA	NO INFORMA
200	10	80	1	142

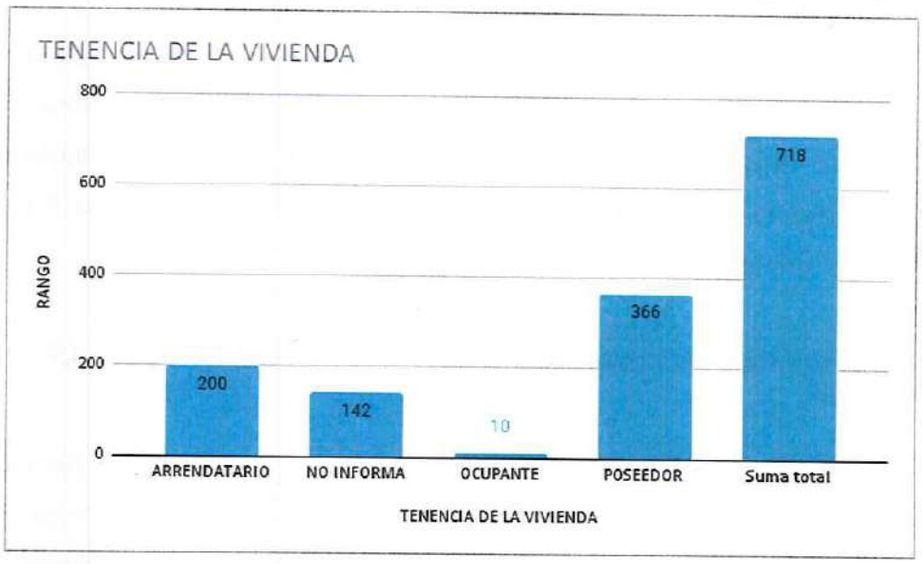


Figura 5. Tendencia de la vivienda de la población caracterizada en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

La Figura 5, presenta la distribución de la tenencia de la vivienda, a partir de las 718 viviendas identificadas en el proceso de caracterización. La categoría más representativa corresponde a los arrendatarios, con 200 viviendas, lo que refleja que una parte considerable de la población afectada residía en condición de alquiler. La segunda categoría corresponde a 'No informa', con 142 viviendas, lo cual evidencia vacíos de información, ausencia de documentación o posibles reservas de la población para declarar su situación habitacional.

La presencia de 80 viviendas en la categoría de 'poseedores' sugiere ocupación de hecho, sin necesariamente contar con título de propiedad formal. Finalmente, las categorías de 'ocupantes' (10 viviendas) y 'compraventa' (1 vivienda) tienen una representación significativamente menor en el total analizado.

Lo anterior evidencia la marcada informalidad en la tenencia de la vivienda y los modelos de consolidación territorial desordenados, reflejados en la conformación acelerada de sectores espontáneos. Este fenómeno no solo limita la planificación urbana y el acceso a servicios públicos domiciliarios, sino que también, incrementa las condiciones de vulnerabilidad de la población, al asentarse en zonas de alto riesgo y carencia de infraestructura adecuada.

6. AFECTACIONES DE LA EMERGENCIA

Las afectaciones derivadas de la emergencia corresponden a los daños y pérdidas humanas y materiales ocasionadas por el movimiento en masa en los sectores Altos

de Oriente 1 y Altos de Oriente 2, concatenado a la avenida torrencial de la quebrada Cañada Negra en el sector Manantiales. La ocurrencia simultánea de estos eventos, incrementó su magnitud e intensidad, generando un impacto significativo en la población, reflejado en la pérdida de vidas humanas, así como en la destrucción de viviendas, enseres y medios de vida.

6.1. PERSONAS RESCATADAS CON VIDA Y VÍCTIMAS MORTALES DE LA EMERGENCIA.

Gracias a la oportuna y coordinada respuesta del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Bello y demás organismos de socorro del Antioquia que apoyaron la emergencia, fue posible rescatar con vida a 23 personas. Este hecho establece una muestra clara de la efectividad de la atención inicial a la emergencia, reflejada en la capacidad de reacción inmediata y la preparación técnica de los equipos de búsqueda y rescate.

Sin embargo y de manera lamentable, la emergencia dejó 27 víctimas mortales, siendo importante destacar que, la articulación interinstitucional permitió desplegar un esfuerzo coordinado, orientado a atender con celeridad, dedicación y profesionalismo una de las situaciones más sensibles derivadas del evento. (Ver figura 6).



Figura 6. Relación de personas rescatadas con vida y victimas mortales de la emergencia.

El balance de la emergencia reporta un total de 50 personas impactadas físicamente por el evento, de las cuales 23 fueron rescatadas con vida gracias a la acción oportuna de los organismos de socorro, mientras que 27 lamentablemente perdieron la vida.

Estas cifras reflejan, por un lado, la efectividad de la respuesta inicial en las labores de búsqueda y rescate, y por otro, la magnitud del evento y la severidad de sus consecuencias en términos de pérdida de vidas humanas, el número de víctimas mortales evidencia la fuerza destructiva del fenómeno y la alta vulnerabilidad del territorio.

La figura 7, exponer las víctimas mortales por género que dejó la emergencia.

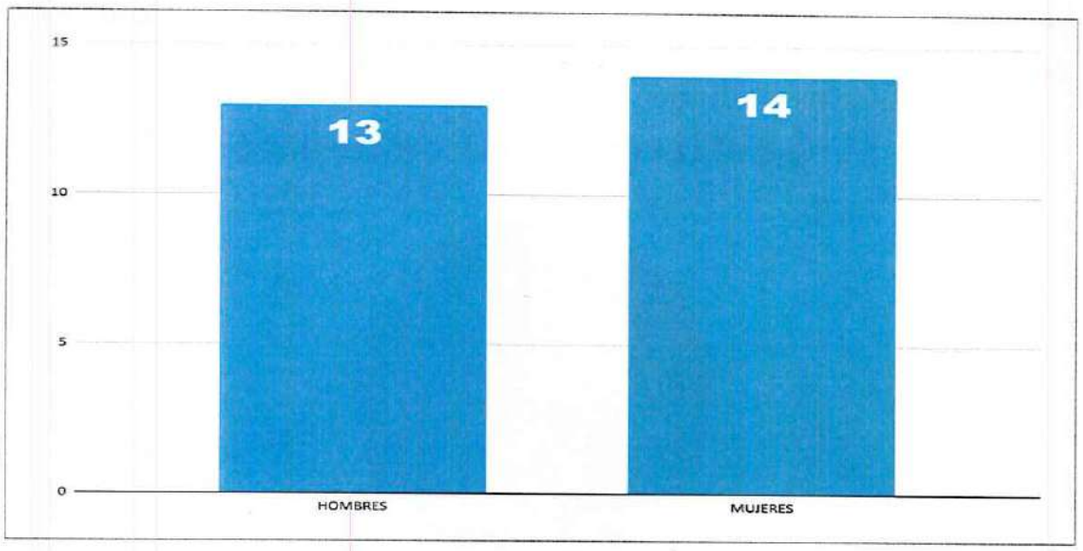


Figura 7. Víctimas mortales por género derivados de la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025.

En total, se registraron 27 víctimas mortales: 13 hombres y 14 mujeres. Aunque la diferencia numérica entre ambos géneros es leve, la afectación refleja que la emergencia impactó sin distinción significativa entre hombres y mujeres. Sin embargo, resulta relevante subrayar que, de acuerdo con los estudios de la ONU Mujeres, *"Las niñas y las mujeres tienen 14 veces más probabilidades de morir en desastres"*. Este dato, sumado al número de mujeres que lamentablemente perdieron la vida en la emergencia, confirma las investigaciones internacionales que advierten sobre la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a este tipo de eventos. Estas condiciones están asociadas a factores como las desigualdades sociales, el acceso limitado a recursos, brecha salarial, la sobrecarga de roles de cuidado, la menor participación en espacios laborales, entre otros, que incrementa los niveles de exposición y riesgo en contextos de desastre.

6.2. ANIMALES RESCATADOS Y FALLECIDOS EN LA EMERGENCIA

Durante las labores de búsqueda y rescate también se brindó atención a los animales presentes en la zona de impacto, logrando salvar con vida a 35 de ellos; no obstante, se reportó la lamentable pérdida de 15 animales. Estos resultados demuestran que la labor de los rescatistas no solo estuvo orientada a la protección de las personas, sino también, al rescate y cuidado de los seres vivos que habitaban el territorio impactado. (Ver figura 8).



Figura 8. Animales rescatados con vida y fallecidos en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

Durante la emergencia se registró un total de 67 animales afectados, entre ellos, 50 fueron rescatados con vida, lo que representa el 75%, mientras que 17 animales, equivalentes al 25%, lamentablemente fallecieron. Este balance evidencia el esfuerzo significativo de los equipos de búsqueda y rescate, que lograron salvar a la mayoría de los animales presentes en la zona de impacto.

6.3. NÚMERO DE FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA EMEGENCIA

Transcurridos los primeros días de la emergencia y luego de la verificación técnica de los polígonos definidos como de riesgo inminente, denominado "zona roja", se llevó a cabo un proceso de depuración de la información sobre las familias y personas inicialmente registradas. Este ejercicio permitió identificar de manera más precisa a la población afectada de forma directa por el evento, ya que dentro de las 2.497 personas caracterizadas se encontraba un número significativo de individuos y hogares que no

tenían una vinculación directa con la emergencia. La depuración fue clave para garantizar la focalización adecuada de las acciones de atención, evitando la dispersión de recursos y permitiendo que la ayuda institucional llegara prioritariamente a quienes realmente habían sufrido pérdidas o daños asociados al fenómeno. (Ver tabla 6 y figura 9).

Tabla 6. Personas y familias afectadas por la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

PERSONAS AFECTADAS	FAMILIAS AFECTADAS
456	134

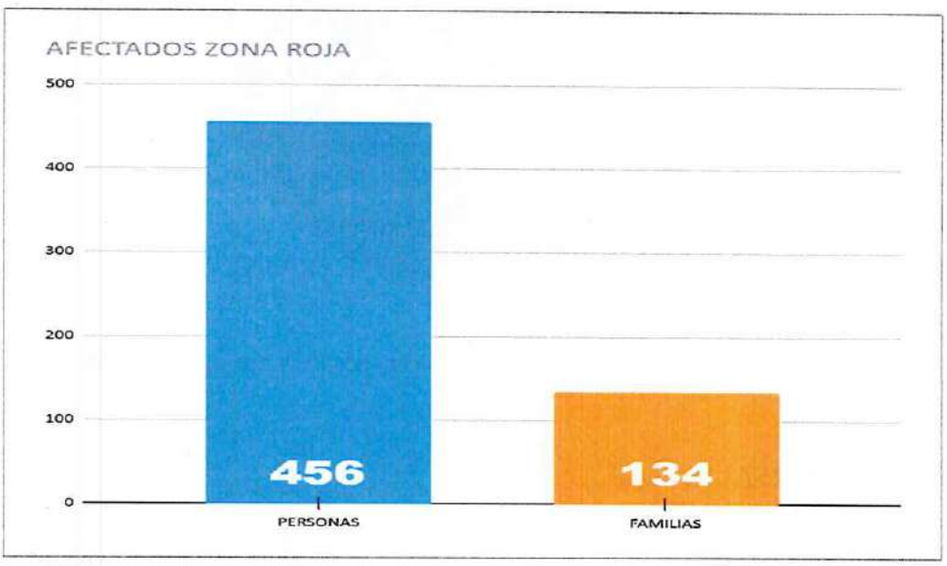


Figura 9. Personas y familias afectadas por la emergencia en el barrio Granizal el 24 de junio de 2025

A partir de los datos analizados se evidencia que el 16% de las familias y personas caracterizadas inicialmente, corresponde a la población directamente afectada por la emergencia. Este resultado, demuestra que la Secretaria de Gestión del Riesgo y Atención a desastres de Bello, adelantó un ejercicio técnico y social riguroso de depuración de la información, orientado a diferenciar entre quienes sufrieron impactos reales: pérdida de vidas, viviendas, enseres, evacuaciones definitivas y quienes no presentaban una relación directa con el evento. Este proceso permitió precisar la magnitud de la afectación, garantizar la focalización de los recursos disponibles y

brindar mayor transparencia en la gestión de la atención, además, facilitar la transición hacia la siguiente fase: la recuperación de la emergencia.

Dentro de la población directamente afectada se observa una distribución casi equitativa entre hombres y mujeres, con una ligera mayoría masculina que corresponde al 50,2%, mientras que las mujeres representan el 49,8%.

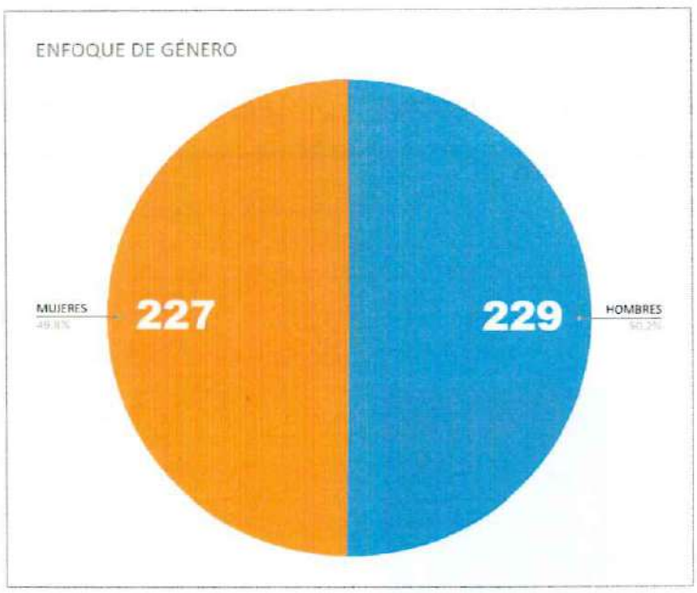


Figura 10. Enfoque de género de la población afectada por la emergencia.

7. ACCIONES REALIZADAS

En el marco de la emergencia, durante la primera fase de respuesta, el equipo social de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Bello brindó apoyo en diversos aspectos fundamentales para la atención de la población. Entre estas acciones, se incluyó el acompañamiento psicosocial a las familias afectadas, la orientación sobre rutas de asistencia humanitaria, el apoyo en procesos de registro y caracterización, así como la articulación institucional para garantizar la atención en salud, alojamiento, alimentación y restablecimiento de derechos. Este trabajo permitió no solo atender las necesidades inmediatas de las personas impactadas, sino también, sentar las bases para la posterior fase de recuperación

7.1. PUESTO DE INFORMACIÓN EN PMU

Entendiendo que la ciudadanía tenía numerosas inquietudes y temores frente a la emergencia, en el Puesto de Mando Unificado (PMU), se habilitó un espacio especial de atención al público. Su objetivo principal fue orientar a la comunidad sobre el alcance de la situación, el marco normativo aplicable y las acciones que se estaban desarrollando para dar respuesta a la crisis.

En este punto de información se realizaron actividades como:

- **Caracterización de las personas afectadas**: para identificar necesidades específicas y priorizar la atención.
- **Entrega de información sobre la oferta institucional**: con el fin de que la población conociera los servicios y ayudas disponibles por parte de la administración municipal.
- **Registro y consulta de personas desaparecidas**: ofreciendo acompañamiento a sus familiares e información de avance durante el proceso de búsqueda.
- **Apoyo y atención psicosocial**: acción para mitigar el impacto emocional y brindar contención en momentos de crisis.

Este espacio no solo funcionó como un canal de comunicación directa entre la administración y la comunidad, también como un mecanismo para garantizar que la respuesta institucional fuera oportuna, transparente y ajustada a las necesidades reales de la población, entendiendo el dolor y el proceso de pérdidas que sufrieron las personas afectadas.





Figura 11. Registro fotográfico punto de atención a la ciudadanía. PMU.

7.2. RECORRIDOS DE CAMPO

Una vez instalado el Puesto de Mando Unificado – PMU -, puestos en funcionamiento los alojamientos temporales y asegurada la atención primaria a la comunidad, se dio inicio a las acciones de campo para evaluar las condiciones de riesgo inminente a las que la ciudadanía estaba expuesta.

Para ello, se conformaron equipos interdisciplinarios que realizaron recorridos técnicos y sociales en las zonas afectadas que permitieron:

- **Verificar la ubicación de la infraestructura expuesta:** identificar la ubicación de las viviendas, verificar la tipología constructiva y determinar su nivel de riesgo de las mismas para la toma de decisiones.
- **Detectar viviendas averiadas o con fallas:** verificar las condiciones de las viviendas luego del evento, verificando que estas no comprometieran la seguridad de sus ocupantes.
- **Reconocer y caracterizar a las familias residentes**: se realizó un proceso de identificación de las familias, número de integrantes e información relevante para el proceso de caracterización.

7.3. ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS

Después de la depuración de la base de datos de la población directamente afectada por la emergencia, se dio inicio al proceso de entrega de ayudas humanitarias. En primera instancia, estas se dirigieron a las familias que se encontraban en situación de autoalbergue y, posteriormente, a medida que las personas retornaban o salían de los alojamientos temporales, se les hacía entrega de los apoyos correspondientes.

La Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres desempeñó un papel fundamental en este proceso, brindando acompañamiento integral en todas sus fases, esto incluyó el establecimiento de canales de comunicación directa con la comunidad, la verificación y recolección de la documentación requerida, la organización logística para la entrega de las ayudas y el seguimiento posterior para garantizar que estas llegaran de manera efectiva a las familias. Asimismo, se llevó a cabo la identificación

de necesidades específicas de la población, con el fin de orientar las acciones, apoyo y entregas, sean pertinentes y ajustada a las realidades de cada hogar.



Figura 12. Registro fotográfico entrega de ayudas humanitarias.

7.4. ACOMPAÑAMIENTO PISCOSOCIAL

Desde la Alcaldía de Bello, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, se realizó acompañamiento psicosocial a los miembros de las 27 familias que perdieron a sus seres queridos durante la emergencia. Este apoyo incluyó intervenciones de contención emocional por parte de profesionales en salud mental, con el objetivo de brindar orientación, escucha activa y herramientas para afrontar el duelo.

Asimismo, se gestionaron los trámites correspondientes para el auxilio funerario en los casos que lo requirieron, garantizando una respuesta oportuna y digna a las necesidades urgentes de las familias afectadas. Estas acciones reflejan el compromiso de la administración municipal con la atención integral, el respeto por la vida y la dignidad humana en contextos de emergencia.







Figura 13. Registro fotográfico atención psicosocial en el marco de la emergencia.

7.5. INSTALACION DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

Como consecuencia del movimiento en masa registrado en los sectores de Altos de Oriente 1 y 2, se generó una avenida torrencial en la quebrada Cañada Negra, la cual impactó directamente a las viviendas ubicadas en su margen, en el sector conocido como Manantiales del barrio Granizal.

En respuesta a esta situación y con el propósito de reducir el riesgo y fortalecer la resiliencia comunitaria, se estableció una alianza interinstitucional entre El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), a través de su estrategia SAMA - Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia-, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA -, con su estrategia SIATA - Sistema de Alerta y Monitoreo del Área Metropolitana y del Valle de Aburrá - y la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de Bello.

El resultado de esta articulación fue la instalación de un Sistema de Alerta Temprana específico para la quebrada Cañada Negra, diseñado para el monitoreo y detección de fenómenos de origen hidrometeorológico. Este sistema permite emitir avisos oportunos ante la posibilidad de nuevos eventos, facilitando la activación de protocolos de respuesta y la toma de decisiones preventivas, protegiendo así la vida y los bienes de la comunidad asentada en la zona.

Par Para dar trámite al proceso, se llevaron a cabo dos recorridos técnicos por el sector, estas visitas permitieron identificar y establecer los puntos estratégicos donde serían instalados los instrumentos del sistema de alerta.

De manera paralela, se inició un proceso de socialización con la comunidad, en primera instancia, se informó a los líderes del sector sobre las acciones proyectadas, con el fin de que participaran activamente en la convocatoria y motivación de la población. La presencia de la comunidad era fundamental para garantizar que recibieran la información de primera mano, comprendieran el propósito de la instalación y se apropiaran del funcionamiento del sistema.

Para el proceso de monitoreo, en la parte alta de Altos de Oriente 2, se instalaron dos pluviómetros destinados a medir la cantidad e intensidad de las precipitaciones, información clave para anticipar posibles incrementos en el caudal de la quebrada.

En el sector Manantiales, se dispusieron tres sirenas de alerta temprana, estratégicamente ubicadas en las zonas alta, media y baja, con el fin de garantizar que las señales de advertencia sean audibles para toda la comunidad ante una eventual emergencia.

Adicionalmente, en la zona afectada por el movimiento en masa, se instaló una cámara de video de monitoreo continuo, diseñada para registrar y detectar cambios en el terreno expuesto, lo que permite identificar variaciones que puedan representar un riesgo inminente.

Con el objetivo de fortalecer las capacidades de la comunidad y promover su apropiación del proceso, se desarrollaron tres encuentros comunitarios en diferentes puntos del territorio. Estas jornadas sirvieron para socializar el propósito y funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana Comunitario, así como para capacitar a la población en protocolos de respuesta y autoprotección ante posibles emergencias.

En total, participaron 158 personas, entre líderes sociales y habitantes de las zonas de influencia directa. La metodología de los encuentros incluyó exposición del proceso y ejercicios prácticos, lo que facilitó la comprensión de los conceptos técnicos y el fortalecimiento de la organización comunitaria frente al riesgo. (Ver figura xx)



Figura 14. Asistencia a capacitaciones SATC sector Manantiales

Es importante precisar que esta es la primera vez que dos estrategias de sistemas de alerta temprana, como SAMA y SIATA, se unen y articulan esfuerzos para intervenir en un mismo territorio. Esta colaboración interinstitucional, permitió disponer de todos los recursos técnicos, humanos y tecnológicos, así como de la experiencia acumulada por ambas estrategias, para fortalecer la gestión del riesgo y reducir al máximo las pérdidas en caso de futuros eventos.

Esta articulación marca un precedente significativo en el trabajo conjunto para la protección de comunidades vulnerables, demostrando que la unión de capacidades incrementa la efectividad de las acciones y el alcance de los resultados.









Figura 15. Registro fotográfico proceso de instalación del SATC sector Manantiales.

7.6. CONSTRUCCIÓN DE FORMATOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA

Durante el desarrollo de la emergencia, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del municipio de Bello, llevó a cabo un importante proceso de apoyo técnico y administrativo, orientado a la construcción y consolidación de los documentos requeridos por las instancias departamentales y nacionales.

Entre los principales instrumentos elaborados se encuentran:

- **Plan de Respuesta a Emergencias – PRE -:** documento construido con el acompañamiento de profesionales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). Este plan establece lineamientos estratégicos y operativos para orientar la respuesta institucional frente a la emergencia, así como para organizar los recursos y capacidades disponibles en el territorio.
- **Registro Único de Familias en Emergencia – RUFE -:** instrumento solicitado por la UNGRD, cuyo propósito es consolidar la información detallada y verificada de las familias afectadas. Este registro resulta esencial para los procesos futuros de atención, recuperación y restitución de derechos de la población damnificada.
- **Plan Atención a la Emergencia – PAE-:** este documento actualmente se encuentra en proceso de construcción, dado que constituye una herramienta fundamental dentro de la fase de recuperación y rehabilitación, y requiere la articulación de múltiples actores para su consolidación

- **Registro Único de Damnificados – RUD -:** se realiza proceso de registro al RUD que es el instrumento oficial mediante el cual se identifica, caracteriza y consolida la información de las personas, familias y comunidades que resultan afectadas por una emergencia o desastre en Colombia.

 Su objetivo principal es garantizar que la población damnificada pueda ser incluida de manera ordenada y transparente en los diferentes procesos de atención humanitaria, recuperación y rehabilitación, evitando duplicidades y asegurando que las ayudas lleguen a quienes realmente lo necesita

La elaboración de estos documentos no solo responde a requerimientos normativos, sino que también fortalece la capacidad de gestión del municipio al disponer de herramientas actualizadas y confiables que facilitan la toma de decisiones y la planeación de acciones a corto, mediano y largo plazo frente a la atención y recuperación posterior a la emergencia.

JHON ALEXANDER OSORIO OSORIO
Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**María Natali Munera González** Profesional Universitaria **Ana María Juvinao Duque** Contratista		**15/08/2025**
Revisó	**John Alexander Osorio Osorio** Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres		**15/08/2025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			